

diente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Cuarto. Advertir expresamente a los interesados en el expediente que los errores no denunciados y justificados en el plazo de información pública antes referido, no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, conservando, no obstante, el derecho a ser indemnizados en la forma que corresponda.»

Armilla, 22 de julio de 1998.- El Alcalde.

COLEGIO UNAMUNO

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3919/97).

Centro: Colegio Unamuno.
Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar

de don Francisco Javier Azuaga Sánchez, expedido el 5 de octubre de 1979.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 29 de octubre de 1997.- El Director, Agustín Benito Jiménez.

SDAD. COOP. AND. CIATE

ANUNCIO de disolución. (PP. 2606/98).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Cooperativas Andaluza, se hace público que en la Junta General Universal celebrada el día 13 de julio de 1998, se acordó por unanimidad disolver la Cooperativa.

Córdoba, 13 de julio de 1998.- El Liquidador, José Salgado Ruiz (DNI 75.617.721).

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERIA Y PAPELERIA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11*

GRANADA:

- *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LAERTES-LIBRERÍA JURÍDICA, Avda. Ramón y Cajal, s/n, Edif. Viapol B.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PAGINA

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los programas de las pruebas selectivas para el acceso a determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Área que prestan servicios en el Servicio Andaluz de Salud. 10.779

Resolución de 30 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos Pediatras de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 10.785

Resolución 30 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 10.794

Resolución de 30 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajadores Sociales de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 10.799

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 27 de julio de 1998, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa de Refrescos Envasados del Sur, SA. (7100661). 10.804

Resolución de 27 de julio de 1998, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. (7100732). 10.822

Número formado por dos fascículos

Jueves, 20 de agosto de 1998

Año XX

Número 93 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 27 de julio de 1998, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Centro Radiológico Computerizado, SA. (7100722). 10.834

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 31 de julio de 1998, por la que se autoriza la implantación de la nueva ordenación del sistema educativo en determinados Centros Docentes Públicos a partir del curso escolar 1998/99. 10.839

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Anuncio de bases. 10.852

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA

Anuncio de bases. 10.855

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los programas de las pruebas selectivas para el acceso a determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Area que prestan servicios en el Servicio Andaluz de Salud.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo catorce del Decreto 232/97, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 10 de mayo), y Decreto 317/96, de 2 de julio (BOJA núm. 77, de 6 de julio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Aprobar y publicar, para general conocimiento, los programas que regirán la fase de Oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Area, correspondientes al Estatuto Jurídico de Personal Facultativo de las especialidades médicas que se relacionan a continuación: Cirugía Oral y Maxilofacial, Farmacia Hospitalaria, Nefrología y Reumatología.

Sevilla, 20 de julio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., La Directora General de Gestión Económica, M.^a Victoria Pazos Bernal.

PROGRAMA PARA FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL

Tema 1. Constitución española. Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la Salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias recogidas en el Estatuto. El Parlamento. Los órganos de gobierno de la Junta de Andalucía. Funciones y estructuras.

Tema 2. La Ley General de Sanidad. Fundamentos. Características. Competencias de las Administraciones Públicas. Organización general del Sistema Sanitario Público. El usuario: Derechos y deberes. El consentimiento informado.

Tema 3. Estructura, Organización y Competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Plan Andaluz de Salud. Objetivos.

Tema 4. Niveles Asistenciales: Ordenación de la Atención Primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Sanitaria Especializada en Andalucía. Coordinación entre ambos niveles.

Tema 5. Estatuto del personal facultativo de la Seguridad Social. Funciones, derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 6. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: Clasificación y utilidad. La morbilidad. Parámetros estadísticos: Razón, tasas, índices, ajustes y estandarización de tasas. Índices que definen una distribución: Medidas de cen-

tralización y de dispersión en estadística sanitaria. Análisis de muestras y variables: Chi-Cuadrado, F-Snedecor.

Tema 7. Epidemiología. Concepto. Tipos de estudios. Indicadores y tasas. Epidemiología analítica. Metodología. Estudios de cohortes: Riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y controles: Odds-Ratio.

Tema 8. Metodología de la investigación. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos: Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Medicina basada en la evidencia.

Tema 9. Sistemas de información en Asistencia especializada. Documentación medicolegal. Historia clínica y sistema de registro. Concepto de calidad. Principales indicadores. Guías diagnósticas y terapéuticas.

Tema 10. Planificación sanitaria. Identificación de problemas, indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 11. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico. La comunicación médico-paciente. Técnicas de entrevista clínica. Uso racional del medicamento. La prescripción repetida. La cumplimentación. Problemas derivados de la terapia farmacológica.

Tema 12. Organización hospitalaria. Estructura. Junta Facultativa. Comisiones hospitalarias. El Contrato programa.

Tema 13. Concepto y contenido de la cirugía oral y maxilofacial.

Tema 14. Embriología bucomaxilofacial y crecimiento facial.

Tema 15. Odontogénesis y erupción dentaria.

Tema 16. Fisiología e histología bucal.

Tema 17. Exploración en cirugía oral y maxilofacial.

Tema 18. Instrumental.

Tema 19. Pre y postoperatorio.

Tema 20. Anestesia locorregional y general en cirugía oral y maxilofacial.

Tema 21. Incisiones, suturas y láser.

Tema 22. Infecciones odontogénicas bucomaxilofaciales. Concepto de la infección odontogénica. Bacteriología de la infección odontogénica. Etiopatogenia de la infección odontogénica. Clínica de la infección odontogénica. Tratamiento de la infección odontogénica. Profilaxis de la infección odontogénica.

Tema 23. Infecciones no odontogénicas buccocervicofaciales. SIDA. Infecciones granulomatosas crónicas. Infecciones micóticas invasivas. Infecciones víricas.

Tema 24. Patología de la mucosa oral. Enfermedades generales en boca. Estomatitis de causa local. Estomatitis de causa general.

Tema 25. Patología de las anomalías dentarias. Anomalías de número. Anomalías de forma. Anomalías de tamaño. Anomalías de estructura. Alteraciones del color.

Tema 26. Patología de las inclusiones dentarias. Tercer molar superior. Canino superior. Tercer molar inferior. Otras inclusiones. Poliinclusiones. Autotransplante dentario. Los cordales y el apiñamiento incisal, controversia.

Tema 27. Cirugía preprotésica y periodontal.

Tema 28. Implantología dental.

Tema 29. Prótesis dental.

Tema 30. Quistes maxilares. Quistes epiteliales. Pseudoquistes.

Tema 31. Tumores odontogénicos. Clasificación de los tumores odontogénicos de los maxilares. Clínica general. Estudio radiológico. Tumores odontogénicos epiteliales. Carcinomas odontogénicos.

Tema 32. Traumatismos faciales. Generalidades.

Tema 33. Fracturas dentoalveolares.

Tema 34. Fracturas de mandíbula.

Tema 35. Fracturas orbitomaxilares.

Tema 36. Fracturas nasales y nasoetmoidales.

Tema 37. Traumatismos frontomaxilares complejos.

Tema 38. Fisiología de los movimientos mandibulares. Oclusión.

Tema 39. Patología de la articulación temporomandibular (ATM). Exploración específica de la ATM. Métodos diagnósticos específicos. Anquilosis. Síndrome de disfunción temporomandibular (SDTM). Luxación temporomandibular. Artrosis y artritis. Necrosis avascular condílea. Reabsorción idiopática del cóndilo. Quistes y tumores de la ATM. Malformaciones de la ATM. Injertos costocondrales y esternoclaviculares. Prótesis temporomandibular parcial/total. Síndrome de disfunción miofascial. Cirugía ortognática y ATM.

Tema 40. Dolor facial. Generalidades. Cuadros etiológicos.

Tema 41. Parálisis facial.

Tema 42. Tumores cervicofaciales. Generalidades. Concepto de cáncer oral. Epidemiología y etiología. Lesiones precancerosas. Oncopatología del cáncer oral. Clasificaciones y estadiaje. Clínica y diagnóstico del cáncer oral. Terapéutica general del cáncer oral.

Tema 43. Lesiones precancerosas. Concepto de precáncer o lesión precancerosa. Clasificación de las lesiones precancerosas. Clínica, Etiopatogenia, Histología, Diagnóstico y actitud frente a las diferentes lesiones.

Tema 44. Patología del labio. Anatomía del labio. Carcinoma de labio. Tratamiento.

Tema 45. Patología de la lengua. Embriología. Anatomía. Macroglosia. Lengua fisurada, escrotal o plegada. Lengua geográfica. Glositis romboidal media. Lengua vellosa. Leucoplasia vellosa. Granuloma piógeno. Úlceras aftosas recidivantes. Tumores benignos. Lesiones premalignas. Cáncer de lengua. Colgajos linguales.

Tema 46. Patología del suelo de la boca. Concepto anatomoclínico del suelo de la boca. Ránula. Tumores benignos y pseudotumores del suelo de la boca. Cáncer del suelo de la boca. Papel de la mandibulectomía en el tratamiento del carcinoma del suelo de la boca. Reconstrucción tras cirugía por carcinoma del suelo de la boca.

Tema 47. Patología de la mucosa yugal, paladar, encía y trigono retromolar.

Tema 48. Patología de la amígdala y faringe. Carcinoma de nasofaringe. Síndrome de apnea del sueño.

Tema 49. Patología de los senos paranasales. Patología tumoral. Patología infecciosa.

Tema 50. Tumores orbitarios. Cirugía de la base del cráneo.

Tema 51. Cáncer de piel. Procesos infecciosos de la piel facial. Secuelas traumáticas. Cicatrices hipertróficas y queloides. Quemaduras faciales, quistes y tumores benignos. Cáncer de piel.

Tema 52. Melanoma.

Tema 53. Patología glándula salival: Traumatismos, trastornos. Obstructivos. Inflammaciones. Sialoadenitis.

Tema 54. Patología glándula salival: Sialadenosis. Síndrome de Frey. Técnicas de diagnóstico.

Tema 55. Patología glándulas salivales: Tumores.

Tema 56. Otros tumores maxilofaciales. Tumores benignos. Tumores malignos.

Tema 57. Osteopatías. Tumores óseos. Enfermedad de Paget. Acromegalia. Osteodistrofia renal. Hiperóstosis. Lesiones de células gigantes.

Tema 58. Patología cervical. Adenitis inespecíficas y específicas. Hiperplasia angiolinfoide con eosinofilia. Quistes y fístulas congénitas. Linfomas Hodgkin y no Hodgkin. Tumores primitivos cervicales. Quistes del desarrollo. Quiste linfoepitelial. Quiste tímico cervical.

Tema 59. Disección cervical.

Tema 60. Radioterapia y Quimioterapia.

Tema 61. Reconstrucción mediante injertos y colgajos pediculados.

Tema 62. Técnicas microquirúrgicas.

Tema 63. Reconstrucciones craneomaxilofaciales complejas.

Tema 64. Prótesis, Epítesis y Biomateriales.

Tema 65. Cirugía estética cervicofacial.

Tema 66. Fisuras faciales. Concepto y clasificación de Tessier. Síndrome de 1º y 2º Arco branquial. Hiperplasia hemifacial. Osteogénesis por distracción ósea. Microtia. Reconstrucción auricular total.

Tema 67. Fisura labiopalatina.

Tema 68. Craneostenosis. Cirugía craneofacial.

Tema 69. Ortodoncia quirúrgica.

Tema 70. Cirugía de las deformidades dentofaciales. Cirugía ortognática.

Tema 71. Consentimientos informados.

PROGRAMA PARA FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE FARMACIA HOSPITALARIA

Tema 1. Constitución española. Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la Salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias recogidas en el Estatuto. El Parlamento. Los órganos de gobierno de la Junta de Andalucía. Funciones y estructuras.

Tema 2. Ley General de Sanidad. Fundamentos. Características. Competencias de las Administraciones Públicas. Organización general del Sistema Sanitario Público. El usuario: Derechos y deberes. El consentimiento informado.

Tema 3. Estructura, Organización y Competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Plan Andaluz de Salud. Objetivos.

Tema 4. Niveles Asistenciales: Ordenación de la Atención Primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Sanitaria Especializada en Andalucía. Coordinación entre ambos niveles.

Tema 5. Estatuto del personal facultativo de la Seguridad Social. Funciones, derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 6. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: Clasificación y utilidad. La morbilidad. Parámetros estadísticos: Razón, tasas, índices, ajustes y estandarización de tasas. Índices que definen una distribución: Medidas de centralización y de dispersión en estadística sanitaria. Análisis de muestras y variables: Chi-Cuadrado, F-Snedecor.

Tema 7. Epidemiología. Concepto. Tipos de estudios. Indicadores y tasas. Epidemiología analítica. Metodología. Estudios de cohortes: Riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y controles: Odds-Ratio.

Tema 8. Metodología de la investigación. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos: Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Medicina basada en la evidencia.

Tema 9. Sistemas de información en Asistencia especializada. Documentación medicolegal. Historia clínica y sistema de registro. Concepto de calidad. Principales indicadores. Guías diagnósticas y terapéuticas.

Tema 10. Planificación sanitaria. Identificación de problemas, indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel

de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 11. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico. La comunicación médico-paciente. Técnicas de entrevista clínica. Uso racional del medicamento. La prescripción repetida. La cumplimentación. Problemas derivados de la terapia farmacológica.

Tema 12. Organización hospitalaria. Estructura. Junta Facultativa. Comisiones hospitalarias. El Contrato programa.

Tema 13. Planificación y organización de un Servicio de Farmacia de Hospital (I). Funciones. Circuitos de comunicación del servicio de Farmacia. Localización del Servicio de Farmacia. Areas de trabajo. Estructura: Recursos materiales y humanos.

Tema 14. Planificación y organización de un Servicio de Farmacia de Hospital (II). Manuales de procedimientos internos. Manuales de procedimientos que el servicio de Farmacia comparte con otros departamentos.

Tema 15. Atención farmacéutica en el ámbito hospitalario. Concepto. Desarrollo. Organización y metodología. Seguimiento de pacientes.

Tema 16. Control de calidad del servicio de Farmacia. Metodología del control de calidad. Indicadores de calidad. Definición de estándares de calidad. Planificación de la mejora de la calidad.

Tema 17. Memoria de un Servicio de Farmacia. Elaboración de la memoria. Contenido. Evaluación del cumplimiento de los objetivos anuales. Indicadores de actividad y calidad. Costes.

Tema 18. Informática en los Servicios de Farmacia. Aplicaciones a la gestión (inventario y pedidos), distribución, farmacotecnia, información, farmacocinética, toxicología, ensayos clínicos, docencia e investigación. Búsqueda de información sanitaria, acceso a Internet. Aplicaciones en salud.

Tema 19. Legislación Farmacéutica (I). Establecimiento de un Servicio de Farmacia. Personal farmacéutico: Especialización, incompatibilidades y régimen laboral. Otro personal: Técnicos en farmacia. Depósitos de medicamentos.

Tema 20. Legislación farmacéutica (II). Elaboración. Fórmulas magistrales y preparados oficinales. Fórmulas normalizadas y preparaciones especiales. Fabricación por terceros. Adquisición, dispensación y control de estupefacientes y sicotropos.

Tema 21. Selección de medicamentos (I). Comisión de Farmacia. Métodos para la selección de medicamentos. Criterios de selección. Meta-análisis. Establecimiento de protocolos.

Tema 22. Selección de medicamentos (II). Formulario o Guía farmacoterapéutica. Contenido y seguimiento. Evaluación de su cumplimiento.

Tema 23. Gestión económica de Servicio de Farmacia (I). Gestión de adquisiciones. Sistemas de gestión. Gestión de existencias. Análisis económico de consumos. Indicadores de calidad de la gestión económica.

Tema 24. Gestión económica del Servicio de Farmacia (II). Control y análisis de la gestión económica hospitalaria. Contabilidad analítica. Introducción a la contabilidad de costes. Contabilidad presupuestaria, indicadores y ratios de rentabilidad. Principios de control por importancia o por excepción. Metodología ABC.

Tema 25. Gestión económica del Servicio de Farmacia (III). Sistemas de clasificación de pacientes. «Case-mix». Relación entre gestión asistencial y económica. Aplicaciones de los sistemas de clasificaciones de pacientes para el Servicio de Farmacia. Planificación y gestión de presupuestos. Planes de inversión.

Tema 26. Gestión del Servicio de Farmacia (IV). Indicadores asistenciales: Gestión, distribución, farmacotecnia, far-

macocinética, toxicología, información y formación. Indicadores económicos.

Tema 27. Farmacotecnia (I). Organización y funciones de la sección de Farmacotecnia. Farmacopea española y formulario nacional. Control de calidad. Materias primas y material de acondicionamiento. Toma de muestras y métodos analíticos. Normas de buena práctica de elaboración. Acondicionado de medicamentos en dosis unitarias.

Tema 28. Farmacotecnia (II). Preparación de formas farmacéuticas no estériles. Elaboración y control de calidad de formas farmacéuticas: Orales, de aplicación en cavidades orgánicas y tópicos no estériles.

Tema 29. Farmacotecnia (III). Preparación de formas farmacéuticas estériles. Mezclas intravenosas. Organización y estructuración de una unidad centralizada. Formas de administración oftálmica. Garantía de calidad del proceso.

Tema 30. Información de medicamentos (I). Funciones del centro de información de medicamentos. Fuentes de información. Bases de datos. Evaluación de artículos originales. Información activa y pasiva. Internet. Acceso a bases documentales, calidad, seguridad y fiabilidad de la información. Evaluación de la calidad del servicio.

Tema 31. Información de medicamentos (II). Informes para comisiones Boletines informativos. Información al paciente. Educación sanitaria sobre medicamentos.

Tema 32. Dispensación y distribución de medicamentos (I). Sistemas de distribución de medicamentos: Reposición de botiquines, petición por paciente, dosis unitaria. Ventajas e inconvenientes. Botiquines de planta. Dispensación de medicamentos de especial control. Garantía de calidad del proceso de dispensación.

Tema 33. Dispensación y distribución de medicamentos (II). Implantación de un sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria. Estructura organizativa, selección de la unidad, información y elaboración de la normativa, puesta en marcha. Evaluación de la calidad del sistema.

Tema 34. Gestión y dispensación de medicamentos especiales. Gestión de adquisición de medicamentos extranjeros y preparados especiales. Medicamentos de uso compasivo, tramitación de autorización, gestión de adquisición y dispensación.

Tema 35. Farmacoepidemiología. Estudios de utilización de medicamentos. Conceptos básicos en farmacoepidemiología. Estudios cuantitativos. Unidades de medida. Sistemas de clasificación de medicamentos. Estudios cualitativos. Indicadores.

Tema 36. Evaluación económica de medicamentos. Análisis farmacoeconómicos. Evaluación farmacoeconómica: Análisis farmacoeconómicos. Análisis minimización de costes, coste-efectividad. Coste-beneficio, coste-utilidad. Aplicación a la selección de medicamentos.

Tema 37. Farmacocinética clínica (I). Organización de una unidad de farmacocinética clínica. Conceptos en farmacocinética. Procesos de LADME. Métodos de estudio en farmacocinética: Modelos y parámetros farmacocinéticos. Regímenes de dosificación.

Tema 38. Farmacocinética clínica (II). Metodología de optimización posológica en monitorización. Iniciación de una terapia farmacológica. Monitorización de niveles séricos: Tiempo de muestreo, monitorización de estado de equilibrio, monitorización en situación de no equilibrio, método de ajuste de datos. Factores que modifican la farmacocinética en fármacos.

Tema 39. Toxicología clínica (I). El farmacéutico de hospital en la asistencia toxicológica. Estructuración y organización de la unidad. Intoxicaciones y agentes tóxicos. Clasificación.

Tema 40. Toxicología clínica (II). Tratamiento de las intoxicaciones. Antídotos. Métodos analíticos en toxicología. Secuelas y seguimiento.

Tema 41. Nutrición artificial adultos. Nutrición parenteral (I). Estructuración de una unidad para elaboración de mez-

clas para nutrición parenteral. Preparación de mezclas para nutrición parenteral. Estabilidad de las mezclas, incompatibilidades. Control de calidad. Interacciones nutriente/medicamentos.

Tema 42. Nutrición artificial adultos. Nutrición parenteral (II). Indicaciones de la nutrición parenteral. Técnicas de administración. Valoración del estado nutricional. Requerimientos. Fluidos, calóricos, proteicos, electrolíticos, vitaminas y oligoelementos.

Tema 43. Nutrición artificial adultos. Nutrición parenteral (III). Requerimientos en situaciones especiales. Pancreatitis. Insuficiencia renal aguda y crónica. Insuficiencia hepática. Enfermedad inflamatoria intestinal. Quemados y politraumatizados.

Tema 44. Nutrición artificial adultos. Nutrición parenteral (IV). Formulación en nutrición parenteral: Formulas estándar e individualizadas. Nutrición parenteral central y periférica. Inicio y seguimiento clínico de la nutrición. Controles. Complicaciones de la nutrición parenteral. Nutrición parenteral domiciliaria. Comisión de nutrición.

Tema 45. Nutrición artificial en pediatría y neonatología. Necesidades nutritivas. Nutrición parenteral. Nutrición en prematuros. Interacciones nutriente/medicamentos. Monitorización y seguimiento de pacientes.

Tema 46. Nutrición artificial. Nutrición enteral. Concepto e indicaciones. Selección de preparados para nutrición enteral. Sistemas y técnicas de administración, monitorización y seguimiento. Complicaciones de la nutrición enteral. Nutrición enteral domiciliaria. Interacciones fármaco/nutriente.

Tema 47. Infecciones nosocomiales. Importancia y frecuencia: Agentes causales y seguimiento epidemiológico. El Servicio de Farmacia y la infección nosocomial. Política de antibióticos. Profilaxis antibiótica quirúrgica. Comisión de infecciones. Contribución del servicio de farmacia al control de la utilización de antimicrobianos. Estudios de consumo y utilización de antimicrobianos.

Tema 48. Farmacovigilancia. Métodos en Farmacovigilancia. Procedimientos y evaluación de resultados. Imputabilidad. Sistema español de Farmacovigilancia. Red de Centros. Potenciación de la farmacovigilancia a partir de la estructura del Servicio de Farmacia.

Tema 49. Atención farmacéutica en pediatría. Características diferenciales de la población infantil. Asistencia farmacéutica en pediatría y neonatología. Selección de medicamentos. Distribución y preparación de medicamentos. Farmacocinética y toxicología. Nutrición. Farmacovigilancia. Ensayos clínicos. Problemas específicos de la dosificación pediátrica.

Tema 50. Atención farmacéutica en oncología. Organización de una unidad centralizada de preparación de citostáticos. Elaboración de protocolos de tratamiento en oncología. Toxicidad de la quimioterapia. Tratamiento de la toxicidad local: Extravasaciones. Neutralización de derrames de agentes citotóxicos. Terapias asociadas: Control de la emesis, dolor, caquexia, infección por inmunosupresión.

Tema 51. Atención farmacéutica obstétrica. Problemas asociados a la terapéutica en el embarazo. Modificaciones farmacocinéticas y farmacodinámicas. LADME. Farmacocinética fetal. Paso transplacentario de fármacos. Precauciones en la terapéutica farmacológica. Teratogeneidad y toxicidad.

Tema 52. Atención farmacéutica en geriatría. Problemas asociados a la terapéutica en el anciano. Falta de adecuación de tratamientos. Modificaciones farmacocinéticas y farmacodinámicas. Reacciones adversas. Cumplimiento de la prescripción. Utilización racional de medicamentos en geriatría. Farmacoterapia geriátrica y terapéutica no farmacológica (cuidados preventivos, nutrición, incontinencia, úlceras de decúbito, etc.).

Tema 53. Atención farmacéutica en el paciente inmunodeprimido. Prevención y tratamiento de la infección. inmu-

noterapia. Terapia antifúngica. Terapia antiviral. Atención farmacéutica: Farmacotecnia, soporte nutricional, detección de interacciones en paciente trasplantados, monitorización farmacocinética y dosificación de fármacos.

Tema 54. Atención farmacéutica en unidades especiales. Servicio de urgencias. Dispensación y distribución de medicamentos en un servicio de urgencias. Dispensación automatizada. Botiquín general y especial (carro de parada cardíaca, botiquín de antidotos). Atención farmacéutica en catástrofes.

Tema 55. Farmacoterapia en insuficiencia hepática. Hepatopatías. Cirrosis y hepatitis. Fármacos hepatotóxicos. Alteraciones de las propiedades farmacocinéticas de los medicamentos.

Tema 56. Farmacoterapia en insuficiencia renal. Alteraciones de la función renal. Aclaramiento de creatinina. Alteración de las propiedades farmacocinéticas de los medicamentos. Modificación de la vía de administración, dosis, concentración plasmática, vida media y eliminación. Fármacos nefrotóxicos.

Tema 57. Ensayos clínicos (I). Definición de ensayo clínico. Clasificación de los ensayos clínicos en función de su finalidad, centros, metodología, asignación del tratamiento y diseño. Metodología de los ensayos clínicos. Valoración de protocolos. «Check list».

Tema 58. Ensayos clínicos (II). Comité ético de investigación clínica. Etapas en el desarrollo de un ensayo clínico. Aspectos éticos de un ensayo clínico. Consentimiento informado. Organización de una unidad de ensayos clínicos. El Servicio de Farmacia y los ensayos clínicos.

Tema 59. Errores de medicación. Herramienta de medida de la calidad del circuito prescripción-dispensación-administración de medicamentos. Sistemas de detección de errores de medicación. Observación y comunicación. Niveles de severidad de los errores de medicación.

Tema 60. Interacciones medicamentosas con significación clínica. Tipo de interacciones. Interacciones físico-químicas, farmacodinámicas y farmacocinéticas. Fármacos implicados más frecuentemente. Detección y prevención de interacciones.

Tema 61. Relación del Servicio de Farmacia Hospitalaria y Atención Primaria. Circuitos de comunicación. Comisiones. Comisión de farmacia y comisión interniveles. Información y selección de medicamentos. Elaboración de protocolos.

Tema 62. Dispensación de medicamentos a pacientes no ingresados. Planificación y organización de la asistencia farmacéutica a pacientes externos. Dispensación de medicamentos de uso hospitalario a pacientes externos. Informática y dispensación de medicamentos. Atención farmacéutica en la hospitalización a domicilio.

Tema 63. Modelos sanitarios y educación para la salud en nuestro medio. Educación sanitaria sobre medicamentos. Causas de incumplimiento terapéutico. Contenido de la información sobre medicamentos al paciente. Métodos educativos: Técnicas de comunicación verbal, charlas y material educativo. Estrategia para la educación sanitaria sobre medicamentos.

Tema 64. Docencia. Programas de formación para estudiantes de la Licenciatura. Requisitos de acreditación de los Servicios de Farmacia Hospitalaria para la docencia especializada. Formación de especialistas. Objetivos y desarrollo del programa. Evaluación de resultados.

Tema 65. Investigación. Características y tipos. Metodología de la investigación. Farmacia clínica e investigación. Áreas y temas. Memoria de investigación.

Tema 66. Terapia génica. Fundamentos. Aspectos clínicos. Fármacos de futuro en terapia génica.

Tema 67. Radiofarmacia. Medicamentos radiofármacos. Aspectos farmacéuticos y de protección radiológica. Preparación extemporánea de radiofármacos: Normas de buena preparación radiofarmacéutica (GMP). Unidades de Radiofarma-

cia: Personal, locales y equipos. Procedimiento de trabajo, control de calidad y documentación.

PROGRAMA PARA FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE NEFROLOGÍA

Tema 1. Constitución española. Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la Salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias recogidas en el Estatuto. El Parlamento. Los órganos de gobierno de la Junta de Andalucía. Funciones y estructuras.

Tema 2. Ley General de Sanidad. Fundamentos. Características. Competencias de las Administraciones Públicas. Organización general del Sistema Sanitario Público. El usuario: Derechos y deberes. El consentimiento informado.

Tema 3. Estructura, Organización y Competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Plan Andaluz de Salud. Objetivos.

Tema 4. Niveles Asistenciales: Ordenación de la Atención Primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Sanitaria Especializada en Andalucía. Coordinación entre ambos niveles.

Tema 5. Estatuto del personal facultativo de la Seguridad Social. Funciones, derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 6. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: Clasificación y utilidad. La morbilidad. Parámetros estadísticos: Razón, tasas, índices, ajustes y estandarización de tasas. Índices que definen una distribución: Medidas de centralización y de dispersión en estadística sanitaria. Análisis de muestras y variables: Chi-Cuadrado, F-Snedecor.

Tema 7. Epidemiología. Concepto. Tipos de estudios. Indicadores y tasas. Epidemiología analítica. Metodología. Estudios de cohortes: Riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y controles: Odds-Ratio.

Tema 8. Metodología de la investigación. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos: Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Medicina basada en la evidencia.

Tema 9. Sistemas de información en Asistencia especializada. Documentación medicolegal. Historia clínica y sistema de registro. Concepto de calidad. Principales indicadores. Guías diagnósticas y terapéuticas.

Tema 10. Planificación sanitaria. Identificación de problemas, indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 11. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico. La comunicación médico-paciente. Técnicas de entrevista clínica. Uso racional del medicamento. La prescripción repetida. La cumplimiento. Problemas derivados de la terapia farmacológica.

Tema 12. Organización hospitalaria. Estructura. Junta Facultativa. Comisiones hospitalarias. El Contrato programa.

Tema 13. Embriología, anatomía macro y microscópica del riñón y vías urinarias.

Tema 14. Hemodinámica. Bases anatómicas, físicas y químicas de la formación de la orina.

Tema 15. Bases biomorfológicas del transporte tubular. Configuración axial, relaciones intercelulares y con la matriz.

Tema 16. Biología celular del transporte del agua, aniones y cationes. Variaciones genéticas, farmacológicas y adaptativas.

Tema 17. Biología del transporte de iones orgánicos, incluyendo azúcares y aminoácidos.

Tema 18. Bases biológicas de la acidificación renal. Mecanismos fisiológicos, modificaciones patológicas y farmacológicas.

Tema 19. Bases celulares, hemodinámicas y bioquímicas de la concentración y dilución de la orina.

Tema 20. Efectos sobre la fisiología renal de las hormonas, sustancias paracrinas y autocrinas. Efectos de la inervación renal.

Tema 21. Análisis de la orina. Condiciones de obtención de muestras. Análisis químico y morfológico. Valoración de las funciones renales por el laboratorio.

Tema 22. Aplicación de la medicina física al estudio de riñón y vías: Ultrasonografía, radiología morfológica y funcional. Uso de medicina isotópica. Semiología de los datos obtenidos.

Tema 23. Diagnóstico angio-radiológico y contraindicaciones. Técnicas y complicaciones. Resultados.

Tema 24. Estados de hiper e hiponatremia. Alteraciones de la osmolaridad plasmática. Causas, manifestaciones clínicas, diagnóstico, tratamiento y complicaciones.

Tema 25. Estados de hiper e hipopotasemia. Causas, manifestaciones clínicas, diagnóstico, tratamiento y complicaciones.

Tema 26. Alteraciones del metabolismo del Calcio, Fósforo y Magnesio. Causas, manifestaciones clínicas, diagnóstico, tratamiento y complicaciones.

Tema 27. Alteraciones del equilibrio ácido-base. Causas, manifestaciones clínicas, diagnóstico, tratamiento y complicaciones.

Tema 28. Control del volumen extracelular. Fisiopatología y clínica del edema y la deplección salina.

Tema 29. Diuréticos. Farmacología, mecanismos de actuación, efectos deseables y complicaciones. Tratamiento de la deplección salina (metodología, precauciones límites y complicaciones).

Tema 30. Aspectos inmunológicos de las enfermedades renales. Modelos experimentales y analogías con las enfermedades humanas.

Tema 31. Los mediadores lesionales. Orígenes, vías y efectos sobre los elementos constitutivos del riñón. Efectos morfológicos.

Tema 32. Síndrome nefrótico. Síndrome nefrótico primario y secundario. Etiopatogenia. Manifestaciones clínicas. Complicaciones. Evolución espontánea y efectos del tratamiento. Pronóstico.

Tema 33. Enfermedad membranosa. Clasificación, etiología, patogenia. Pronóstico. Tratamiento y evolución.

Tema 34. Síndrome nefrítico. Etiopatogenia. Manifestaciones clínicas. Complicaciones. Evolución espontánea y efectos del tratamiento. Pronóstico.

Tema 35. Síndrome nefrítico crónico. Etiopatogenia. Morfología. Evolución. Manifestaciones clínicas. Tratamiento.

Tema 36. Glomerulonefritis rápidamente progresivas. Morfología. Etiopatogenia. Evolución con y sin tratamiento.

Tema 37. La afectación renal en las enfermedades infecciosas.

Tema 38. La afectación renal en las vasculitis no infecciosas.

Tema 39. Manifestaciones renales en el Lupus Eritematoso sistémico, esclerosis sistémica, artritis reumatoide, poliomiositis y síndrome de Sjögren.

Tema 40. Lesiones renales en las crioglobulinemias, enfermedades de depósito fibrilar renal, amiloidosis y mieloma.

Tema 41. Afectación renal en la diabetes y en la hiperuricemia.

Tema 42. Afectación renal en la enfermedad cardíaca y hepática.

Tema 43. Síndrome urémico-hemolítico y púrpura trombótica trombocitopénica. Genética, etiología, patogenia, evolución y tratamiento.

Tema 44. El riñón en el embarazo normal y patología renal en el mismo. Causas. Patogenia. Patología. Diagnóstico.

Evolución. Tratamiento. Pronóstico de la embarazada y el feto. Síndromes renales post-parto.

Tema 45. Efectos fisiológicos y patológicos del riñón en la hipertensión arterial no vascular.

Tema 46. Hipertensión vascular renal. Etiología. Patología. Clínica. Diagnóstico no invasivo. Pronóstico y tratamiento.

Tema 47. Hipertensión vascularrenal. Diagnóstico y tratamiento invasivos. Técnicas y resultados. Complicaciones. Cuidados post-intervención.

Tema 48. Las consecuencias renales de la hipertensión sistémica de causa conocida o desconocida. Fisiología. Patología. Pronóstico. Tratamiento.

Tema 49. Tratamiento de la hipertensión. Efecto sobre el riñón de las medidas higiénicas, dietéticas y medicamentosas. Los fármacos hipertensores y sus indicaciones según su farmacología. Indicaciones y contraindicaciones. Posología.

Tema 50. Síndrome de Fanconi. Etiología. Anatomía patológica. Manifestaciones clínicas. Tratamiento.

Tema 51. Enfermedades tubulares por alteraciones del transporte hidrocarbonado, aminoácidos, fósforo y ácido úrico.

Tema 52. Enfermedades de carácter genético, especialmente Alport-Perkoff y síndrome de la membrana fina. Tipos bioquímicos, herencia, evolución y tratamiento.

Tema 53. Displasias renales y enfermedades quísticas. Clasificación. Genética. Los transportes de membrana. Anatomía patológica. Clínica. Complicaciones. Evolución. Tratamiento.

Tema 54. Tumores renales. Etiología. Genética. Clínica. Diagnóstico. Complicaciones. Tratamiento. Evolución.

Tema 55. Nefropatías túbulo-intersticiales crónicas. Aspectos inmunológicos, patológicos, clínicos y pronósticos. Los elementos genéticos. Evolución, complicaciones y tratamiento.

Tema 56. Nefropatías túbulo-intersticiales crónicas de origen tóxico. Metales. Medicamentos. Fisiopatología de su desarrollo, lesiones anatómicas y bases de la prevención.

Tema 57. Clasificación, bases bioquímicas, herencia, etiología y tratamiento de las diabetes insípidas.

Tema 58. Litiasis renal. Etiología. Herencia. Tratamiento. Uropatía obstructiva. Alteraciones fisiopatológicas. Evolución y complicaciones infecciosas y metabólicas.

Tema 59. Infecciones urinarias. Pielonefritis aguda y crónica. Etiología. Factores predisponentes. Complicaciones. Tratamiento.

Tema 60. Fracaso renal agudo. Etiología. Patogenia. Anatomía patológica. Clínica. Evolución. Tratamiento y pronóstico a corto y largo plazo.

Tema 61. Fracaso renal agudo parenquimatoso. Papel de las alteraciones bioquímicas nocivas. Prevención. Modificaciones hemodinámicas y farmacológicas positivas y negativas.

Tema 62. Mecanismos de progresión de la enfermedad renal crónica. Análisis de los factores que posiblemente retrasen la evolución.

Tema 63. Osteodistrofia renal. Mecanismo de desarrollo. Complicaciones. Prevención. Tratamiento.

Tema 64. Insuficiencia renal crónica. Alteraciones endocrino-metabólicas excluida la osteodistrofia.

Tema 65. Insuficiencia renal crónica. Alteraciones hematológicas, dérmicas y de la sexualidad.

Tema 66. Insuficiencia renal crónica. Alteraciones digestivas. Etiología. Prevención y tratamiento.

Tema 67. Insuficiencia renal crónica. Alteraciones cardiovascular. Etiopatogenia. Prevención y tratamiento. Complicaciones.

Tema 68. Tratamiento de la Insuficiencia renal crónica mediante medidas higiénicas, dietéticas, medicamentosa y dialíticas.

Tema 69. Modelos actuales de diálisis suficiente y eficiente. Diálisis peritoneal y técnicas extracorpóreas.

Tema 70. Comportamiento biológico frente a las distintas membranas actuales. Criterios para sus indicaciones. Frecuencia de las diálisis, duración y elementos que pueden predecir el pronóstico.

Tema 71. Los accesos peritoneales y de hemodiálisis. Elementos pronósticos dependientes del paciente, de la calidad de la cirugía y del cuidado de enfermería.

Tema 72. Complicaciones a largo plazo de la diálisis crónica.

Tema 73. Trasplante renal. Indicaciones y contraindicaciones. Bases inmunobiológicas. Inmunofarmacología en el paciente trasplantado renal.

Tema 74. Selección donante-receptor. Complicaciones precoces del trasplante renal. Entiéndase por ello, los tres primeros meses de evolución.

Tema 75. Complicaciones crónicas del trasplante renal. Diagnóstico y tratamiento.

PROGRAMA PARA FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE REUMATOLOGIA

Tema 1. Constitución española. Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la Salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias recogidas en el Estatuto. El Parlamento. Los órganos de gobierno de la Junta de Andalucía. Funciones y estructuras.

Tema 2. Ley General de Sanidad. Fundamentos. Características. Competencias de las Administraciones Públicas. Organización general del Sistema Sanitario Público. El usuario: Derechos y deberes. El consentimiento informado.

Tema 3. Estructura, Organización y Competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Plan Andaluz de Salud. Objetivos.

Tema 4. Niveles Asistenciales: Ordenación de la Atención Primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Sanitaria Especializada en Andalucía. Coordinación entre ambos niveles.

Tema 5. Estatuto del personal facultativo de la Seguridad Social. Funciones, derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 6. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: Clasificación y utilidad. La morbilidad. Parámetros estadísticos: Razón, tasas, índices, ajustes y estandarización de tasas. Índices que definen una distribución: Medidas de centralización y de dispersión en estadística sanitaria. Análisis de muestras y variables: Chi-Cuadrado, F-Snedecor.

Tema 7. Epidemiología. Concepto. Tipos de estudios. Indicadores y tasas. Epidemiología analítica. Metodología. Estudios de cohortes: Riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y controles: Odds-Ratio.

Tema 8. Metodología de la investigación. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos: Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Medicina basada en la evidencia.

Tema 9. Sistemas de información en Asistencia especializada. Documentación medicolegal. Historia clínica y sistema de registro. Concepto de calidad. Principales indicadores. Guías diagnósticas y terapéuticas.

Tema 10. Planificación sanitaria. Identificación de problemas, indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 11. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico. La comunicación médico-paciente. Técnicas de entrevista clínica. Uso racional

del medicamento. La prescripción repetida. La cumplimentación. Problemas derivados de la terapia farmacológica.

Tema 12. Organización hospitalaria. Estructura. Junta Facultativa. Comisiones hospitalarias. El Contrato programa.

Tema 13. Bases científicas de las enfermedades reumáticas. Respuesta inmune. Respuesta inflamatoria. Inmunogenética de enfermedades reumáticas. Tolerancia y autoinmunidad.

Tema 14. Anamnesis y examen físico en pacientes reumáticos.

Tema 15. Laboratorio y análisis del líquido sinovial en reumatología.

Tema 16. Técnicas de imagen en reumatología. Técnicas de valoración de masa ósea corporal.

Tema 17. Manejo del paciente con monoartritis y poliartritis.

Tema 18. Manejo del paciente con síntomas neuromusculares. Electromiografía y técnicas de conducción nerviosa.

Tema 19. Artritis reumatoide. Etiopatogenia. Clínica articular y extra-articular.

Tema 20. Artritis reumatoide. Diagnóstico, evolución, pronóstico y tratamiento.

Tema 21. Lupus eritematoso sistémico. Etiopatogenia, clínica.

Tema 22. Lupus eritematoso sistémico. Diagnóstico, evolución, pronóstico y tratamiento.

Tema 23. Lupus inducido por drogas.

Tema 24. Esclerosis sistémicas y enfermedades relacionadas.

Tema 25. Dermatomiositis y Polimiositis.

Tema 26. Enfermedad mixta del tejido conectivo. Síndrome de solapamiento.

Tema 27. Síndrome de Sjögren.

Tema 28. Síndrome antifosfolípido.

Tema 29. Enfermedad de Still del adulto.

Tema 30. Polimialgia reumática.

Tema 31. Arteritis de la temporal y Takayasu.

Tema 32. Vasculitis de mediano y pequeño calibre.

Tema 33. Crioglobulinemia.

Tema 34. Síndrome de Behçet.

Tema 35. Policondritis recidivante y paniculitis.

Tema 36. Artritis enteropáticas y otras artritis reactivas.

Tema 37. Síndrome de Reiter.

Tema 38. Artritis asociadas a Psoriasis y otras alteraciones dérmicas.

Tema 39. Artritis sépticas bacterianas, por hongos y por micobacterias.

Tema 40. Artritis víricas. Síndromes reumáticos asociados a SIDA.

Tema 41. Manejo del paciente con Eritema Nudoso. Fiebre Reumática.

Tema 42. Enfermedad de Lyme.

Tema 43. Artritis microcristalinas.

Tema 44. Manifestaciones en el aparato locomotor de las alteraciones endocrinas.

Tema 45. Manifestaciones en el aparato locomotor por alteraciones hematológicas.

Tema 46. Enfermedad de Whipple.

Tema 47. Artrosis.

Tema 48. Osteoporosis. Osteomalacia.

Tema 49. Enfermedad de Paget.

Tema 50. Errores congénitos, hereditarios e innatos del metabolismo asociados a síndromes reumatológicos.

Tema 51. Manejo del paciente con dolor lumbar, dorsal y cervical.

Tema 52. Fibromialgia reumática.

Tema 53. Alteraciones musculoesqueléticas regionales. Neuropatías por atrapamiento. Artropatía neuropática. Distrofia simpático refleja.

Tema 54. Tumores óseos y articulares benignos.

Tema 55. Tumores óseos y articulares malignos.

Tema 56. Osteonecrosis. Artropatías asociadas a tumores no óseos. Osteocondritis y Osteocondrosis.

Tema 57. Manejo del niño con dolor articular.

Tema 58. Artritis crónica juvenil.

Tema 59. Enfermedades del tejido conectivo en el niño.

Tema 60. Amiloidosis.

Tema 61. Fenómeno de Raynaud. Uveitis.

Tema 62. Sarcoidosis.

Tema 63. Embarazo y enfermedades reumáticas.

Tema 64. Patología renal y enfermedades reumáticas.

Tema 65. Antiinflamatorios no esteroideos.

Tema 66. Esteroides sistémicos e inyectables. Técnicas de infiltración.

Tema 67. Fármacos inductores de remisión de enfermedades reumáticas. Inmunomoduladores. Citotóxicos.

Tema 68. Condroprotectores.

Tema 69. Tratamiento de la osteoporosis y enfermedades metabólicas óseas.

Tema 70. Técnicas de Fisioterapia en reumatología.

Tema 71. Aspectos sociales y medidas de calidad de vida del paciente reumático.

Tema 72. Valoración prequirúrgica y tratamiento quirúrgico de los procesos reumáticos.

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos Pediatras de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de Selección del personal estatutario y de Provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 220/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997 de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Artículo Unico. Convocar Concurso-Oposición para cubrir las 258 plazas básicas vacantes de Médicos Pediatras de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud que se especifican en el Anexo IV, así como aprobar las Bases y los Baremos de méritos, contenidos en los Anexos I, II y III, que regirán la convocatoria, y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1 del Decreto 232/1997, de 7 de octubre, se reservan 50 de las plazas convocadas para su cobertura por el sistema de Promoción Interna. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Del total de plazas convocadas, se establece un cupo de reserva de 8 plazas para su cobertura por personas con Minusvalía con grado de Discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el Decreto 38/1991, de 19 de enero, de la Consejería de la Presidencia, correspondiendo las 200 restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., La Directora General de Gestión Económica, M.^a Victoria Pazos Bernal.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION DE PLAZAS DE MEDICOS PEDIATRAS DE ATENCION PRIMARIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Normas Generales.

1.1. El concurso-oposición se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2. A efecto del desarrollo de las presentes pruebas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: Promoción interna o turno libre.

1.2.2. Las plazas que no se provean por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

1.2.3. La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por éstos, si bien los aprobados que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza, sobre los procedentes del sistema de acceso libre.

1.3. En el cupo de reserva para personas con minusvalías sólo podrán participar aquellos minusválidos con grado de discapacidad igual o superior al 33%. En la prueba selectiva se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

1.4. Las pruebas selectivas constarán de las fases de oposición y concurso de méritos, y se realizarán con carácter centralizado.

1.4.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 200 preguntas con 5 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al Programa de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médico Pediatra de los EBAP en Andalucía, aprobado mediante Resolución de 31 de octubre de 1997 (BOJA de 2 de diciembre). El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será determinado por el Tribunal, no siendo el mismo inferior a 3 horas.

El ejercicio se valorará de 1 a 100 puntos, dicha puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A - E/4 \times 0,5$, donde A = núm. de aciertos y E = núm. de errores. En el supuesto de que el Tribunal anulara alguna de las preguntas del cuestionario, el coeficiente multiplicador 0,5 se actualizará en función del número de preguntas válidas.

Para superar el ejercicio habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en la valoración del ejercicio. Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.4.2. A la fase de concurso, que se regirá por el Baremo de méritos que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, y cuya puntuación máxima será de 100 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación

mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En la fase de concurso, los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna, tendrán, asimismo, derecho a la puntuación adicional que se encuentra regulada en el Anexo III de la presente Resolución.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

1.4.3. La puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se hará pública junto con la valoración de los méritos alegados por los mismos, en la relación provisional recogida en la base 7.1.1.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, y mantenerlos, en su caso, durante todo el proceso selectivo:

2.1.1. Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Estar en posesión del título de Médico Especialista en Pediatría expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos, en el plazo establecido en el apartado anterior:

2.2.1. Pertenecer como personal estatutario a un Grupo de clasificación, igual o inmediatamente inferior, de los establecidos en el art. 3.º del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, siendo su categoría diferente a la convocada.

2.2.2. Ostentar plaza en propiedad en Centros Asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

2.2.3. Encontrarse en situación administrativa de servicio activo, o distinta a la de activo con reserva de plaza, habiendo completado dos años de servicio con plaza en propiedad en el Grupo desde el que concursa.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Modelo de instancia: Las solicitudes, que se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo V de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en el impreso oficial original que será facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

3.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

Asimismo, los aspirantes habrán de señalar en su solicitud el sistema por el que concurren a las pruebas selectivas, promoción interna o acceso libre, no pudiendo concurrir por ambos.

3.3. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en fase de concurso, así como la puntuación adicional para aquellos aspirantes que participen por promoción interna serán los alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los obtenidos o alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los méritos valorables según los baremos contenidos en los Anexos II y III. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.4. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, así como las adaptaciones posibles de tiempo y medios que precisan para la realización del ejercicio, que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.

3.5. Los derechos de examen serán, conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de 5.300 ptas. y se ingresarán en la cuenta restringida de ingresos SS.CC.-SAS.-Pruebas selectivas-Pediatras número 2103-0722-81-0030014712, de Unicaja.

La solicitud deberá venir sellada o mecanizada por la Entidad Bancaria correspondiente, la falta de justificación del ingreso de los derechos de participación determinará la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los solicitantes que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.

3.6. Remisión de las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, 18, 41071, Sevilla) con la indicación «Concurso-Oposición. Médicos Pediatras».

3.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.8. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, 18, 41071, Sevilla), o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 3.3, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

4. Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a publicar en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delega-

ciones Provinciales de la Consejería de Salud, Resolución del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para formular reclamación contra la misma. Dichas reclamaciones serán admitidas o rechazadas por medio de la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en la que asimismo se hará constar el lugar y fecha de realización del ejercicio.

4.3. Contra esta última Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal que juzgará estas pruebas, estará compuesto por ocho miembros nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la relación provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en la Base 4.1 de la presente convocatoria:

Presidente: Será nombrado directamente por la autoridad convocante, de la que dependerá jerárquicamente, de entre el personal que desempeñe puesto de carácter directivo o de estructura en el Servicio Andaluz de Salud.

Vocales:

a) Cuatro de los vocales serán nombrados a propuesta del Director General de Asistencia Sanitaria.

b) Un vocal será nombrado a propuesta de las Sociedades Científicas Andaluzas correspondientes.

c) Un vocal será nombrado por el Director General de Personal y Servicios.

Secretario: Designado entre el personal fijo con funciones administrativas y Titulación Superior dependiente de la Consejería de Salud o del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en el Tribunal Calificador.

Si transcurriera el plazo de quince días, contados a partir del requerimiento por parte de la Dirección General de Personal y Servicios a los proponentes de los vocales del Tribunal, sin recibir respuesta de los mismos, los miembros serán designados directamente por la autoridad convocante.

Se designará, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros del Tribunal, en los mismos términos que para los titulares.

Todos los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso en esta categoría.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para las pruebas correspondientes al ejercicio de la fase de oposición, limitándose dichos asesores, que deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida por la convocatoria, a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores será acordada por la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes para el ingreso en la categoría convocada, conforme señala el art. 18.1 del Decreto 232/1997, de 7 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas en orden a que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. El lugar de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas se anunciará oportunamente en los lugares previstos en la Base 4.1.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegará a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.

6.4. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7. Listas de aprobados.

7.1. Relaciones provisional y definitiva.

7.1.1. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la Base 4.1, la Relación Provisional de aspirantes que hayan superado dicha fase, por orden alfabético, haciendo constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición. La fase de oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos del concurso-oposición.

7.1.2. Contra esta Relación Provisional podrá presentarse reclamación ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación. Dichas reclamaciones serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo ésta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento. No podrá declararse aprobado un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de concurso y, en caso de mantenerse la igualdad, se tendrá en cuenta en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso, y en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación

especializada de dicha fase de concurso. Si persistiera la situación de igualdad, tendrá prioridad el afectado de mayor edad.

7.1.3. El Director General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación alcanzada, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8. Elección de plazas y presentación de documentos.

8.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución, los aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la Base 7.1.3 deberán efectuar su opción de elección de plazas, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud que les será facilitado en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2. Asimismo, los aspirantes declarados aprobados deberán presentar, en dicho plazo, ante la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, la siguiente documentación:

A) Para los aspirantes que hayan concursado por el sistema de acceso libre:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título de Médico Especialista en Pediatría, o en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud, Insalud o de los Organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

B) Para los aspirantes que hayan concursado por el sistema de promoción interna:

- Certificación del Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
- Fotocopia compulsada del título de Médico Especialista en Pediatría o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

8.3. Los aspirantes que tengan la condición de minusválido, deberán presentar Certificación de los Organismos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales, Ministerio de Asuntos Sociales u Organismo competente en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias en la materia, que acrediten tal condición y la capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no soliciten plaza, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen

de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados Personal Estatutario de plantilla y perderán los derechos derivados de su participación a las pruebas selectivas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, perderán dichos derechos los aspirantes que no obtengan plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas.

9. Nombramientos y toma de posesión.

9.1. Finalizado el plazo establecido en la Base 8.1, la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino que se les adjudica.

9.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día de publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa de imposibilidad.

9.3. Los nombramientos serán remitidos a las Direcciones de los Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud a las que corresponden las plazas, a efectos de su entrega a los interesados, previa presentación por parte de los mismos de la declaración de no encontrarse en situación de incompatibilidad para el desempeño de la plaza o bien haber efectuado la opción regulada en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre o, en su caso, la prevista por la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero.

A N E X O II

BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO-OPOSICION DE MEDICOS PEDIATRAS DE ATENCION PRIMARIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

I. Formación Universitaria (máximo 15 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado I del Baremo será de 15 puntos.

I.1. Estudios de Licenciatura en Medicina y Cirugía:

- a) Por cada Matrícula de Honor: 8 puntos.
- b) Por cada Sobresaliente: 6 puntos.
- c) Por cada Notable: 4 puntos.

No se valorarán las asignaturas de Idioma, Religión, Ética, Formación Política ni Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

I.2. Estudios de Doctorado:

A) Sistema anterior al establecido por Real Decreto 185/1985, de 23 de enero:

- a) Aspirantes en posesión del Grado de Licenciado: 2 puntos.
- b) Aspirantes que hubieran superado la totalidad de los cursos del Doctorado: 1 punto.

B) Aspirantes que hubieran realizado el programa de Doctorado completo conforme al sistema establecido por el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero (créditos y reconocimiento de suficiencia investigadora): 3 puntos.

Las puntuaciones de los apartados A) y B) son excluyentes entre sí.

I.3. Grado de Doctor: 3 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente, 1 punto más.

II. Formación especializada (máximo 35 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado II del Baremo, será de 35 puntos.

II.1. Por cada mes de formación como residente del programa Médico Residente en Pediatría, en Centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para post-graduados por el Ministerio de Educación y Ciencia: 0,25 puntos.

II.2. Por cada mes de formación en Escuelas Profesionales de Pediatría legalmente reconocidas: 0,25 puntos.

Las puntuaciones de los apartados II.1 y II.2 son excluyentes entre sí.

II.3. Por Cursos Superiores o Diplomas en Salud Pública (Master, Oficial Sanitario, Diplomas) relacionados con las categorías de las plazas a la que se opta, impartidas por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios o, en general, Instituciones nacionales o extranjeras con programas acreditados por los Ministerios de Educación y de Sanidad o por las respectivas Consejerías de las Comunidades Autónomas:

De 100 a 200 horas: 2 puntos.

De 201 a 400 horas: 2,5 puntos.

De 401 a 700 horas: 3 puntos.

Más de 700 horas: 3,5 puntos.

Aquellos cursos en cuyas certificaciones no conste el número de horas lectivas, quedará a criterio del Tribunal Calificador su valoración.

III. Experiencia profesional (máximo 35 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado III del baremo, será de 35 puntos.

III.1. Por servicios prestados como Médico Pediatra en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud o en país extranjero en virtud de Convenio o Acuerdo de Asistencia Sanitaria en dicho país y cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado por el Ministerio de Sanidad o por la respectiva Consejería de las Comunidades Autónomas:

a) Por cada mes de servicio en Atención Primaria: 0,25 puntos.

b) Por cada mes de servicio en Atención Especializada: 0,10 puntos.

Los servicios prestados en calidad de «médicos libres autorizados» se valorarán equiparándolos conforme el apartado a).

III.2 Por cada mes de servicios prestados como Médico General u Odonto-Estomatólogo en Distritos de Atención Primaria, así como Facultativo Especialista de Área en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud o en país extranjero en virtud de Convenio o Acuerdo de Asistencia sanitaria en dicho país y cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado por el Ministerio de Sanidad o por la respectiva Consejería de las Comunidades Autónomas: 0,05 puntos.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí.

IV. Otras actividades (máximo 15 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado IV del baremo, será de 15 puntos.

IV.1. Por cada curso académico desempeñando funciones de Profesor Asociado en Instituciones con convenio específico

con la Universidad y con Programa de Docencia Pregraduada y hasta un máximo de 1 punto: 0,20 puntos.

IV.2. Por actividades como Tutor de los Programas de Formación Postgraduada en la especialidad de Pediatría, por cada año (hasta un máximo de 1 punto): 0,20 puntos.

IV.3. Por trabajos científicos y de investigación publicados, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, y en función de la aportación del interesado a los mismos, de su rigor científico o investigador, relacionados con la Atención Primaria de Salud, el Tribunal valorará según su criterio y hasta un máximo de 8 puntos:

- a) Por cada libro completo: Hasta 4 puntos.
- b) Por cada capítulo de libro: Hasta 2 puntos.
- c) Por cada artículo publicado en revistas: Hasta 0,75 puntos.
- d) Por cada Ponencia a Congresos de Atención Primaria: Hasta 0,5 puntos.
- e) Por cada comunicación a Congresos de Atención Primaria: Hasta 0,25 puntos.

IV.4. Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones de ordenación y planificación de los servicios sanitarios, ocupando puestos directivos en el Sistema Nacional de Salud, hasta un máximo de 10 puntos. Por cada mes: 0,10 puntos.

Los servicios prestados en el mismo período de tiempo son excluyentes entre sí, por lo que la aplicación a dichos servicios de este apartado es incompatible con la aplicación del apartado III.

IV.5. Por cada seis meses desempeñando plaza de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto: 0,2 puntos.

IV.6. Por actividades como docentes en cursos relacionados con la categoría de las plazas a las que se opta, impartidas para Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios o, en general, Instituciones nacionales o extranjeras con programas acreditados por los Ministerios de Educación y de sani-

dad o por las respectivas Consejerías de las Comunidades Autónomas, y hasta un máximo de 2 puntos. Por cada 20 horas: 0,20 puntos.

IV.7. Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría de las plazas a las que se opta, impartidos por Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Profesionales o Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas, se valorarán, sumadas las horas lectivas, por tramos, según los siguientes módulos:

- Módulo I. De 10 a 200 horas: C/10 h, 0,05 puntos.
- Módulo II. De 201 a 400 horas: C/10 h, 0,04 puntos.
- Módulo III. de 401 en adelante: C/10 h, 0,03 puntos.

IV.8. Por cada beca de Organismo Oficial para Proyectos Científicos o premios de investigación en materias relacionadas con la plaza a la que se opta, y hasta un máximo de 4 puntos: 2 puntos.

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS DE APLICACION A LOS ASPIRANTES POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

El máximo de la puntuación adicional para los participantes por el sistema de promoción interna, será de 25 puntos.

Por cada mes de servicios prestados ocupando plaza con destino definitivo en la categoría de procedencia:

- a) Desempeñando plaza de personal facultativo: 0,20 puntos.
- b) Desempeñando plaza de personal sanitario no facultativo: 0,15 puntos.
- c) Desempeñando plaza de personal no sanitario de Grupo A: 0,10 puntos.
- d) Desempeñando plaza de personal no sanitario de Grupo B: 0,05 puntos.

Los servicios prestados sólo podrán ser baremados por uno de los apartados anteriores, siendo incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo.

ANEXO IV
PLAZAS OFERTADAS CONCURSO-OPOSICION PEDIATRAS

PROVINCIA	UNIDAD	ZONA BASICA DE SALUD	Nº DE PLAZAS
ALMERÍA	1301	Z.B.S. BAJO ANDARAX	1
	1302	Z.B.S. RIO NACIMIENTO	1
	1304	Z.B.S. SORBAS	1
	1305	Z.B.S. ALTO ANDARAX	1
	1308	Z.B.S. CIUDAD JARDIN	2
	1309	Z.B.S. NIJAR	1
	1310	Z.B.S. ALMERIA PERIFERIA	1
	1311	Z.B.S. CARBONERAS	1
	1315	Z.B.S. CRUZ CARAVACA	1
	1318	Z.B.S. VERA	1
	1319	Z.B.S. LOS VELEZ	1
	1321	Z.B.S. MARMOL	1
	1322	Z.B.S. ALBOX	1
	1323	Z.B.S. SERON	1
	1324	Z.B.S. BERJA	1
	1325	Z.B.S. ADRA	2
	1326	Z.B.S. SANTA MARIA DEL AGUILA	2
	1327	Z.B.S. EL EJIDO	3
	1328	Z.B.S. ROQUETAS	3
	1329	Z.B.S. VICAR	2
CADIZ	2302	Z.B.S. CADIZ-LA VIÑA	2
	2306	Z.B.S. CADIZ-PUNTALES	1
	2308	Z.B.S. SAN FDO. PL. RODRIGUEZ ARIAS	1
	2311	Z.B.S. CHIGLANA LA BANDA	1
	2314	Z.B.S. PTO. SANTA M. NORTE	2
	2317	Z.B.S. MEDINA	2
	2318	Z.B.S. CONIL	1
	2321	Z.B.S. VILLAMARTIN	3
	2322	Z.B.S. UBRIQUE	1
	2323	Z.B.S. ARCOS DE LA FRONTERA	2
	2324	Z.B.S. OLIVERA	3
	2326	Z.B.S. SANLUCAR-BARRIO ALTO	3
	2327	Z.B.S. SANLUCAR-BARRIO BAJO	1
	2328	Z.B.S. CHIPIONA	1
	2329	Z.B.S. ROTA	2
	2333	Z.B.S. JEREZ-DELICIAS	1
	2342	Z.B.S. ALGECIRAS-SALADILLO	3
	2343	Z.B.S. ALGECIRAS-NORTE	2
	2344	Z.B.S. LOS BARRIOS	2
	2345	Z.B.S. TARIFA	1
	2346	Z.B.S. LA LINEA-CENTRO	2
	2349	Z.B.S. SAN ROQUE	2
	2350	Z.B.S. JIMENA DE FRONTERA	1
CORDOBA	3301	Z.B.S. MONTORO	1
	3302	Z.B.S. BUJALANCE	2
	3303	Z.B.S. PALMA DEL RIO	1
	3304	Z.B.S. POSADAS	1
	3305	Z.B.S. FUENTE PALMERA	1
	3306	Z.B.S. MONTILLA	2
	3307	Z.B.S. LA RAMBLA	3
	3308	Z.B.S. CASTRO DEL RIO	2
	3309	Z.B.S. HUERTA DE LA REINA	1
	3315	Z.B.S. C. JARDIN-PONIENTE NORTE	1
	3317	Z.B.S. FUENSANTA	1
	3318	Z.B.S. LEVANTE NORTE	1
	3322	Z.B.S. PEÑARROYA	1
	3324	Z.B.S. POZOBLANCO	1
	3327	Z.B.S. BAENA	3
	3328	Z.B.S. PRIEGO DE CORDOBA	1
	3329	Z.B.S. LUCENA	2
	3330	Z.B.S. BENAMEJIL	1
	3331	Z.B.S. RUTE	1
	3332	Z.B.S. AGUILAR	1
	3333	Z.B.S. PUENTE GENIL	1
GRANADA	4303	Z.B.S. PINOS PUENTE	1
	4304	Z.B.S. ATARFE	1
	4310	Z.B.S. MARACENA	1
	4311	Z.B.S. IZNALLOZ	1
	4318	Z.B.S. POZO ALCON	1
	4319	Z.B.S. HUESCAR	1
	4321	Z.B.S. GUADIX	1
	4323	Z.B.S. MARQUESADO	1
	4324	Z.B.S. PEDRO MARTINEZ	1
	4325	Z.B.S. LOJA	1
	4326	Z.B.S. MONTEFRIO	1
	4328	Z.B.S. HUETOR-TAJAR	1
	4330	Z.B.S. LA ZUBIA	1
	4336	Z.B.S. VALLE DE LECRIN	1
	4341	Z.B.S. MOTRIL-ESTE	1
	4343	Z.B.S. ALMUNECA	2
	4344	Z.B.S. ORGIVA	1
	4345	Z.B.S. CADIAR	1
	4347	Z.B.S. ALBUÑOL	1
HUELVA	5301	Z.B.S. LOS ROSALES	1
	5306	Z.B.S. EL TORREJON	2
	5307	Z.B.S. LA ORDEN	1
	5308	Z.B.S. MOLINO DE LA VEGA	2
	5309	Z.B.S. ANDEVALO OCCIDENTAL	1
	5310	Z.B.S. GIBRALEON	1
	5311	Z.B.S. CAMPINA SUR	2
	5312	Z.B.S. CAMPINA NORTE	1
	5313	Z.B.S. PUNTA UMBRIA	1
	5314	Z.B.S. AYAMONTE	1
	5315	Z.B.S. CARTAYA	1
	5320	Z.B.S. CONDADO OCCIDENTAL	2
	5321	Z.B.S. ALMONTE	1
	5322	Z.B.S. MINAS DE RIOTINTO	2
	5324	Z.B.S. CALANAS	1
	5326	Z.B.S. CORTEGANA	1
	5327	Z.B.S. CUMBRES MAYORES	1

JAEN	6301	Z.B.S. ALCALA LA REAL	1
	6303	Z.B.S. TORREDONJIMENO	2
	6304	Z.B.S. PORCUNA	1
	6308	Z.B.S. JAEN SUR	1
	6310	Z.B.S. PENAMECIT	1
	6311	Z.B.S. MANCHA REAL	1
	6312	Z.B.S. HUELMA	1
	6314	Z.B.S. TORREDEL CAMPO	1
	6315	Z.B.S. ANDUJAR "A"	2
	6316	Z.B.S. ANDUJAR "B"	3
	6317	Z.B.S. ARJONA	1
	6318	Z.B.S. LINARES "A"	2
	6319	Z.B.S. LINARES "B"	1
	6320	Z.B.S. LINARES "C"	1
	6321	Z.B.S. LA CAROLINA	1
	6322	Z.B.S. SANTISTEBAN DEL PUERTO	1
	6323	Z.B.S. BAILÉN	1
	6324	Z.B.S. UBEDA	1
	6325	Z.B.S. TORREPEROGIL	1
	6326	Z.B.S. JODAR	1
	6328	Z.B.S. PEAL DE BECERRA	2
	6329	Z.B.S. BAEZA	2
	6330	Z.B.S. VILLACARRILLO	2
	6331	Z.B.S. VILLANUEVA DEL ARZOB.	1
	6332	Z.B.S. BEAS DE SEGURA	1
	6333	Z.B.S. SANTIAGO PONTONES	1
MALAGA	7301	Z.B.S. COIN	1
	7302	Z.B.S. ALHAURIN EL GRANDE	1
	7303	Z.B.S. ALORA	2
	7304	Z.B.S. CARTAMA	2
	7306	Z.B.S. CAMPANILLAS	1
	7308	Z.B.S. PALMA PALMILLA	2
	7310	Z.B.S. CIUDAD JARDIN	1
	7311	Z.B.S. COLMENAR	1
	7318	Z.B.S. LIMONAR	1
	7323	Z.B.S. VELEZ-NORTE	1
	7324	Z.B.S. VELEZ-SUR	2
	7325	Z.B.S. TORRE DEL MAR	1
	7326	Z.B.S. BENAMARGOSA	1
	7327	Z.B.S. NERJA	1
	7328	Z.B.S. TORROX	1
	7329	Z.B.S. VINUELA	1
	7330	Z.B.S. CARRANQUE	1
	7331	Z.B.S. PORTADA ALTA	1
	7332	Z.B.S. PUERTO DE LA TORRE	1
	7335	Z.B.S. DELICIAS	1
	7336	Z.B.S. ANDRES TORCAL	1
	7337	Z.B.S. TORREMOLINS	3
	7338	Z.B.S. ALHAURIN CHURRIANA	3
	7339	Z.B.S. PUERTA BLANCA	1
	7342	Z.B.S. ARCHIDONA	2
SEVILLA	8303	Z.B.S. MOLLINA	1
	8306	Z.B.S. CAMPILLOS	2
	8307	Z.B.S. FUENGIROLA-OESTE	2
	8308	Z.B.S. FUENGIROLA-LOS BOLICHES	1
	8309	Z.B.S. LAS LAGUNAS	5
	8310	Z.B.S. ARROYO DE LA MIEL-BENAL	2
	8311	Z.B.S. ALBARIZAS	2
	8312	Z.B.S. SAN PEDRO ALCANTARA	1
	8313	Z.B.S. ESTEPONA OESTE	2
	8314	Z.B.S. RONDA-NORTE	2
	8315	Z.B.S. RONDA-SUR	2
	8316	Z.B.S. ALGATOCIN	2
	8317	Z.B.S. BENAJOAN	1
	8318	Z.B.S. OLIVARES	1
	8319	Z.B.S. LAS LETANIAS	1
	8320	Z.B.S. CAMAS	1
	8321	Z.B.S. GUILLENA	1
	8322	Z.B.S. POLIGONO NORTE	1
	8323	Z.B.S. LA ALGABA	1
	8324	Z.B.S. LOS ALCORES	1
	8325	Z.B.S. LA RINCONADA	2
	8326	Z.B.S. BRENES	1
	8327	Z.B.S. CABEZAS SAN JUAN	1
	8328	Z.B.S. UTRERA-NORTE	2
	8329	Z.B.S. EL SAUCEJO	1
	8330	Z.B.S. ESTEPA	2
	8331	Z.B.S. ECILJA-EL ALMORRON	2
	8332	Z.B.S. LA LUISIANA	1
	8333	Z.B.S. MORON	3
	8334	Z.B.S. MARCHENA	2
	8335	Z.B.S. ARAHAL	1

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

JUNTA DE ANDALUCÍA

ZONA FRÍA SELLADO

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS
MODELO DE CARACTERES

ABecedario

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U
V	W	X	Y	Z	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5

Modelo de caracteres

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DATOS CONVOCATORIA

CÓDIGO CATEGORÍA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ESCRIBA CON SU LETRA LA CATEGORÍA A LA QUE CONCURSA

ESCRIBA FECHA DE LA CONVOCATORIA EN EL B.O.J.A.

FORMA DE ACCESO: PONGA X

LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	CUPO SUBSALARIO	SOLICITA ADAPTACIÓN POR SUBSALARIO
☐	☐	☐	☐

ESCRIBA ADAPTACIÓN QUE SOLICITA

NO SE SALLA DEL RECUADRO

PROVINCIA DE ORÍGEN: NOMBRE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

SEGUNDO APELLIDO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

LETRA DEL APELLIDO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NOMBRE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

LETRA DEL NOMBRE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

LETRA DEL APELLIDO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TELÉFONO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

CÓDIGO DE COMUNIDAD

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

COMUNIDAD (CALLE, PLAZA, ...)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Nº

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

SÓLO NÚMEROS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

PIDO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

PUERTA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

MUNICIPIO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROVINCIA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

CÓDIGO POSTAL

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

SÓLO NÚMEROS

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

**LEA MUY ATENTAMENTE Y PRESTE TODA SU ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES
ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO ELECTRÓNICAMENTE.
SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS
Y COMO CONSECUENCIA QUEDAR EXCLUIDO.**

INSTRUCCIONES GENERALES:

- No grabe ningún documento a la Solicitud de Admisión. Utilice un bolígrafo que marque bien los trazos.
- Escriba solamente con bolígrafo negro o azul (preferiblemente negro) sobre superficie dura y lisa.
- Antes de cumplimentar sus datos, observe con detenimiento el "Modelo de caracteres" representado en el anverso de la solicitud que consta de letras, números y signos.
- Haga los caracteres (letras, números y signos) en las casillas y de acuerdo con el "Modelo de caracteres". No utilice ningún signo que no conste en el modelo.
- Escriba un solo carácter (letra, número o signo) en cada casilla. No escriba nada fuera de las casillas.
- Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marque bien dejando un trazo continuo y presione lo suficiente para que los datos queden reflejados en las copias.
- Si se equivoca no borre ni corrija en la misma casilla. Rellene o recubra totalmente la casilla equivocada y escriba el carácter correcto en la casilla siguiente.

Ejemplo: NÚÑEZ 

Una casilla rellena totalmente equivale a anular el carácter mal escrito. **NO BORRE, NO CORRIJA.**

- Si los Apellidos, Nombre, Municipio, etc. son excesivamente largos, procure acortarlos de manera comprensible. No abrevie el primer apellido. Utilice únicamente los signos que figuran en el "Modelo de caracteres".

Ejemplo: M. pero no M^a 

- Observará que las casillas correspondientes a las letras son de mayor tamaño que las de los números. En los apartados donde exista la posibilidad de escribir indistintamente números y letras utilice, para los números, la mitad izquierda de la casilla.

Ejemplo: KM 2 

- En los apartados reservados exclusivamente a números (DNI, fecha nacimiento, etc.) no escriba letras, ni signos.
- Al rellenar el apartado correspondiente al piso, si es bajo o entresuelo, ponga 0.
- Al rellenar el apartado correspondiente al teléfono, sólo escriba números; entre prefijo y número no deje casillas en blanco.
- En los apartados en los que sea preciso escribir varias palabras: Nombre, Dirección, etc. deje una casilla en blanco entre palabra y palabra.
- En los recuadros donde deba escribir con su letra, hágalo con letra clara. No se salga del recuadro al escribir.
- No olvide firmar su solicitud en el recuadro correspondiente. No se salga del recuadro al firmar.
- No doble la "Solicitud de Admisión" ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:**CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS CONVOCADAS:**

MÉDICOS GENERALES	21160	CIRU.PLÁSTI. Y REPARADORA	61469	PEDIATRÍA	61462	GESTIÓN FUN. ADM.	61700
PEDIATRAS EBAP	21180	DERM. MÉD. QUIR. Y VENEROL	61484	PSIQUIATRÍA	61415	TRABAJ. SOCIALES	61900
ODONTOLOGO-ESTOMAT.	21200	ENDOCRINOLOGO. Y NUTRICIÓN	61455	RADIOLOGÍA	61439	ADM. FUN. ADM.	62100
MATRONAS	22280	FARMACOLOGÍA CLÍNICA	61446	REHABILITACIÓN	61465	AUXILIAR. FUN. ADM.	62300
FISIOTERAPEUTAS	22270	FARMACOLOG. HOSPITALARIA	61499	REUMATOLOGÍA	61458	GOBERNANTAS	63400
AYUD. TÉCNICOS SANIT. EBAP	22300	HEMATO. Y HEMOTERAPIA	61437	TRAUM. Y CIRU.ORTOP.	61473	TELEFONISTAS	64200
CELADORES-CONDUCTORES	62700	INMUNOLOGÍA	61435	UROLOGÍA	61476	ALBAÑILES	64275
FACULTATIVOS		MEDICINA INTENSIVA	61412	PSICÓLOGOS	61600	CALEFACTORES	64280
ESPECIALISTAS DE ÁREA		MEDICINA INTERNA	61451	MATRONAS	70800	CARPINTEROS	64295
ALERGOLOGÍA	61452	MEDICINA NUCLEAR	61440	FISIOTERAPEUTAS	70900	COCINEROS	64200
ANÁLISIS CLÍNICOS	61433	MED. PREVENT. Y S. PÚBLICA	61431	DUE/ATS	71000	COSTURERAS	64305
ANATOMÍA PATOLÓGICA	61438	MICROBIOLOGÍA. Y PARASITO.	61434	TERAPEUT. OCUPACIO.	62330	ELECTRICISTAS	64335
ANESTESIOLOGÍA Y REANIM.	61442	NEFROLOGÍA	61461	TÉCNICOS		FONTANEROS	64340
ANGIOLOGÍA Y CIRU. VASC.	61472	NEUMOLOGÍA	61456	ESPECIALISTAS		JARDINEROS	64355
APARATO DIGESTIVO	61454	NEUROCIRUGÍA	61471	RADIOLOGÍA	71421	MECÁNICOS	64365
BIOQUÍMICA CLÍNICA	61466	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	61445	RADIOTERAPEUTAS	71424	PINTORES	64365
CARDIOLOGÍA	61463	NEUROLOGÍA	61457	MEDICINA NUCLEAR	71423	CONDUCTORES	64310
CIRU. GENERAL Y AP. DIGES.	61465	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	61478	ANATOMÍA PATOLÓG.	71422	CELADORES	63100
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	61468	OFTALMOLOGÍA	61474	LABORATORIOS	71420	LAVANDERAS	64645
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	61468	ONCOLOGÍA MÉDICA	61480			PLANCHADORAS	64550
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	61467	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	61441	TÉC. FUN. ADM.	61300	PEONES	64665
CIRUGÍA TORÁCICA	61470	OTORRINOLARINGOLOGÍA	61475	INGENIER. TÉCNICOS	61500	PINCHES	64660

CÓDIGOS CIUDADES DE EXAMEN: ALMERÍA (04), CÁDIZ (11), CÓRDOBA (14), GRANADA (18), HUELVA (21), JAÉN (23), MÁLAGA (29), SEVILLA (41).

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de Selección del personal estatutario y de Provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 220/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997 de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Artículo Unico. Convocar Concurso-Oposición para cubrir las 53 plazas básicas vacantes de Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud que se especifican en el Anexo IV, así como aprobar las Bases y los Baremos de méritos, contenidos en los Anexos I, II y III, que regirán la convocatoria, y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1 del Decreto 232/1997, de 7 de octubre, se reservan 11 de las plazas convocadas para su cobertura por el sistema de Promoción Interna. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Del total de plazas convocadas, se establece un cupo de reserva de 2 plazas para su cobertura por personas con Minusvalía con grado de Discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el Decreto 38/1991, de 19 de enero, de la Consejería de la Presidencia, correspondiendo las 40 restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., La Directora General de Gestión Económica, M.^a Victoria Pazos Bernal.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION DE PLAZAS DE ODONTO-ESTOMATOLOGOS DE ATENCION PRIMARIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Normas generales.

1.1. El concurso-oposición se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2. A efecto del desarrollo de las presentes pruebas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: Promoción interna o turno libre.

1.2.2. Las plazas que no se provean por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

1.2.3. La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por éstos, si bien los aprobados que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza, sobre los procedentes del sistema de acceso libre.

1.3. En el cupo de reserva para personas con minusvalías sólo podrán participar aquellos minusválidos con grado de discapacidad igual o superior al 33%. En la prueba selectiva se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

1.4. Las pruebas selectivas constarán de las fases de oposición y concurso de méritos, y se realizarán con carácter centralizado.

1.4.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 200 preguntas con 5 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al Programa de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Odonto-Estomatólogos de los Distritos de Atención Primaria en Andalucía, aprobado mediante Resolución de 31 de octubre de 1997 (BOJA de 2 de diciembre). El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será determinado por el Tribunal, no siendo el mismo inferior a 3 horas.

El ejercicio se valorará de 1 a 100 puntos, dicha puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A = E/4 \times 0,5$, donde A = núm. de aciertos y E = núm. de errores. En el supuesto de que el Tribunal anulara alguna de las preguntas del cuestionario, el coeficiente multiplicador 0,5 se actualizará en función del número de preguntas válidas.

Para superar el ejercicio habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en la valoración del ejercicio.

Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.4.2. A la fase de concurso, que se regirá por el Baremo de méritos que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, y cuya puntuación máxima será de 100 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En la fase de concurso, los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna, tendrán, asimismo, derecho a la puntuación adicional que se encuentra regulada en el Anexo III de la presente Resolución.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

1.4.3. La puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se hará pública junto con la valoración de los méritos alegados por los mismos, en la relación provisional recogida en la base 7.1.1.

2. Requisitos de los aspirantes:

2.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, y mantenerlos, en su caso, durante todo el proceso selectivo:

2.1.1. Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en

que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Estar en posesión del título de Licenciado en Odontología o Médico Especialista en Estomatología, expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos, en el plazo establecido en el apartado anterior:

2.2.1. Pertenecer como personal estatutario a un Grupo de clasificación, igual o inmediatamente inferior, de los establecidos en el art. 3.º del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, siendo su categoría diferente a la convocada.

2.2.2. Ostentar plaza en propiedad en Centros Asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

2.2.3. Encontrarse en situación administrativa de servicio activo, o distinta a la de activo con reserva de plaza, habiendo completado dos años de servicio con plaza en propiedad en el Grupo desde el que concursa.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Modelo de instancia: Las solicitudes, que se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo V de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en el impreso oficial original que será facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

3.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

Asimismo, los aspirantes habrán de señalar en su solicitud el sistema por el que concurren a las pruebas selectivas, promoción interna o acceso libre, no pudiendo concurrir por ambos.

3.3. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en fase de concurso, así como la puntuación adicional para aquellos aspirantes que participen por promoción interna serán los alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los obtenidos o alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los méritos valorables según los baremos contenidos en los Anexos II y III. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.4. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, así como las adaptaciones posibles de tiempo y medios que precisan para la realización del ejercicio, que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.

3.5. Los derechos de examen serán, conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre,

de 5.300 ptas. y se ingresarán en la cuenta restringida de ingresos -SAS.-SS.CC.-Pruebas selectivas-Odontólogos número 2103-0722-82-0030014721, de Unicaja.

La solicitud deberá venir sellada o mecanizada por la Entidad Bancaria correspondiente, la falta de justificación del ingreso de los derechos de participación determinará la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los solicitantes que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.

3.6. Remisión de las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, 18, 41071, Sevilla) con la indicación «Concurso-Oposición. Odonto-Estomatólogos».

3.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.8. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución núm. 18, 41071, Sevilla), o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 3.3, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

4. Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a publicar en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, Resolución del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para formular reclamación contra la misma. Dichas reclamaciones serán admitidas o rechazadas por medio de la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en la que asimismo se hará constar el lugar y fecha de realización del ejercicio.

4.3. Contra esta última Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal que juzgará estas pruebas, estará compuesto por ocho miembros nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación con-

juntamente con la relación provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en la Base 4.1 de la presente convocatoria:

Presidente: Será nombrado directamente por la autoridad convocante, de la que dependerá jerárquicamente, de entre el personal que desempeñe puesto de carácter directivo o de estructura en el Servicio Andaluz de Salud.

Vocales:

a) Cuatro de los vocales serán nombrados a propuesta del Director General de Asistencia Sanitaria.

b) Un vocal será nombrado a propuesta de las Sociedades Científicas Andaluzas correspondientes.

c) Un vocal será nombrado por el Director General de Personal y Servicios.

Secretario: Designado entre el personal fijo con funciones administrativas y Titulación Superior dependiente de la Consejería de Salud o del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en el Tribunal Calificador.

Si transcurriera el plazo de quince días, contados a partir del requerimiento por parte de la Dirección General de Personal y Servicios a los proponentes de los vocales del Tribunal, sin recibir respuesta de los mismos, los miembros serán designados directamente por la autoridad convocante.

Se designará, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros del Tribunal, en los mismos términos que para los titulares.

Todos los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso en esta categoría.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para las pruebas correspondientes al ejercicio de la fase de oposición, limitándose dichos asesores, que deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida por la convocatoria, a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores será acordada por la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes para el ingreso en la categoría convocada, conforme señala el art. 18.1 del Decreto 232/1997, de 7 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas en orden a que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. El lugar de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas se anunciará oportunamente en los lugares previstos en la Base 4.1.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.

6.4. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7. Listas de aprobados.

7.1. Relaciones provisional y definitiva.

7.1.1. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la Base 4.1, la Relación Provisional de aspirantes que hayan superado dicha fase, por orden alfabético, haciendo constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición. La fase de oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos del concurso-oposición.

7.1.2. Contra esta Relación Provisional podrá presentarse reclamación ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación. Dichas reclamaciones serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo ésta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento. No podrá declararse aprobado un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de concurso y, en caso de mantenerse la igualdad, se tendrá en cuenta en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso, y en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación especializada de dicha fase de concurso. Si persistiera la situación de igualdad, tendrá prioridad el afectado de mayor edad.

7.1.3. El Director General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación alcanzada, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8. Elección de plazas y presentación de documentos.

8.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución, los aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la Base 7.1.3. deberán efectuar su opción de elección de plazas, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud que les será facilitado en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2. Asimismo, los aspirantes declarados aprobados deberán presentar, en dicho plazo, ante la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la

Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, la siguiente documentación:

A) Para los aspirantes que hayan concursado por el sistema de acceso libre:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Odontología o de Especialista en Estomatología, o en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, expedido por los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud, Insalud o de los Organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

B) Para los aspirantes que hayan concursado por el sistema de promoción interna:

- Certificación del Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
- Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Odontología o Especialista en Estomatología, o en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

8.3. Los aspirantes que tengan la condición de minusválido, deberán presentar Certificación de los Organos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales, Ministerio de Asuntos Sociales u Organismo competente en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias en la materia, que acrediten tal condición y la capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no soliciten plaza, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados Personal Estatutario de plantilla y perderán los derechos derivados de su participación a las pruebas selectivas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, perderán dichos derechos los aspirantes que no obtengan plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas.

9. Nombramientos y toma de posesión.

9.1. Finalizado el plazo establecido en la Base 8.1., la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino que se les adjudica.

9.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día de publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa de imposibilidad.

9.3. Los nombramientos serán remitidos a las Direcciones de los Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud a las que corresponden las plazas, a efectos de su entrega a los interesados, previa presentación por parte de los mismos

de la declaración de no encontrarse en situación de incompatibilidad para el desempeño de la plaza o bien haber efectuado la opción regulada en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre o, en su caso, la prevista por la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO-OPOSICION DE ODONTO-ESTOMATOLOGOS DE ATENCION PRIMARIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

I. Formación Universitaria (máximo 15 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado I del Baremo será de 15 puntos.

I.1. Estudios de Licenciatura en Medicina y Cirugía y/o en Odontología:

- a) Por cada Matrícula de Honor: 8 puntos.
- b) Por cada Sobresaliente: 6 puntos.
- c) Por cada Notable: 4 puntos.

No se valorarán las asignaturas de Idioma, Religión, Ética, Formación Política ni Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

I.2. Estudios de Doctorado:

A) Sistema anterior al establecido por Real Decreto 185/1985, de 23 de enero:

- a) Aspirantes en posesión del Grado de Licenciado: 2 puntos.
- b) Aspirantes que hubieran superado la totalidad de los cursos del Doctorado: 1 punto.

B) Aspirantes que hubieran realizado el programa de Doctorado completo conforme al sistema establecido por el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero (créditos y reconocimiento de suficiencia investigadora): 3 puntos.

Las puntuaciones de los apartados A) y B) son excluyentes entre sí.

I.3. Grado de Doctor: 3 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente, 1 punto más.

II. Formación especializada (máximo 35 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado II del Baremo, será de 35 puntos.

II.1. Por cada mes de formación como residente del Programa Médico Residente en Estomatología, en Centro nacional o extranjero con programa reconocido de docencia para post-graduados por el Ministerio de Educación y Ciencia: 0,25 puntos.

II.2. Por cada mes de formación en Escuelas Profesionales de Estomatología legalmente reconocidas: 0,25 puntos.

Las puntuaciones de los apartados II.1 y II.2 son excluyentes entre sí.

II.3. Por Cursos Superiores o Diplomas en Salud Pública (Master, Oficial Sanitario, Diplomas) relacionados con las categorías de las plazas a la que se opta, impartidas por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios o, en general, Instituciones nacionales o extranjeras con programas acreditados por los Ministerios de Educación y de Sanidad o por las respectivas Consejerías de las Comunidades Autónomas:

De 100 a 200 horas: 2 puntos.
De 201 a 400 horas: 2,5 puntos.
De 401 a 700 horas: 3 puntos.
Más de 700 horas: 3,5 puntos.

Aquellos cursos en cuyas certificaciones no conste el número de horas lectivas, quedará a criterio del Tribunal Calificador su valoración.

III. Experiencia profesional (máximo 35 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado III del baremo, será de 35 puntos.

III.1. Por servicios prestados como Odonto-Estomatólogo en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud o en país extranjero en virtud de Convenio o Acuerdo de Asistencia Sanitaria en dicho país y cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado por el Ministerio de Sanidad o por la respectiva Consejería de las Comunidades Autónomas:

a) Por cada mes de servicio en Atención Primaria: 0,25 puntos.

b) Por cada mes de servicio en Atención Especializada: 0,10 puntos.

Los servicios prestados en calidad de «médicos libres autorizados» se valorarán equiparándolos conforme el apartado a).

III.2. Por cada mes de servicios prestados como Médico General o Médico Pediatra en Distritos de Atención Primaria, así como Facultativo Especialista de Área en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud o en país extranjero en virtud de Convenio o Acuerdo de Asistencia Sanitaria en dicho país y cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado por el Ministerio de Sanidad o por la respectiva Consejería de las Comunidades Autónomas: 0,05 puntos.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí.

IV. Otras actividades (máximo 15 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado IV del baremo, será de 15 puntos.

IV.1. Por cada Curso académico desempeñando funciones de Profesor Asociado en Instituciones con convenio específico con la Universidad y con Programa de Docencia Pregraduada y hasta un máximo de 1 punto: 0,20 puntos.

IV.2. Por actividades como Tutor de los Programas de Formación Postgraduada en la especialidad de Estomatología, por cada año (hasta un máximo de 1 punto): 0,20 puntos.

IV.3. Por trabajos científicos y de investigación publicados, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, y en función de la aportación del interesado a los mismos, de su rigor científico o investigador, relacionados con la categoría, el Tribunal valorará según su criterio y hasta un máximo de 8 puntos:

a) Por cada libro completo: Hasta 4 puntos.

b) Por cada capítulo de libro: Hasta 2 puntos.

c) Por cada artículo publicado en revistas: Hasta 0,75 puntos.

d) Por cada Ponencia a Congresos de Atención Primaria: Hasta 0,5 puntos.

e) Por cada comunicación a Congresos de Atención Primaria: Hasta 0,25 puntos.

IV.4. Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones de ordenación y planificación de los servicios sanitarios, ocupando puestos directivos en el Sistema Nacional de Salud, hasta un máximo de 10 puntos: 0,10 puntos.

Los servicios prestados en el mismo período de tiempo son excluyentes entre sí, por lo que la aplicación a dichos servicios de este apartado es incompatible con la aplicación del apartado III.

IV.5. Por cada seis meses desempeñando plaza de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto: 0,20 puntos.

IV.6. Por actividades como docentes en cursos relacionados con la categoría de las plazas a las que se opta, impartidas para Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios o, en general, Instituciones nacionales o extranjeras con programas acreditados por los Ministerios de Educación y de Sanidad o por las respectivas Consejerías de las Comunidades Autónomas, y hasta un máximo de 2 puntos. Por cada 20 horas: 0,20 puntos.

IV.7. Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría de las plazas a las que se opta, impartidos por Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Profesionales o Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas, se valorarán, sumadas las horas lectivas, por tramos, según los siguientes módulos:

Módulo I. De 10 a 200 horas. C/10 h: 0,05 puntos.

Módulo II. De 201 a 400 horas. C/10 h: 0,04 puntos.

Módulo III. De 401 en adelante. C/10 h: 0,03 puntos.

IV.8. Por cada beca de Organismo Oficial para Proyectos Científicos o premios de investigación en materias relacionadas con la plaza a la que se opta, y hasta un máximo de 4 puntos: 2 puntos.

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS DE APLICACION A LOS ASPIRANTES POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

El máximo de la puntuación adicional para los participantes por el sistema de promoción interna, será de 25 puntos.

Por cada mes de servicios prestados ocupando plaza con destino definitivo en la categoría de procedencia:

a) Desempeñando plaza de personal facultativo: 0,20 puntos.

b) Desempeñando plaza de personal sanitario no facultativo: 0,15 puntos.

c) Desempeñando plaza de personal no sanitario de Grupo A: 0,10 puntos.

d) Desempeñando plaza de personal no sanitario de Grupo B: 0,05 puntos.

Los servicios prestados sólo podrán ser baremados por uno de los apartados anteriores, siendo incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo.

ANEXO IV PLAZAS OFERTADAS CONCURSO-OPOSICION ODONTO-ESTOMATOLOGOS

PROVINCIA	DISTRITO SANITARIO	UNIDAD	Nº DE PLAZAS
ALMERIA	D. LEVANTE	1203	1
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. PONIENTE	1204	3
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. ROQUETAS	1205	1
	DISPOSITIVO DE APOYO		
CADIZ	D. ALTO ALMANZORA	1206	1
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. SIERRA DE CADIZ	2203	2
	DISPOSITIVO DE APOYO		
CÁDIZ	D. SANLUCAR	2204	2
	DISPOSITIVO DE APOYO		

CORDOBA	D. ALTO GUADALQUIVIR DISPOSITIVO DE APOYO	3201	2
	D. PALMA DEL RIO DISPOSITIVO DE APOYO	3202	2
	D. MONTILLA DISPOSITIVO DE APOYO	3203	3
	D. CABRA DISPOSITIVO DE APOYO	3206	2
	D. LUCENA DISPOSITIVO DE APOYO	3207	2
	D. V. PEDROCHES DISPOSITIVO DE APOYO	3209	2
	D. V. PEDROCHES DISPOSITIVO DE APOYO	3209	2
GRANADA	D. SANTA FE DISPOSITIVO DE APOYO	4201	1
	D. GRANADA NORTE DISPOSITIVO DE APOYO	4202	1
	D. GUADIX DISPOSITIVO DE APOYO	4204	1
	D. GRANADA SUR DISPOSITIVO DE APOYO	4206	2
	D. ALPUJARRAS DISPOSITIVO DE APOYO	4208	1
	D. ALPUJARRAS DISPOSITIVO DE APOYO	4208	1
	D. ALPUJARRAS DISPOSITIVO DE APOYO	4208	1
HUELVA	D. COSTA DISPOSITIVO DE APOYO	5202	1
	D. CONDADO DISPOSITIVO DE APOYO	5203	2
	D. SIERRA DISPOSITIVO DE APOYO	5204	1
	D. SIERRA DISPOSITIVO DE APOYO	5204	1
JAEN	D. ALCAL LA REAL DISPOSITIVO DE APOYO	6201	1
	D. JAEN DISPOSITIVO DE APOYO	6202	1
	D. JAEN DISPOSITIVO DE APOYO	6202	1
	D. ANDUJAR DISPOSITIVO DE APOYO	6203	1
	D. LINARES DISPOSITIVO DE APOYO	6204	2
	D. UBEDA DISPOSITIVO DE APOYO	6205	2
	D. UBEDA DISPOSITIVO DE APOYO	6205	2
	D. COIN-GUADALHORCE DISPOSITIVO DE APOYO	7201	1
	D. GUADALMEDINA DISPOSITIVO DE APOYO	7202	2
	D. GUADALMEDINA DISPOSITIVO DE APOYO	7202	2
MALAGA	D. AXARQUIA DISPOSITIVO DE APOYO	7203	2
	D. ANTEQUERA DISPOSITIVO DE APOYO	7205	1
	D. ANTEQUERA DISPOSITIVO DE APOYO	7205	1
	D. FUENGIROLA-MIJAS DISPOSITIVO DE APOYO	7206	1
	D. RONDA DISPOSITIVO DE APOYO	7207	1
	D. MALAGA-LITORAL DISPOSITIVO DE APOYO	7210	1
	D. MALAGA-LITORAL DISPOSITIVO DE APOYO	7210	1
SEVILLA	D. ALJARAFA DISPOSITIVO DE APOYO	8201	1
	D. MORON DISPOSITIVO DE APOYO	8208	1
	D. ALCALA-DOS HERMANAS DISPOSITIVO DE APOYO	8209	1
	D. UTRERA DISPOSITIVO DE APOYO	8211	1
	D. UTRERA DISPOSITIVO DE APOYO	8211	1

Ver Anexo V en páginas 10.792 y 10.793 de este mismo número

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajadores Sociales de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de Selección del personal estatutario y de Provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 220/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997 de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Artículo Unico. Convocar Concurso-Oposición para cubrir las 231 plazas básicas vacantes de Trabajadores Sociales de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud que se especifican en el Anexo IV, así como aprobar las Bases y los Baremos de méritos, contenidos en los Anexos I, II y III, que regirán la convocatoria, y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1 del Decreto 232/1997, de 7 de octubre, se reservan 24 de las plazas convocadas para su cobertura por el sistema de Promoción Interna. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Del total de plazas convocadas se establece un cupo de reserva de 7 plazas para su cobertura por personas con Minusvalía con grado de Discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el Decreto 38/1991 de 19 de enero, de la Consejería de la Presidencia, correspondiendo las 200 restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., La Directora General de Gestión Económica, M.^a Victoria Pazos Bernal.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION DE PLAZAS DE TRABAJADORES SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA Y AREAS HOSPITALARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Normas generales.

1.1. El Concurso-Oposición se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2. A efecto del desarrollo de las presentes pruebas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: Promoción interna o turno libre.

1.2.2. Las plazas que no se provean por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

1.2.3. La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por éstos, si bien los aprobados que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema de acceso libre.

1.3. En el cupo de reserva para personas con minusvalías sólo podrán participar aquellos minusválidos con grado de discapacidad igual o superior al 33%. En la prueba selectiva se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

1.4. Las pruebas selectivas constarán de las fases de oposición y concurso de méritos, y se realizarán con carácter centralizado.

1.4.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 160 preguntas con 5 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al Programa de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Trabajadores Sociales de Centros Asistenciales del SAS, aprobado mediante Resolución de 23 de septiembre de 1997 (BOJA 16 de octubre). El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será determinado por el Tribunal, no siendo el mismo inferior a 3 horas. El ejercicio se

valorará de 1 a 100 puntos; dicha puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$A = \frac{E}{4} \times 0,625$$

Donde A = Núm. de aciertos y E = Núm. de errores. En el supuesto de que el Tribunal anulara alguna de las preguntas del cuestionario, el coeficiente multiplicador 0,625 se actualizará en función del número de preguntas válidas. Para superar el ejercicio habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en la valoración del ejercicio. Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.4.2. A la fase de concurso, que se regirá por el Baremo de méritos que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, y cuya puntuación máxima será de 100 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En la fase de concurso, los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna tendrán, asimismo, derecho a la puntuación adicional que se encuentra regulada en el Anexo III de la presente Resolución.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

1.4.3. La puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se hará pública, junto con la valoración de los méritos alegados por los mismos, en la relación provisional recogida en la base 7.1.1.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, y mantenerlos, en su caso, durante todo el proceso selectivo:

2.1.1. Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Estar en posesión del título de Asistente Social o Diplomado Universitario en Trabajo Social expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos, en el plazo establecido en el apartado anterior.

2.2.1. Pertenecer como personal estatutario a un Grupo de clasificación igual o inmediatamente inferior de los establecidos en el art. 3.º del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, siendo su categoría diferente a la convocada.

2.2.2. Ostentar plaza en propiedad en Centros Asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

2.2.3. Encontrarse en situación administrativa de servicio activo, o distinta a la de activo con reserva de plaza, habiendo

completado dos años de servicio con plaza en propiedad en el Grupo desde el que concursa.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Modelo de instancia: Las solicitudes, que se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo V de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en el impreso oficial original que será facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

3.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas. Asimismo, los aspirantes habrán de señalar en su solicitud el sistema por el que concurren a las pruebas selectivas, promoción interna o acceso libre, no pudiendo concurrir por ambos.

3.3. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en fase de concurso, así como la puntuación adicional para aquellos aspirantes que participen por promoción interna deberán ser alegados y acreditados documentalmentemente por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los obtenidos o alegados por ellos con posterioridad a la finalización de dicho plazo. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los méritos valorables según los baremos contenidos en los Anexos II y III. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.4. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, así como las adaptaciones posibles de tiempo y medios que precisan para la realización del ejercicio, que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.

3.5. Los derechos de examen serán, conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de 3.500 ptas. y se ingresarán en la cuenta restringida de ingresos SS.CC.-SAS.-Pruebas selectivas-Trabajador Social número 2103-0722-83-0030014749 de Unicaja. La solicitud deberá venir sellada o mecanizada por la Entidad Bancaria correspondiente, la falta de justificación del ingreso de los derechos de participación determinará la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los solicitantes que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.

3.6. Remisión de las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, 18, 41071, Sevilla) con la indicación «Concurso-Oposición. Trabajadores Sociales».

3.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.8. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla), o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de

la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 3.3, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

4. Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a publicar en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, Resolución del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para formular reclamación contra la misma. Dichas reclamaciones serán admitidas o rechazadas por medio de la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en la que asimismo se hará constar el lugar y fecha de realización del ejercicio.

4.3. Contra esta última Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal que juzgará estas pruebas, estará compuesto por cinco miembros nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la relación provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en la Base 4.1 de la presente convocatoria: Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en el Tribunal Calificador.

Se designará, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros del Tribunal, en los mismos términos que para los titulares. Todos los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso en esta categoría.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para las pruebas correspondientes al ejercicio de la fase de oposición, limitándose dichos asesores, que deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida por la convocatoria, a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores será acordada por la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas

de preparación de aspirantes para el ingreso en la categoría convocada, conforme señala el art. 18.1 del Decreto 232/1997, de 7 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas en orden a que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. El lugar de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas se anunciará oportunamente en los lugares previstos en la Base 4.1.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.

6.4. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7. Listas de aprobados.

7.1. Relaciones provisional y definitiva.

7.1.1. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en la Base 4.1 la Relación Provisional de aspirantes que hayan superado dicha fase, por orden alfabético, haciendo constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición. La fase de Oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos del concurso-oposición.

7.1.2. Contra esta Relación Provisional podrá presentarse reclamación ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación. Dichas reclamaciones serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo ésta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento. No podrá declararse aprobado un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas.

En caso de empate en la puntuación total se dará prioridad a aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y, en caso de mantenerse la igualdad, se tendrá en cuenta, en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso, y en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación especializada de dicha fase de concurso. Si persistiera la situación de igualdad, tendrá prioridad el afectado de mayor edad.

7.1.3. El Director General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado

las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación alcanzada, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8. Elección de plazas y presentación de documentos.

8.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución, los aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la Base 7.1.3 deberán efectuar su opción de elección de plazas, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud que les será facilitado en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2. Asimismo, los aspirantes declarados aprobados deberán presentar en dicho plazo, ante la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, la siguiente documentación:

A) Para los aspirantes que hayan concursado por el sistema de acceso libre:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título de Diplomado en Trabajo Social expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, expedido por los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud, Insalud o de los Organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

B) Para los aspirantes que hayan concursado por el sistema de promoción interna:

- Certificación del Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
- Fotocopia compulsada del título de Diplomado en Trabajo Social expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

8.3. Los aspirantes que tengan la condición de minusválido deberán presentar Certificación de los Organismos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales, Ministerio de Asuntos Sociales u Organismo competente en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias en la materia, que acrediten tal condición y la capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no soliciten plaza, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados Personal Estatutario de plantilla y perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selec-

tivas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, perderán dichos derechos los aspirantes que no obtengan plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas.

9. Nombramientos y toma de posesión.

9.1. Finalizado el plazo establecido en la Base 8.1, la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino que se les adjudica.

9.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día de publicación de la citada Resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes transcurrido dicho plazo no se hayan incorporado a su destino, salvo causa de imposibilidad.

9.3. Los nombramientos serán remitidos a las Direcciones de los Distritos de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud a las que corresponden las plazas, a efectos de su entrega a los interesados, previa presentación por parte de los mismos de la declaración de no encontrarse en situación de incompatibilidad para el desempeño de la plaza o bien haber efectuado la opción regulada en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre o, en su caso, la prevista por la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO-OPOSICION DE TRABAJADORES SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA Y AREAS HOSPITALARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

I. Formación (máximo 25 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado I del Baremo será de 25 puntos.

I.1. Estudios de la carrera de Asistente Social o de Diplomado Universitario en Trabajo Social:

- Por cada Matrícula de Honor: 10 puntos.
- Por cada Sobresaliente: 8 puntos.
- Por cada Notable: 6 puntos.

No se valorarán las asignaturas de Idioma, Religión, Ética, Formación Política ni Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

I.2. Otras actividades de formación Postgraduada. Serán valorados en este apartado, hasta un máximo de 15 puntos, los siguientes títulos y diplomas:

a) Diploma en Sanidad y/o cursos homologados en Salud Pública, en Administración Sanitaria, o en materias relacionadas con la categoría de las plazas a las que se opta, impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por los Ministerios de Sanidad, nacional o extranjeros, Centros Universitarios o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: Por cada 100 horas completas: 2 puntos.

b) Por asistencia a cursos relacionados con la categoría de las plazas a las que se opta, impartidos por Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas: Por cada 10 horas completas: 0,1 punto.

Aquellos cursos en cuyas certificaciones no conste el número de horas lectivas quedará a criterio del Tribunal Calificador su valoración.

II. Experiencia profesional (máximo 60 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado II del baremo será de 60 puntos.

II.1. Por cada mes de servicios prestados como Trabajador Social en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud o en país extranjero en virtud de Convenio o Acuerdo de Asistencia Sanitaria en dicho país y cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado por el Ministerio de Sanidad o por la respectiva Consejería de las Comunidades Autónomas: 0,5 puntos.

II.2. Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría a la de Trabajador Social en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud o en país extranjero en virtud de Convenio o Acuerdo de Asistencia Sanitaria en dicho país y cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado por el Ministerio de Sanidad o por la respectiva Consejería de las Comunidades Autónoma: 0,02 puntos.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí.

III. Otras actividades (Máximo 15 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado III del baremo será de 15 puntos.

III.1. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado o Tutor en Prácticas en la Universidad, relacionada con la plaza objeto de concurso, y hasta un máximo de 5 puntos:

- a) En la Escuela Universitaria de Trabajo Social: 2 puntos por curso.
- b) En otros estudios universitarios: 0,05 puntos por curso.

III.2. Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones de ordenación y planificación de los servicios sanitarios ocupando puestos directivos en el Sistema Nacional de Salud, hasta un máximo de 10 puntos: Por cada mes: 0,10 puntos.

Los apartados II.1, II.2, III.1 y III.2 serán excluyentes entre sí para los servicios prestados coincidentes en el tiempo.

III.3. Por trabajos científicos y de investigación publicados, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, y en función de la aportación del interesado a los mismos, de su rigor científico o investigador, y de su relación con la plaza convocada, el Tribunal valorará según su criterio y hasta un máximo de 10 puntos:

- a) Por cada libro completo: Hasta 4 puntos.
- b) Por cada capítulo de libro: Hasta 2 puntos.
- c) Por cada artículo publicado en revistas: Hasta 0,75 puntos.
- d) Por cada Ponencia a Reuniones y Congresos: Hasta 0,5 puntos.
- e) Por cada comunicación o posters en Reuniones y Congresos: Hasta 0,25 puntos.

III.4. Por ostentar la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas en cuerpo, escala o plaza de Grupo B relacionada con la categoría de las plazas a las que se opta: 2 puntos.

III.5. Por cada seis meses de servicios prestados desempeñando plaza de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos

de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto: 0,2 puntos.

III.6. Por servicios prestados como docentes en los cursos recogidos en el apartado I.2 y hasta un máximo de 1 punto: Por cada 100 horas docentes: 0,25 puntos.

III.7. Por cada beca de estudio y/o investigación de Organismos Oficiales relacionadas con la plaza a la que se opta, y hasta un máximo de 2 puntos: 1 punto.

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS DE APLICACION A LOS ASPIRANTES POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

El máximo de la puntuación adicional para los participantes por el sistema de promoción interna será de 25 puntos.

Por cada mes de servicios prestados ocupando plaza con destino definitivo en la categoría de procedencia:

- a) Desempeñando plaza de personal no sanitario de grupo B: 0,20 puntos.
- b) Desempeñando plaza de personal no sanitario de grupo distinto al B: 0,15 puntos.
- c) Desempeñando plaza de personal sanitario del grupo B: 0,10 puntos.
- d) Desempeñando plaza de personal sanitario de grupo C: 0,05 puntos.

Los servicios prestados sólo podrán ser baremados por uno de los apartados anteriores, siendo incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo.

ANEXO IV PLAZAS OFERTADAS CONCURSO-OPOSICION TRABAJADORES SOCIALES

PROVINCIA	DISTRITO SANITARIO/AREA HOSPITALARIA	UNIDAD	Nº DE PLAZAS
ALMERIA	D. CENTRO DISPOSITIVO DE APOYO	1201	4
	D. ALMERIA DISPOSITIVO DE APOYO	1202	7
	D. LEVANTE DISPOSITIVO DE APOYO	1203	3
	D. PONIENTE DISPOSITIVO DE APOYO	1204	2
	D. ROQUETAS DISPOSITIVO DE APOYO	1205	2
	D. ALTO ALMANZORA DISPOSITIVO DE APOYO	1206	1
	HOSP. TORRECARDENAS	18202	3
	HOSP. LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA	18213	1
	D. CADIZ DISPOSITIVO DE APOYO	2201	3
	D. BAHIA DE CADIZ DISPOSITIVO DE APOYO	2202	3
	D. SIERRA DISPOSITIVO DE APOYO	2203	3
	D. SANLUCAR DISPOSITIVO DE APOYO	2204	2
CADIZ	D. JEREZ DISPOSITIVO DE APOYO	2205	3
	D. ALGECIRAS DISPOSITIVO DE APOYO	2206	4
	D. VEJER DISPOSITIVO DE APOYO	2207	1
	D. LA LINEA DISPOSITIVO DE APOYO	2208	2
	HOSP. PUERTA DEL MAR	29201	3
	HOSP. DE PUERTO REAL	29212	1
	HOSP. DE LA LINEA DE LA CONCEPCION	29223	1
	HOSP. PUNTA EUROPA DE ALGECIRAS	29234	1
	HOSP. DE JEREZ DE LA FRONTERA	29245	4
	D. ALTO GUADALQUIVIR DISPOSITIVO DE APOYO	3201	1
	D. PALMA DEL RIO DISPOSITIVO DE APOYO	3202	2
	D. MONTILLA DISPOSITIVO DE APOYO	3203	2
CORDOBA	D. CENTRO DISPOSITIVO DE APOYO	3204	4
	D. PENARROYA DISPOSITIVO DE APOYO	3205	3
	D. CARRA DISPOSITIVO DE APOYO	3206	2
	D. LUCENA DISPOSITIVO DE APOYO	3207	4
	D. SUR DISPOSITIVO DE APOYO	3208	1
	D. V. PEDROCHES DISPOSITIVO DE APOYO	3209	2
	HOSP. REINA SOFIA	39200	3
	HOSP. INFANTA MARGARITA DE CABRA	39211	1

GRANADA	D. SANTA FE	4201	2
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. GRANADA NORTE	4202	2
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. BAZA	4203	3
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. GUADIX	4204	4
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. LOJA	4205	3
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. GRANADA SUR	4206	2
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. COSTA	4207	4
	DISPOSITIVO DE APOYO		
HUELVA	D. ALPUJARRAS	4208	3
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	49206	6
	HOSP. SAN CECILIO	49210	1
	HOSP. SANTA ANA DE MOTRIL	49221	1
	HOSP. DE BAZA	49232	1
	D. HUELVA	5201	4
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. COSTA	5202	2
	DISPOSITIVO DE APOYO		
JAEN	D. CONDADO	5203	3
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. SIERRA	5204	2
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. ANDEVALO CENTRAL	5205	2
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	59205	2
	HOSP. INFANTA ELENA	59216	1
	HOSP. DE RIGINTO	59220	1
	D. ALCAL LA REAL	6201	4
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. JAEN	6202	4
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. ANDUJAR	6203	2
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. LINARES	6204	5
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. UBEDA	6205	5
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. NORDESTE	6206	5
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	HOSP. CIUDAD DE JAEN	69204	3
	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	69215	1
	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	69229	1

MALAGA	D. COIN-GUADALHORCE	7201	4
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. GUADALMEDINA	7202	4
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. AXARQUIA	7203	5
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. MALAGA-OESTE	7204	2
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. ANTEQUERA	7205	1
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. FUENGIROLA-MIJAS	7206	4
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. RONDA	7207	1
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. MARBELLA	7208	2
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. MALAGA-PUERTO	7209	2
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. MALAGA-LITORAL	7210	3
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	HOSP. CARLOS HAYA	79203	4
	HOSP. LA SERRANIA DE RONDA	79225	1
	HOSP. LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA	79236	1
	D. ALJARAFE	8201	3
SEVILLA	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. SEVILLA-SUR	8202	2
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. SEVILLA ESTE	8203	1
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. SIERRA NORTE	8204	1
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. CAMAS	8205	3
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. MACARENA	8206	2
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. MORON	8208	4
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. ALCALA-DOS HERMANAS	8209	3
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. OSUNA	8210	3
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. UTRERA	8211	1
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. CARMONA	8214	1
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	D. ECLIA	8216	1
	DISPOSITIVO DE APOYO		
	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	89202	7
	HOSP. VIRGEN MACARENA	89213	6
	HOSP. NUESTRA SEÑORA DE VALME	89224	1

Ver Anexo V en páginas 10.792 y 10.793 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 27 de julio de 1998, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa de Refrescos Envasados del Sur, S.A. (7100661).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa de Refrescos Envasados del Sur, S.A. (Código de Convenio 7100661), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 17 de julio de 1998, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 3 de julio de 1998, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo

de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborables para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1998.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

XII CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE REFRESCOS ENVASADOS DEL SUR, S.A. (ANTIGUA COANBEGA), CON AFECTACIÓN A LAS PROVINCIAS DE SEVILLA, CORDOBA, HUELVA Y CÁDIZ, EXCEPTO ALGECIRAS.

RENDELSUR

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. - PARTES CONTRATANTES. - El presente Convenio Colectivo de Empresa ha sido establecido de común acuerdo entre los representantes de la Dirección de REFRESCOS ENVASADOS DEL SUR, S.A. (en lo sucesivo

RENDELSUR) y la representación de los trabajadores de los Centros de Cádiz (excepto Algeciras), Córdoba, Huelva y Sevilla, constituidos en COMITÉ INTERCENTROS.

ARTICULO 2º). - ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.- El presente Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa RENDELSUR, dedicada a la fabricación y distribución de Bebidas Refrescantes, regirá para todos los Centros de Trabajo de las provincias antes reseñadas.

En todo aquello no contemplado en el mismo, será de aplicación lo previsto en el ACUERDO MARCO para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

ARTICULO 3º). - ÁMBITO TEMPORAL O VIGENCIA.- El presente Convenio, entrará en vigor, con independencia de su posterior registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.), con efectos del día 1º de Enero de 1.998, siendo la duración del mismo hasta el día 31 de Diciembre de 1.999.

Cualquiera de las partes afectadas por el presente Convenio Colectivo podrá denunciarlo dentro de los dos últimos meses de su vigencia, solicitando renovación o revisión del mismo ó resolviendo sobre su participación en la tramitación y discusión de un Convenio de ámbito provincial o autonómico con igual periodo de vigencia y cumplimentando lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

A la finalización de la vigencia de este Convenio, se mantendrá en vigor el contenido normativo del mismo hasta tanto no sea sustituido por un nuevo Convenio.

ARTICULO 4º J). - ÁMBITO PERSONAL.- Será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa que presten sus servicios en cualquiera de los Centros de Trabajo sitos en las provincias de Cádiz (excepto Algeciras), Córdoba, Huelva y Sevilla, cualquiera que sea el tipo de contrato que les una con RENDELSUR.

Quedan excluidos los Gerentes de Área, como responsables de las Delegaciones Comerciales de Sevilla, Córdoba, Huelva, Jerez de la Frontera y Chiclana, así como las personas ligadas a la Empresa por alguna de las relaciones laborales de carácter especial a que hace referencia el artículo 2º.) del Estatuto de los Trabajadores. Se considerarán además las salvedades específicas contenidas en determinados artículos referidas al personal indicado en los mismos.

Por personal fijo de plantilla se entenderá siempre al que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente y al que se refiere el párrafo a).1 del artículo 14º del presente Convenio. Por personal fijo discontinuo o de campaña, el definido en el párrafo a).2 del mismo apartado y artículo.

Tendrán derecho al percibo de las diferencias retributivas que resultasen a su favor, los trabajadores que hubiesen prestado sus servicios a la Empresa en 1.998 y, a la firma del presente Convenio, hubiesen causado ya baja en la misma.

ARTICULO 5º). - CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.- Se respetarán las condiciones más beneficiosas, de aquellos trabajadores que las tuviesen concedidas con anterioridad a la firma del presente Convenio.

ARTICULO 6º). - CONCURRENCIA CON DISPOSICIONES LEGALES DE RANGO SUPERIOR.- Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas legales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar en todo caso los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de la más favorable para el trabajador apreciada en su conjunto y cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTICULO 7º). - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.-

A -) La Empresa tiene como principio básico el respeto máximo a la condición del trabajador, sin discriminación por razón de sexo, edad, nacionalidad e ideología, tanto política como sindical. No debiendo por tanto, adoptar medida discriminatoria alguna que sea vejatoria o denigrante para sus trabajadores.

En caso de contradicción por tales motivos, la Empresa está obligada a comunicarlo al Comité Intercentros, en el plazo de diez días.

B -) Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo y de dirigir y controlar la actividad laboral, sin perjuicio de las facultades correspondientes a los Comités de Empresa y Delegados de Personal, reconocidas por el Estatuto de los Trabajadores.

C -) Los sistemas de trabajo y rendimiento en base a primas, incentivos, comisiones o tablas de comisiones por objetivos, se podrán establecer previa audiencia y conformidad del Comité Intercentros. De análoga forma se procederá en caso de producirse algunas modificaciones en tales sistemas.

D -) Queda claro, que los nuevos sistemas que se adopten no perjudicarán la situación profesional o económica de los trabajadores a los que afecte, antes al contrario, tenderán a mejorar las condiciones de los mismos en todos los órdenes, tanto profesionales, económicos como de formación del trabajador.

CAPITULO III

CONTRATACIÓN E INGRESOS

ARTICULO 8º J). - Contratos.- El Comité de Empresa, tendrá acceso a los contratos de trabajo que se realicen, pudiendo conocer los modelos escritos que se utilicen, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Los citados contratos se extenderán por escrito y deberán ser presentados para su visado en la correspondiente Oficina de Empleo, entregándose una copia del mismo a cada interesado una vez registrado aquél, en el citado Organismo.

Los contratos se extenderán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 1/95 de 24 de Marzo y demás disposiciones vigentes. Se aplicará lo establecido en la Ley 2/1.991 de 7 de Enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

La entrega de las copias básicas de los contratos se realizará al representante de los trabajadores específicamente designado a tal fin o, en su defecto, al suplente nombrado.

Cuando se trate de cubrir un puesto de trabajo por nueva creación, se llevará a cabo mediante selección, que la Empresa podrá encomendar, si lo considera oportuno a cualquier empresa especializada. A esta selección se podrá presentar también, cualquier trabajador de la Empresa que lo desee.

Estas convocatorias, se comunicarán a los representantes legales de los trabajadores con una antelación de 7 días, ello con independencia de su colocación en los tabloneros de anuncios para conocimiento del personal que pueda estar interesado.

A igualdad de condiciones, y superados los requisitos que para cada puesto se consideren suficientes y necesarios, tendrán preferencia los trabajadores de la Empresa e hijos de estos, tanto en activo como jubilados, o de trabajadores o extrabajadores que hubiesen fallecido.

La admisión de los trabajadores fijos discontinuos, se verificará por riguroso orden de antigüedad dentro de su grupo profesional y puesto de trabajo escalafonado.

Para suscribir cualquier contrato de duración determinada, tendrán preferencia los trabajadores fijos - discontinuos - escalafonados en el grupo profesional y puesto de trabajo en cuestión, y que se encuentren en situación de paro por falta de trabajo o cualquier causa análoga.

En todo caso, si un trabajador incluido en el escalafón de fijos discontinuos, al ser llamado para incorporarse al trabajo, mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio fehaciente del que quede constancia escrita, practicados en el domicilio que conste en la Empresa, no se incorporase, salvo por enfermedad justificada, perderá el derecho a hacerlo definitivamente transcurridos ocho días hábiles desde que dicho llamamiento hubiese sido realizado en el referido domicilio.

Si un trabajador al ser llamado para comenzar a trabajar, no se pudiese incorporar al trabajo por encontrarse prestando el servicio militar o prestación social sustitutoria, o por hallarse de baja con enfermedad justificada, maternidad o lactancia, incapacidad temporal o en prórroga de Incapacidad Temporal hasta su plazo máximo, tendrá derecho a hacerlo en la siguiente llamada que se produjese de personal de su mismo grupo profesional y puesto de trabajo y conforme a su número de escalafón.

Para que una vez finalizadas cualquiera de las causas antes reseñadas, el trabajador afectado por alguna de ellas pueda incorporarse al trabajo, éste tendrá que haber comunicado, de manera que quede constancia escrita y dentro de plazo, a la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa, su disponibilidad para incorporarse al trabajo en la siguiente llamada de trabajadores de su mismo grupo profesional que se realice.

ARTICULO 9º). - PERIODO DE PRUEBA.- Se establecen los siguientes periodos de prueba para el personal que por primera vez ingrese en la Empresa.

Trabajadores no cualificados	15 días laborales
Trabajadores cualificados	2 meses
Trabajadores técnicos no titulados	3 meses
Trabajadores técnicos titulados	6 meses

Dicho período de prueba para ser válido como tal, habrá de figurar por escrito en el correspondiente contrato de trabajo.

ARTICULO 10º). - Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso.

Personal técnico	Treinta días
Resto del personal	Quince días

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la correspondiente liquidación al trabajador una cantidad equivalente de su retribución diaria, en todos los conceptos que coliquen a la Seguridad Social, por cada día de retraso en el preaviso.

ARTICULO 11º). - **CESES.** - Se establece un preaviso para el personal fijo discontinuo o con contrato de trabajo temporal, de ocho días, salvo en el caso del contrato de interinaje, en el que se estará a lo dispuesto por Ley.

Indemnizaciones por cese

A) Contrato de Campaña. - Cuatro días por mes o fracción de mes del salario fijado a estos efectos en el anexo 11 del presente Convenio Colectivo y más 3.518 pesetas por mes trabajado.

B) Contrato de duración determinada. - 3.518 pesetas por mes o fracción de mes trabajado.

ARTICULO 12º. **ASCENSOS Y VACANTES.** - Los ascensos y vacantes se regirán por lo dispuesto en el presente artículo.

a) El personal de la Empresa tendrá, en igualdad de condiciones, preferencia para cubrir las vacantes que se produzcan en su grupo profesional o aquellas otras que se produjesen en los grupos profesionales superiores a los de su encuadramiento.

b) El personal de la Empresa tendrá, asimismo, igualdad de oportunidades a la hora de hacer pruebas de selección por una Empresa especializada, para cubrir vacantes a distintos puestos de trabajo en su grupo profesional o cuando se produzcan vacantes o ascensos en cualquier otro grupo profesional superior.

c) Para las vacantes a distintos puestos de trabajo de igual grupo profesional o para los ascensos a superior grupo profesional, se tendrán en cuenta, además de los resultados de las correspondientes pruebas, la formación y antigüedad del trabajador en relación con las características del puesto a ocupar. La antigüedad del trabajador decidirá en caso de producirse igualdad en las pruebas.

d) Los puestos de trabajo dentro de los grupos profesionales, así como los criterios de ascensos en la Empresa, se acomodarán a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

e) Cuando hayan de celebrarse pruebas para comprobar las aptitudes y conocimientos de los aspirantes al ascenso, se constituirá un Tribunal que esté compuesto por: dos vocales designados por la Dirección de la Empresa, dos vocales designados por los Comités de Empresa, y un vocal designado por la Dirección, entre una terna propuesta por los representantes del personal elegida entre los trabajadores del mismo grupo profesional y puesto de trabajo que se trate cubrir.

ARTICULO 13º). - **PLANTILLAS.** - Con el solo objeto de dar una mayor información a sus trabajadores, la Empresa, durante el mes de Enero de cada año, publicará una relación nominal de su personal fijo de plantilla existente y en situación de alta en cada Centro de Trabajo, al día 31 de Diciembre anterior, con indicación del grupo profesional, departamento o área al que pertenezca y fecha de ingreso en la Empresa.

De igual forma, cada mes, pondrá a disposición de los representantes legales de los trabajadores, los impresos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) en los que conste la situación de alta en cada Centro de Trabajo.

ARTICULO 14º). - **CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.** - El personal que preste sus servicios en la Empresa se clasificará:

a) SEGÚN LA PERMANENCIA

a.1) Personal fijo: Es el que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente, una vez superado el período de prueba.

a.2) Personal fijo discontinuo o de campaña. - Es aquel que figurando en el correspondiente escalafón, presta sus servicios en trabajos fijos discontinuos que no se repiten en fecha cierta, pero que se producen a lo largo de la temporada o campaña tradicional en el sector de Bebidas Refrescantes, cuya duración máxima está comprendida entre el 1º de Marzo y 31 de Octubre de cada año.

Por necesidades de la producción, coincidencia de festivos, etc., la Dirección podrá alterar el inicio y la terminación de la campaña por un tiempo no superior a un mes, respetando, en todo caso, la duración máxima de ocho meses. A estos efectos, la fecha de inicio y terminación se determinará cada año en el calendario laboral.

La incorporación de este personal, se efectuará conforme se fuese necesitando en tiempo y en número, y su cese se producirá según fuesen disminuyendo las necesidades de mano de obra, respetando, en todo caso, el orden y procedimiento siguientes:

El orden de llamamiento se producirá por rigurosa antigüedad entre los trabajadores fijos discontinuos o de campaña del Centro de Trabajo, según su grupo profesional, departamento o sección con el que figure en el escalafón de trabajadores temporeros.

El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos o de campaña para incorporarse al trabajo, se efectuará mediante carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente del que quede constancia escrita practicado en el domicilio del trabajador que conste en la Empresa. Si el trabajador no se incorporase, salvo enfermedad justificada, perderá la condición de fijo discontinuo una vez transcurridos ocho días hábiles desde que el llamamiento hubiera sido realizado en el domicilio señalado por el trabajador.

Si un trabajador no pudiese incorporarse por encontrarse prestando el servicio militar o prestación social sustitutoria, enfermedad justificada, maternidad o lactancia, incapacidad temporal o prórroga de Incapacidad Temporal hasta su plazo máximo, tendrá derecho a hacerlo en la siguiente llamada que se produjese para el personal de su mismo grupo profesional y puesto de trabajo en función de su número de escalafón, una vez haya finalizado el servicio militar o prestación social sustitutoria o la causa impeditiva y siempre que tal finalización haya sido puesta en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la empresa.

Anualmente se confeccionará un escalafón de trabajadores fijos discontinuos o de campaña por Centro de Trabajo, en el que figurarán la fecha de ingreso como fijo discontinuo o de campaña, el puesto de trabajo y grupo profesional, el departamento o sección de los afectados de llamamiento, así como el número de días trabajados a la fecha de publicación del escalafón.

Para acceder al citado escalafón será preciso, para aquellos trabajadores que no figurasen en el mismo el día 1º de Enero de 1.994, cubrir a partir de entonces un mínimo de tres temporadas continuadas de prestación efectiva laboral en el Centro de Trabajo de que se trate bajo esta modalidad de temporada.

a.3) Personal eventual. - Es el contratado para la realización de trabajos exigidos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la Empresa. Su duración no puede ser superior a 180 días naturales en el período de los 12 meses precedentes. La contratación se realizará de conformidad con la legislación vigente.

a.4) Personal interino. - Es el contratado por la Empresa para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Se especificará en el contrato personal interino el nombre, apellidos, puesto de trabajo y grupo profesional del personal sustituido y la causa de la sustitución. La terminación del citado contrato de interinaje habrá de ser comunicado por la empresa al trabajador afectado con un preaviso de al menos un día o abono de los salarios correspondientes a este plazo.

a.5) Personal contratado para obra o servicio determinado. - Es el contratado para la realización de obra o servicio determinado. Caso de tener duración superior a dos años, el trabajador, al finalizar su contrato, tendrá derecho a una indemnización que no será inferior al importe de un mes de la retribución que realmente perciba por cada año o fracción superior a un semestre.

Trabajos con sustantividad propia.

Tienen carácter de trabajos con sustantividad propia dentro de la actividad de la Empresa, los correspondientes al suministro y montaje de kioscos, elementos de servicios y publicitarios de los denominados clientes de verano, playa o de ferias y acontecimientos o circunstancias especiales en general.

Iguualmente podrá acudir a este tipo de contratación, para atender la producción necesaria para cubrir los pedidos extraordinarios de Navidad o aquellas otras demandas no previstas de producción requeridas por la Compañía Coca-Cola u otras embotelladoras autorizadas.

Podrá formalizarse este tipo de contratos para cubrir el proceso de apertura y puesta en marcha de la nueva planta embotelladora de la Rinconada (Sevilla). El personal contratado a estos efectos bajo esta modalidad, deberá formalizar su contrato antes del 31 de Diciembre de 1.998 y su duración no podrá ser superior a tres años. A los efectos de la definición en contrato de las causas para subscribir la relación laboral bastará con la simple remisión a este apartado. Este tipo de contrato no podrá ser formalizado por períodos inferiores a un año.

a.6) La admisión de trabajadores fijos discontinuos o de campaña se verificará en cada Centro de Trabajo por riguroso orden de antigüedad, dentro del puesto de trabajo y grupo profesional escalafonado y departamento o sección, debiendo darles la Empresa preferencia en campañas sucesivas para su contratación en el Centro de Trabajo de que se

trate. La Empresa no podrá admitir personal con contrato de duración determinada, mientras existan trabajadores fijos de trabajos discontinuos escalafonados en el Centro, puesto de trabajo, grupo profesional, departamento o sección en situación de paro, o cualquier causa análoga.

a.7) En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo que disponga la legislación vigente

b) Según su puesto de trabajo y su pertenencia al Grupo Profesional en los siguientes grupos.-

Los afectados por el presente Convenio Colectivo se encuadrarán, conforme al cuadro de equivalencia recogido en el Anexo 12, en alguno de los grupos profesionales siguientes:

GRUPO PROFESIONAL 1 (GP 1). - Pertenecen a este Grupo aquellos trabajadores que realicen tareas que se lleven a cabo según instrucciones concretas claramente fijadas, con un alto grado de dependencia y que requiriendo esfuerzo físico y/o atención, no necesitan de formación específica o ésta es de carácter elemental.

Formación: equivalente a E.G.B.

GRUPO PROFESIONAL 2 (GP 2). - Pertenecen a este Grupo, aquellos trabajadores que realicen tareas que requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y exigen iniciativa y razonamiento pero estando sometidos a supervisión directa. Pueden ser ayudados por otros trabajadores-

Formación: graduado Escolar o B.U.P. completada por una formación específica o por la experiencia profesional.

GRUPO PROFESIONAL 3 (GP 3). - Se incluyen en este grupo aquellos trabajadores que realizan funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de las personas que las llevan a cabo. Incluye, además a aquellos trabajadores que realizan tareas que, aún sin implicar ordenación del trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

Formación: conocimientos equivalentes a los que se adquieren en B.U.P., completados con una experiencia o una titulación profesional equivalente a aquella o de Grado Medio o por los estudios específicos necesarios para desarrollar su función.

GRUPO PROFESIONAL 4 (GP 4). - Incluyen las funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos, que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

Se incluye, además, en este grupo a aquellos trabajadores que realizan funciones que consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de las personas que las lleven a cabo.

Formación: equivalente a titulación de Grado Medio o la resultante de una dilatada experiencia profesional.

GRUPO PROFESIONAL 5 (GP 5). - Se incluyen en este Grupo, los trabajadores que sus puestos de trabajo y funciones requieren un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre una o varias áreas de la Empresa, planificando, organizando, dirigiendo y coordinando aquellas actividades propias del área asignada, partiendo de las instrucciones que le son impartidas únicamente por la Dirección General de la Empresa, de la que dependen inmediatamente.

Formación: equivalente a titulación de Grado Medio o Superior o la resultante de una dilatada experiencia profesional

ARTICULO 15).- TRABAJOS DE INFERIOR GRUPO PROFESIONAL.- Si por necesidades perentorias o imprevisibles o por inexistencia de trabajo se precisase destinar a un trabajador a tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo, sólo podrá destinarse a la realización de tal cometido el mismo trabajador por un periodo de tiempo no superior a dos semanas.

Si pasado dicho periodo, siguiesen dándose las mismas circunstancias, se procederá a realizar una rotación del personal en la realización de dicho trabajo.

Aquellos trabajadores, que se viesen afectados por lo expuesto en los dos párrafos anteriores, percibirán la retribución y complementos derivados del puesto de trabajo y grupo profesional de su anterior procedencia, mientras tanto se produzcan las referidas circunstancias.

ARTICULO 16).- TRABAJOS DE SUPERIOR GRUPO PROFESIONAL.- Cualquier puesto de trabajo ocupado por uno o varios trabajadores que estén encuadrados en grupos profesionales inferiores a los que correspondan a dicho puesto, no lo podrá ser, ni siquiera rotativamente, por un plazo superior a seis meses consecutivos u ocho discontinuos, en un año, salvo sustituciones por ausencia de sus titulares.

Caso contrario, se entenderá que existe vacante en dicho puesto de trabajo, debiendo ser cubierta dicha vacante en la forma prevista en el artículo 12º del actual Convenio

Durante el periodo de tiempo que el trabajador esté ocupando este puesto de trabajo de superior grupo profesional, la Empresa está obligada a abonar al referido trabajador la diferencia de salario, antigüedad, primas, comisiones y demás retribuciones complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo dentro de una jornada normal.

ARTICULO 17).- RESERVA PUESTO DE TRABAJO

1) Por Incapacidad Temporal.- La Empresa reservará a todo productor fijo de plantilla su puesto de trabajo cuando agotada la prórroga de la Incapacidad Temporal, pasase a Invalidez Permanente, teniendo derecho al mismo tan pronto se produjese su incorporación una vez dado de alta de dicha invalidez

En el mismo momento en que se produjese tal reincorporación, quedará rescindido y sin efecto el contrato de trabajo de interinaje que se hubiese extendido al trabajador sustituto de aquel.

2) Por Invalidez Permanente Total.- La Empresa sólo podrá acoplar a un trabajador con Invalidez Permanente Total para su trabajo habitual, a otro puesto de trabajo, si existiendo puesto a cubrir, apto para ser desempeñado por una persona con la limitación de que se trate, dicha persona superase las pruebas pertinentes para acceder al citado puesto y siempre que reuniese a priori los requisitos y conocimientos profesionales suficientes para cubrirlo y prestase su expresa conformidad, de acuerdo con la legislación vigente, a que la retribución a percibir de la Empresa fuese la correspondiente al puesto de trabajo a ocupar, aunque disminuida en el importe de la pensión que en cada caso percibiese de la Seguridad Social.

ARTICULO 18).- MOVILIDAD GEOGRÁFICA.-

El traslado de un productor desde un Centro de Trabajo de la Empresa a otro de la misma, situado en distinta localidad, podrá realizarse por:

1. A solicitud del trabajador.

2. De mutuo acuerdo del Trabajador y la Empresa.

En ambos supuestos, se estará a lo que se haya acordado entre las partes.

3. Por necesidades del servicio.

En este caso sólo podrá efectuarse cuando existiesen probadas razones técnicas, organizativas, o productivas que lo justificasen, previo acuerdo con el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

De no alcanzarse tal acuerdo, resolverá la Autoridad Laboral.

Mientras este acuerdo o resolución de la citada Autoridad no se produzca, el trabajador continuará desempeñando su mismo puesto de trabajo.

Aceptado el traslado por necesidades del servicio, el trabajador percibirá una gratificación de tres mensualidades completas de su salario real, debiendo facilitársele una vivienda de características análogas a la que venía disfrutando y con el mismo alquiler mensual que viniese abonando.

ARTICULO 19).- MOVILIDAD FUNCIONAL.- La designación de un trabajador a puesto o puestos distintos del que o de los que viniese desempeñando podrá producirse

a) Por mutuo acuerdo entre Empresa y Trabajador

b) Por ineptitud del trabajador, ya sea originada o sobrevenida

c) Por necesidad derivada de la organización del trabajo o del mejor aprovechamiento de sus aptitudes.

d) Por retirada del Permiso de Conducir

En el supuesto a) se estará a lo que ambas partes acuerden

En el supuesto b), y sin perjuicio de lo dispuesto legalmente, la Empresa lo acoplará en el puesto de trabajo apto para el interesado, pasando a desempeñar aquel en las condiciones económicas establecidas para el mismo, previo informe al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

En el supuesto c), se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No podrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

A los anteriores efectos y en virtud del artículo 39 del E.T. no podrá dedicarse al personal encuadrado como técnico, administrativo o dedicados directamente a tareas de ventas a funciones del personal obrero

Si por circunstancias ajenas al trabajador o no derivadas de incapacidad para el trabajo declarada por el Organismo competente, un trabajador de Transportes Pesados o de Distribución no saliese a ruta para la realización de su trabajo habitual destinándosele a otro puesto de trabajo, tendrá derecho a la misma retribución por todos los conceptos que hubiese percibido de salir a ruta, tomando como base las comisiones o primas percibidas en el último día que realizó su trabajo habitual.

En el supuesto d) por retirada del Permiso de Conducir

Accidente de circulación.-

En el caso de que, como consecuencia de accidente de circulación o infracción de tráfico, se produjese la retirada temporal del Permiso de Conducir a un trabajador cuyo cometido esté condicionado por dicho permiso, se estará a lo siguiente:

1) La Empresa, le empleará en otras funciones dentro del Departamento o Área a que estuviese asignado siempre que existiese un puesto similar al que venía desempeñando y para el que no resultase necesaria la posesión de Permiso de Conducir.

2) En aquellas situaciones en que no existiese un puesto de trabajo similar al que venía desempeñando habitualmente, la Empresa le acoplará a otro, en cuyo caso, percibirá como conceptos retributivos, el salario y antigüedad si la tuviese, correspondientes a su puesto de trabajo y grupo profesional y, en cuanto a comisiones, primas, incentivos, pluses y comisiones por tablas de objetivos, las que en su caso correspondieran al puesto de trabajo y grupo profesional a que fuese acoplado.

3) Cuando la retirada del Permiso de Conducir fuese definitiva, la Empresa acoplará al interesado a otro puesto de trabajo en aquel Grupo Profesional, Departamento o Área en que lo hubiese disponible, con la retribución que correspondiese al mismo.

4) En los demás casos de accidentes de tráfico conduciendo al servicio de la Empresa, como consecuencia de lo cual el trabajador fuese privado de libertad, la Empresa le reservará el puesto de trabajo durante 24 meses contados a partir de la fecha en que se viese afectado por dichas limitaciones.

5) Una vez recuperado por el trabajador el uso y disfrute del Permiso de Conducir, y demostrada a la Empresa documentalmente tal circunstancia, se reincorporará de inmediato a su anterior puesto de trabajo, recuperando desde dicho momento su anterior situación laboral una vez anuladas las circunstancias restrictivas que concurrían en el trabajador por la privación del referido Permiso de Conducir y, que se han detallado en los puntos 1 y 2 del apartado d), del artículo 19º - Movilidad Funcional.

6) En estos supuestos, los trabajadores de la Empresa que hubieran de sustituir al trabajador privado del Permiso de Conducir lo harán de forma interina durante dicho periodo de tiempo, así como aquellos otros que fuese necesario contratar por la Empresa por tal motivo.

7) Lo establecido en los párrafos anteriores no significa renuncia de la Empresa a su facultad de sancionar laboralmente, si fuese merecedor de ello, al trabajador autor de los hechos que motivaron la retirada de su Permiso de Conducir, siempre que existiese reincidencia del trabajador en el transcurso del año.

ARTICULO 20º.- FALTAS Y SANCIONES.- Cualquier sanción que se le imponga a un trabajador, deberá serle comunicada por escrito, una copia de la cual se entregará simultáneamente al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Cuando fuese llamado un trabajador por la Empresa para imponerle una sanción, deberá estar presente, a requerimiento del interesado, un miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Las faltas al trabajo por detención preventiva como consecuencia de la imputación de delitos o faltas, siempre que tal imputación no fuese confirmada por resolución y sentencia firme, no serán consideradas como faltas injustificadas al trabajo para ejercitar el despido.

Prescripción.- Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las faltas graves a los 20 días, y las faltas muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en la que tuvo conocimiento la Empresa de su comisión y en todo caso a los 6 meses de haberse cometido.

CAPITULO IV

JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 21º.- JORNADA.-

A) La jornada de trabajo será de 40 horas de trabajo efectivo a la semana, de lunes a viernes, en la que estarán comprendidos los quince minutos del

bocadillo diarios si bien la dirección organizará los turnos de disfrute de manera que no se interrumpa el proceso productivo.

Los trabajadores encuadrados en los distintos puestos de trabajo, grupos profesionales, secciones y departamentos que en su conjunto componen los servicios generales centrales de tipo administrativo, financiero, recursos humanos y comercial de las oficinas centrales de la fábrica de La Rinconada (Sevilla), tendrán jornada partida de LUNES a JUEVES y los VIERNES jornada continuada. Este personal, desde el primer lunes del mes de Junio hasta el último viernes del mes de Septiembre, tendrá durante todo este periodo horario de trabajo de jornada continuada.

De Lunes a Jueves: De 7:00 a 15:15 horas.
Viernes: De 7:00 a 14:00 horas.

Ello no dificultará el normal desarrollo del trabajo en nuestra Empresa, por lo que, cuando fuese necesario, se realizaría la jornada en forma y modo que, a la vista del trabajo a realizar la Dirección determinase de conformidad con lo establecido en el artículo 41º del Estatuto de los Trabajadores.

B) Teniendo en cuenta la jornada establecida en el párrafo A) del artículo 21º, el personal del Departamento Comercial continuará trabajando a tarea de análoga forma como hasta ahora.

No obstante, a requerimiento de la Empresa, motivado por las necesidades del mercado, los trabajadores encuadrados en Comercial, Almacén de Cajas, Transportes Pesados y Taller Mecánico de Transportes, así como el personal de Administración Comercial-Informática que se encuentre directamente involucrado por lo específico de su función con el desarrollo del trabajo del Departamento de Comercial, podrán trabajar extraordinariamente los sábados necesarios, procurándose que la jornada de trabajo en tales días de este personal concluya no más tarde de las 14:00 horas.

Los Sábados trabajados, se retribuirán del modo que seguidamente se detalla, o a elección de cada trabajador, se le compensará con otros tantos días laborables de vacaciones. Si eligiese el disfrute de vacaciones, el interesado deberá de comunicarlo al Departamento de Personal antes del 01 de Enero de cada año, y teniendo en cuenta que la opción solo la podrá ejercitar respecto de todos o ninguno de los sábados a trabajar en el año de que se trate. La retribución a percibir por parte del personal de comercial por cada sábado trabajado será:

Grupo Profesional 1	14.950'00 ptas/sábado
Grupo Profesional 2	16.350'00 ptas/sábado

Estas cantidades se entienden corresponden a una jornada normal de trabajo, el exceso en la misma se retribuirá proporcionalmente por hora o fracción.

El trabajo en dichos sábados o en cualquier otro no laborable el personal que no fuese comercial seguirá retribuyéndose como hasta ahora, es decir como horas extraordinarias y mas 4.061 ptas. por jornada trabajada.

C) Todo lo referente a horarios y calendario laboral se traslada a un PACTO EXTRACONVENIO, que se negociará con los Comités de Empresa o Delegados de Personal de cada uno de los Centros de Trabajo.

ARTICULO 22º.- Jornada reducida en las Fiestas de abril en Sevilla, del Caballo en Jerez, de mayo en Córdoba y fiestas Colombinas en Huelva.- Durante los días de Feria de cada uno de los Centros de Trabajo afectados por el presente Convenio, de martes a viernes y nunca más de cuatro, la jornada de trabajo del personal se reducirá en una hora diaria quedando asegurado, en todo caso, la realización del trabajo y el enlace de los turnos. Será igualmente de aplicación al Centro de Trabajo de Chiclana (Cádiz)

Respecto al personal de Comercial adscrito a tales Centros, salvo el de servicio en los respectivos recintos feriales, la Empresa, en dichos días, reajustará los sectores de preventa y distribución al objeto de que pueda beneficiarse también de la citada reducción.

En los días anteriores a Navidad, Año Nuevo y Reyes, sólo funcionará un turno de trabajo en jornada de mañana.

ARTICULO 23º.- VACACIONES.-

A) Los trabajadores que hubiesen prestado sus servicios a la Empresa durante un año, tendrán derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones.

B) Dicho disfrute será de acuerdo con los grupos que se formen en los distintos Departamentos o Secciones, por grupos profesionales y puestos de trabajo, resultando preferente la antigüedad y rotando en los años sucesivos.

C) En el mes de Noviembre de cada año, la Dirección de la Empresa preparará los turnos de vacaciones del personal para el año siguiente, que serán sometidos al conocimiento y aprobación del respectivo Comité de Empresa o, en su defecto de los representantes de los trabajadores, exponiéndose a continuación en los tabloneros de anuncios antes del día 31 de Diciembre, para conocimiento del personal.

D) Las vacaciones anuales, podrán disfrutarse de mutuo acuerdo con la Empresa, en un solo periodo o, por el contrario, en dos periodos de quince días naturales.

E) Los conceptos retributivos de cuantía fija (salario grupo profesional, complementos personales y antigüedad) a abonar al trabajador durante el disfrute de sus vacaciones anuales, serán los vigentes a la fecha del comienzo de las mismas en su puesto de trabajo y grupo profesional.

F) En cuanto a las retribuciones complementarias (incentivos, comisiones, primas, etc.) se harán efectivas las que se generen igualmente durante el disfrute de las vacaciones en su puesto de trabajo y grupo profesional.

G) Las vacaciones, nunca podrán comenzar a disfrutarse en sábado, domingo o festivo.

H) Cuando un trabajador, comience a disfrutar sus vacaciones anuales, recibirá de la Empresa una notificación escrita, con indicación de la fecha de comienzo y finalización de las mismas, y fecha de incorporación al trabajo.

ARTICULO 24º. - EXCEDENCIAS.- Los trabajadores fijos de plantilla y fijos discontinuos que hubiesen de incorporarse a filas para cumplir el servicio militar o servicio social sustitutorio, quedarán en situación de excedencia forzosa durante la prestación de los mismos. A dichos trabajadores se les reservará su puesto de trabajo, al cual podrán incorporarse de inmediato una vez hayan sido licenciados o haya finalizado dicha prestación social sustitutoria.

El tiempo de excedencia por estos motivos, será computable para la antigüedad, una vez reincorporado a la Empresa el interesado.

Las excedencias por parto, lactancias y por razones de guarda legal y en todas aquellas situaciones no previstas en el presente artículo, se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

ARTICULO 25º. - LICENCIAS.- Previa comunicación a la Empresa con la suficiente antelación, se tendrá derecho a las siguientes:

1) RETRIBUIDAS

A) Por matrimonio	15 días laborales
B) Por fallecimiento del cónyuge o un hijo	3 días naturales
C) Por alumbramiento de la esposa, enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos o intervención quirúrgica mayor	2 días laborales
D) Por fallecimiento de los padres, padres políticos, hermanos, ascendientes o descendientes directos	2 días laborales

En los supuestos, B), C) y D), los plazos señalados serán ampliables hasta un máximo de siete días, según las circunstancias específicas apreciadas en cada caso.

F) Por cambio de domicilio	2 días naturales
G) Para la realización de la prueba psicotécnica a fin de obtener el permiso de conducir	1 día laborable
H) Para la obtención o renovación del D.N.I.	cuatro horas
I) El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber de carácter público, siempre que se preavise con un día de antelación y subsiguiente justificación de la utilización del tiempo y que no exceda de cinco días alternos o consecutivos en el transcurso de un mes, salvo salidas fuera de la localidad, que serán justificadas por la Autoridad que convoque. Asimismo, se entenderá como deber de carácter público inexcusable la comparecencia como testigo ante las Magistraturas de Trabajo, Juzgados, Inspección de Hacienda, debidamente justificadas y por el tiempo imprescindible a tales fines.	
J) Dos días para asuntos propios una vez al año y siempre que se preavise a la empresa con siete días de antelación, no pudiendo ser disfrutados entre festivos(puentes), ni coincidir mas de un 5% del personal del departamento.	

2) SIN DERECHO A RETRIBUCIÓN

a) Por matrimonio de hijos, hermanos y hermanos políticos o por fallecimiento de tíos y sobrinos	1 día
b) Para asuntos propios una vez al año y siempre que se preavise a la Empresa con siete días de antelación	3 días

Asimismo, para asuntos propios, se podrá conceder una licencia de hasta tres meses, una vez al año, siempre que las necesidades de la Empresa lo permitan y finalizada ésta, el trabajador, se incorporará a su puesto de trabajo, siempre que exista un preaviso a la Empresa de al menos 15 días.

ARTICULO 26º. - JUSTIFICANTES.- La Empresa, facilitará un justificante escrito a todos aquellos trabajadores que, previa autorización de sus Jefes inmediatos, se ausenten de su trabajo, bien por licencias, permisos o cualquier otra causa justificada, sea cual fuere aquella, de manera que ningún trabajador, podrá abandonar su Centro de Trabajo sin dicha autorización, salvo urgencias, accidentes o fuerza mayor.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES.-

ARTICULO 27º. - SALARIOS DE GRUPO.-

Se establecen los salarios anuales para cada grupo profesional según Anexo I.

Los anteriores salarios grupo sustituyen a las tablas salariales por categoría vigentes hasta el XI Convenio colectivo.

Al objeto de permitir la adopción del nuevo sistema retributivo y evitar tratamientos salariales dispares entre el personal, expresamente se conviene que los trabajadores que al encuadrarse en su grupo profesional, de conformidad con el cuadro de equivalencias categoría – grupo recogido en el anexo 12, les correspondiese un salario grupo inferior al que tenía en la antigua tabla salarial para su categoría profesional, verán modificada su nómina de manera que la diferencia entre el nuevo salario grupo que le corresponda y el antiguo por categoría se convierta en complemento personal, dicho complemento personal no podrá ser absorbido ni compensado y servirá de base de cálculo para incrementos de convenios posteriores. La misma considerada como fija en las cuantías y por los trabajadores señalados en el artículo 31.

La modificación de nóminas a que hace referencia el párrafo anterior se llevará a cabo en la primera mensualidad posterior a la firma del convenio.

ARTICULO 28º. - PLUS DE ANTIGÜEDAD.- Los trabajadores fijos y fijos discontinuos, en plantilla al día 31 de Diciembre de 1.997, tendrán derecho a percibir y seguir devengando como complemento personal de antigüedad y por trienio efectivamente trabajado, las cantidades que se recogen en el Anexo nº 2 para cada periodo trienal hasta un máximo de ocho trienios. El devengo de dichas cantidades lo mantendrán como condición personal más beneficiosa, no absorbible ni compensable con otros conceptos retributivos.

Los trabajadores de nuevo ingreso que se incorporen a la empresa como fijos o fijos discontinuos con posterioridad al día 1º de Enero de 1.998 no devengarán dicho Plus de Antigüedad, sino que percibirán a cambio, a partir de su décimo tercer mes de trabajo en la Empresa, un abono mensual de dos mil quinientas pesetas.

ARTICULO 29ºS.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Las partes firmantes coinciden en considerar positivos los efectos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la reducción de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán:

A) Fuerza Mayor. Se consideran como tales las que ineludiblemente tengan que realizarse para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes y para evitar el riesgo de pérdidas de materias primas.

B) Estructurales.- Las necesarias para atender pedidos extraordinarios en periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, así como las derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate y las de mantenimiento, siempre que no pudieran ser sustituidas de ningún otro modo.

El seguimiento de las correspondientes a este último grupo se realizará mensualmente en reunión conjunta de la representación de la Empresa con el Comité de Empresa o Delegados de Personal del Centro de Trabajo de que se trate.

Se respetará siempre el máximo legal establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias trabajadas, a petición del trabajador interesado, se compensarán con tiempo de descanso, caso de no existir esta petición expresa se le pagarán en nómina sobre la base del precio estipulado para las mismas en el Anexo nº 3 del presente Convenio Colectivo.

ARTICULO 30º. - PLUS DE NOCTURNIDAD.- El plus de nocturnidad al que se refiere el artículo 36.2 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de lo que se especifica en los apartados 1 y 2 del artículo 7 del Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes, se hará efectivo al trabajador de acuerdo con los importes reseñados en el Anexo nº 4.

Todos los trabajos realizados entre las 10.00 de la noche y las 6.00 de la mañana, bien en jornada normal de trabajo o por horas extraordinarias, generarán a favor del trabajador el correspondiente Plus de Nocturnidad, cuyo importe le será abonado conforme a lo especificado en el referido Anexo nº 4.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS AL PUESTO DE TRABAJO

ARTICULO 31º. - SISTEMAS DE RETRIBUCION POR RENDIMIENTO

Los únicos sistemas de retribución por rendimiento vigentes en RENDELSUR a partir de la firma del presente XII Convenio colectivo, son los que figuran en los Anexos para cada departamento.

Dentro de la reestructuración del sistema retributivo introducido en el XII convenio colectivo como consecuencia de la adopción de los salarios grupo y de la reforma del complemento personal por antigüedad, así como de los sistemas de retribución por rendimiento, expresamente convienen las partes firmantes que la modificación de los antiguos sistemas de rendimiento, complementos, incentivos por objetivos y primas del XI Convenio, no impedirá que los trabajadores en plantilla a la firma del XII Convenio Colectivo vean incorporados a sus salarios, en concepto de complemento personal, la parte del antiguo sistema de medición del rendimiento considerada como fija de la manera y en las cuantías siguientes:

Departamento Técnico

Sevilla, hasta el 0,83 del rendimiento mecánico ...700.000.-ptas anuales al coeficiente 1.

Incentivos Personal de Almacenes de Jerez, Huelva y Chiclana:

Peones ordinarios..... 841.310.-ptas anuales

Oficiales de 2º Obrero o carretillo.....1.093.706.-ptas anuales

Oficiales de 1º Obrero y Controlistas.....1.177.829.-ptas anuales

Departamento Comercial

Preventistas..... 1.853.976.-ptas anuales

Mercadistas..... 1.483.186.-ptas anuales

Autoventistas..... 1.516.290.-ptas anuales

Mecánicos de Post-mix Ayudante Ob..... 1.562.640.-ptas anuales

Mecánicos Post-mix Oficial 2º..... 1.642.094.-ptas anuales

Mecánicos Post-mix Oficial 1º..... 1.721.561.-ptas anuales

Mecánicos Post-mix Of. 1º responsable..... 1.853.976.-ptas anuales

De conformidad con lo anterior, los trabajadores afectados por el presente XII convenio que estuvieran en plantilla a la firma del mismo percibirán los conceptos económicos antes dichos como condición personal más beneficiosa que no podrá ser absorbida ni compensada y servirá de base de cálculo para incrementos de convenio posteriores.

Nuevas tablas de rendimientos, primas o comisiones

La definición y aplicación para los trabajadores de nuevos sistemas de rendimiento distintos a los recogidos en el XII Convenio Colectivo, ya sean complementos de puesto de trabajo, comisiones o incentivos de cualquier clase, empezarán a devengarse a partir del salario de grupo, no siendo posible, para los trabajadores en plantilla a la firma del presente XII Convenio, su aplicación simultánea con los complementos personales señalados en los párrafos precedentes del presente artículo hasta una cantidad equivalente a los citados complementos personales. No están incluidas en esta compensación los complementos de puesto recogidos en el Anexo 13.

ARTICULO 32º). - INCREMENTO SALARIAL

1) Los conceptos retributivos del presente XII convenio han sido incrementados, sobre los del XI convenio, en el 2,4%

2) En el supuesto de que el índice de Precios al Consumo para el Conjunto Nacional (I.P.C.) registrase, a lo largo de 1.998, un incremento superior al 2,1, se realizará una revisión salarial equivalente a la diferencia, que se aplicará sobre las bases vigentes al 31 de Diciembre de 1.998. Dicha revisión se llevará a cabo, si procediese, tan pronto se publicase oficialmente en 1.999 por el Instituto Nacional de Estadística la variación del citado I.P.C., abonándose con efectos del día 1º de Enero de 1.998.

3) A partir del 1º de enero de 1.999 los conceptos retributivos se incrementarán en un porcentaje equivalente al IPC previsto por el gobierno para ese año más el 0,2 %. En el supuesto de que el IPC real experimentara a fin de año una evolución superior al incremento previsto se revisará hasta una cantidad equivalente al IPC real más el 0,2 %.

CAPITULO V**AYUDAS SOCIALES****ARTICULO 33º). - SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTE**

1.-) Póliza de Seguros.- Rendelsur contratará, para todo el personal que preste sus servicios en los distintos Centros de Trabajo de la Empresa, una póliza de seguros con la Cía de Seguros por ella elegida, contratando un capital a su favor o, en su caso, al de los beneficiarios por el trabajador designados o, en su defecto herederos.

Los capitales asegurados para 1.998 son:

a) De CUATRO MILLONES DE PESETAS, en los supuestos de muerte y en los de invalidez permanente total o absoluta de dicho trabajador, cantidad que, en los supuestos de invalidez, sólo se hará efectiva una vez firme la declaración de dicha contingencia realizada por el Organismo pertinente de la Seguridad Social

b) De OCHO MILLONES DE PESETAS, en los de su muerte por accidente, fuese éste de trabajo o no.

c) De DOCE MILLONES DE PESETAS, en los de su muerte por o como consecuencia de un accidente de tráfico o circulación.

Independientemente de ello, RENDELSUR contratará un Seguro de Rehabilitación Cardíaca en beneficio de todos los asegurados.

El aseguramiento a que se hace referencia, se mantendrá en tanto el trabajador permaneciese de alta en la Empresa.

Las primas correspondientes serán totalmente a cargo de RENDELSUR.

ARTICULO 34º). - INDEMNIZACIONES, AYUDAS, PLUSES Y OTROS BENEFICIOS EXTRASALARIALES

Todos los trabajadores de la Empresa, tendrán derecho al percibo de las cantidades siguientes en los supuestos que se detallan:

- 1) Por matrimonio
La cantidad a percibir ascenderá a: 29.172'00 pesetas
- 2) Por nacimiento de un hijo
La cantidad a percibir ascenderá a: 14.585'00 pesetas
- 3) Por hijos discapacitados ó con minusvalías físicas o psíquicas que precisen una educación especial: 23.873'00 pesetas

4) El trabajador que tenga a su cargo algún hijo u otro familiar en condiciones de minusvalía físico o psíquico, reconocido como beneficiario en su documento de la Seguridad Social y que reciba de esta la prestación correspondiente por dicha causa, recibirá de la Empresa 3.072'00 pesetas mensuales por cada familiar en tales circunstancias, salvo si ya fue considerado a efectos de lo dispuesto en el Apartado 3) anterior.

ARTICULO 35º). - JUBILACIONES.-

Cuando tenga lugar mediante acuerdo de la Empresa y el trabajador, éste tendrá derecho a percibir, en el momento de causar baja y por una sola vez:

- ** Si la jubilación es a los 60 años: 4.894.522'00 pesetas
- ** Si la jubilación es a los 61 años: 3.682.118'00 pesetas
- ** Si la jubilación es a los 62 años: 2.452.875'00 pesetas
- ** Si la jubilación es a los 63 años: 1.835.446'00 pesetas
- ** Si la jubilación es a los 64 años: 1.229.243'00 pesetas

Se establece la jubilación obligatoria del trabajador al cumplir los 65 años de edad, siempre que hubiese cubierto el periodo de carencia necesario para causar derecho a la pensión de jubilación. Si dicho periodo no se hubiese cubierto al alcanzar la citada edad, la jubilación será obligatoria cuando se alcanzase. Tan pronto el interesado causase baja en la Empresa, percibirá de ésta la cantidad de SETECIENTAS DIEZ MIL PESETAS (710.000'00 pesetas)

ARTICULO 36º). - QUEBRANTO DE MONEDA.- El titular de una ruta de Distribución percibirá por este concepto la cantidad de 2.267'00 pesetas mensuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto durante el mes.

El Cajero, cobrador o persona que desempeñe funciones análogas, percibirá la cantidad de 27.154'00 pesetas anuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto durante el año.

En los supuestos del párrafo segundo, el abono de la cantidad especificada, se abonará a los trabajadores a los que afecte en la nómina correspondiente al mes de DICIEMBRE.

ARTICULO 37º). - DIETAS.- Se fijan las cantidades mínimas a percibir que serán:

- ** Por dieta completa 5.975'00 pesetas / día
- ** Por media dieta 2.300'00 pesetas / día

Caso de que un trabajador tuviese necesidad de pernoctar fuera de su residencia habitual como consecuencia del trabajo que estuviese efectuando, la factura correspondiente que se genere por tal alojamiento, será documento suficiente para justificar dicho gasto ante la Empresa y su correspondiente reintegro al trabajador interesado.

ARTICULO 38). - AYUDA COMIDA.- Cuando un trabajador de Comercial o Distribución, realice su comida en ruta y se entiende que la ha realizado cuando su regreso a planta se produce después de las 16:00 horas, tendrá derecho al percibo en compensación de la siguiente cantidad:

- ** Comercial y Distribución 817'00 pesetas / día

Cuando un conductor de Transportes Pesados en la realización de su trabajo habitual, éste dé lugar a efectuar un segundo viaje tendrá derecho al percibo de la siguiente cantidad como Ayuda Comida.

- ** Transportes Pesados (segundo viaje) 1.290'00 pesetas / día

ARTICULO 39º). - BOLSA DE VACACIONES.- Al objeto de compensar o indemnizar de algún modo al personal fijo continuo indefinido de plantilla y al que prestase sus servicios inintermitentemente por tiempo superior a un año por el condicionamiento, en cuanto a fecha del disfrute de sus vacaciones anuales reglamentarias resultante del carácter fuertemente estacional del trabajo en la Empresa, dicho personal tendrá derecho a percibir, al comienzo del mencionado disfrute, el importe de quince días del salario reseñado en el Anexo nº 1, más la antigüedad en su caso, según Anexo nº 2, y más 126.562'00 pesetas, y todo ello con arreglo a los grupos profesionales en los

que esté encuadrado el trabajador y ello hasta el Grupo Profesional III exclusive.

ARTICULO 40). - KILOMETRAJE.- Los trabajadores - conductores de Transportes Pesados, percibirán un Plus de kilometraje, de acuerdo con la siguiente tabla:

** Segundo viaje 12 34 pesetas / kilometro

Cuando por causas de avería en el primer viaje, la jornada de trabajo de éste hubiese sido como mínimo, igual a la resultante de haber efectuado el segundo viaje, percibirá una retribución análoga a la que hubiese percibido caso de haber realizado dicho segundo viaje

Cuando el personal de Transportes hubiese de trabajar en sábados que trabajase el de Comercial, lo hará por turno y solamente el personal necesario para la conducción de los vehículos que viajaran, eximiendo al resto de tener que prestar sus servicios dichos días en el Taller Mecánico.

ARTICULO 41). - INDEMNIZACIONES COMPLEMENTARIAS EN INCAPACIDAD TEMPORAL.- La Empresa abonará a los trabajadores a su servicio.

A) En caso de accidente de trabajo.- Una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario real desde el primer día.

B) En caso de enfermedad o accidente no laboral.- La Empresa complementará el 100 % de la base reguladora desde el primer día en caso de hospitalización y de no ser necesaria ésta, a partir del décimo día en que el trabajador se encuentra en dicha situación de Incapacidad Temporal.

C) Pago unico.- En las situaciones de baja médica por incapacidad temporal sin hospitalización como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa abonará al trabajador afectado el 100% de la base reguladora de los tres primeros días de incapacidad, una vez al año.

ARTICULO 42). - CAJAS PARA EL CONSUMO FAMILIAR.- Todo el personal perteneciente a la Empresa tendrá derecho a retirar de los Almacenes de Cajas mensualmente y con una valoración del 50 % del precio de mercado, DOS CAJAS de producto en sus distintos sabores y de todos aquellos tamaños que son embotellados/enlatados por RENDELSUR.

A partir de esta cantidad, tendrá derecho a un descuento del 10 % sobre el referido precio de mercado en las compras de cualquier tamaño y sabor. La adquisición de dichas cajas se realizará para atender acontecimientos o un mayor consumo familiar.

ARTICULO 43). - PREMIOS AÑOS DE SERVICIO.- RENDELSUR, establece para todo su personal fijo continuo de plantilla, unos premios especiales por años de servicio ininterrumpidos en la Empresa, con la siguiente periodicidad y cuantía.

** A los 10 años de servicio en la Empresa	145.000'00 pesetas
** A los 15 años de servicio en la Empresa	161.800'00 pesetas
** A los 25 años de servicio en la Empresa	178.200'00 pesetas
** A los 30 años de servicio en la Empresa	208.900'00 pesetas

El premio establecido de 10 años de servicio continuado en la Empresa, será a extinguir a partir del día 31 de Diciembre de 1989, siendo sólo de aplicación para aquellos trabajadores en plantilla a dicha fecha.

Tendrán opción a percibirlo, todos aquellos trabajadores que no tengan en su expediente personal ninguna falta o sanción con la calificación de grave o muy grave, durante los tres años anteriores a las fechas en que cumplieran los periodos de servicio.

Estos premios se abonarán a todos aquellos trabajadores que cumplan los años de servicio antes del 31 de Diciembre de cada año y sobre la base de la escala antes reseñada.

ARTICULO 44). - PAGAS EXTRAORDINARIAS DE MARZO, JULIO Y NAVIDAD.- El personal de RENDELSUR, tendrá derecho al percibo anual en las mismas circunstancias en que hubiese tenido el salario de TRES PAGAS EXTRAORDINARIAS de 30 días del salario reseñado en el Anexo nº 1, más antigüedad, caso de que ésta procediese, según Anexo nº 2.

Las mismas se harán efectivas al personal los días:

JULIO	15 de Julio
NAVIDAD	15 de Diciembre
MARZO	15 de Marzo

Abonándose en la de Julio, lo devengado por las dos primeras en el primer semestre del año y en la de Diciembre, lo devengado también por ambas durante el segundo semestre. Para el abono de la correspondiente a Marzo, se computará el año natural anterior.

ARTICULO 45). - MULTAS DE TRAFICO.- Las multas por estacionamiento indebido impuestas al personal del Departamento Comercial cuando condujera vehículos de la Empresa en el desarrollo de su trabajo y dicho estacionamiento hubiese venido exigido por la mejor realización de dicho trabajo a juicio del

Jefe responsable, se abonarán a partes iguales por la Empresa y el conductor de que se trate. Serán totalmente a cargo de la Empresa cuando dicho estacionamiento le hubiese sido expresamente ordenado por tener que realizar allí tareas de carga y descarga.

CAPITULO VII

PRENDAS DE TRABAJO

ARTICULO 46). - VESTUARIO

A) Comercial.- El personal de Comercial, dispondrá de un equipo de ropa de trabajo para el periodo de verano y otro para el invierno, así como de un equipo de lluvia.

Los equipos de ropa de trabajo para el verano e invierno, estarán compuestos en cada una de dichas estaciones de:

**	Dos camisas
**	Dos corbatas
**	Dos pantalones
**	Una Chaqueta o cazadora

El equipo de lluvia, se entregará a todo el personal de Comercial, cada tres años. A dicho personal en invierno se le entregará igualmente dos jerseys

B) Resto del personal.- Al personal encuadrado en los Departamentos o Secciones de Fabricación, Laboratorio Control de Calidad, Sala de Jarabe, Taller de Mantenimiento, Controlistas, Almacén de Cajas, Carretilleros, Transportes Pesados y personal subalterno, la Empresa, les facilitará dos equipos de prendas de trabajo, uno para el invierno y otro para el verano, compuesto cada uno de ellos de las siguientes prendas:

**	Dos camisas
**	Dos pantalones

El vestuario correspondiente a la temporada de invierno, será de un tejido de mayor abrigo y se le entregará además dos jerseys y una chaqueta, cazadora o prenda similar.

El personal de Laboratorio Control de calidad, recibirá igualmente dos batas blancas, como parte de su equipo de trabajo.

En cuanto al personal de Taller Mecánico de Vehículos, recibirán dos monos de trabajo por cada una de las temporadas de invierno y de verano.

En el invierno recibirán además una prenda de abrigo y un equipo de lluvia cada tres años

Los trabajadores que prestan sus servicios como carretilleros, recibirán además un chaquetón de abrigo y un equipo de lluvia.

Dichas prendas serán sustituidas siempre y cuando se acredite su deterioro.

Se procurará por todos los medios que dichas prendas de trabajo se entreguen a los trabajadores siempre, antes del comienzo de las dos estaciones a que se hace referencia anteriormente

CALZADO

a) Comercial.- El personal de Comercial, recibirá dos pares de zapatos al año, uno de verano y otro de invierno. Dicho calzado habrá de ser siempre de color negro. Dicha entrega de calzado podrá ser sustituida por la de una cantidad análoga a su precio de adquisición por la Empresa, del modo y forma en que se acuerde con los respectivos Comités de Empresa o Delegados de Personal en cada Centro de Trabajo.

Caso de optarse por lo expuesto en el párrafo anterior, la cantidad a percibir por cada trabajador y para dicha compra en su conjunto anual, ascenderá a 13.450'00 pesetas.

Caso de no existir acuerdo, la referida cantidad se le incluirá al personal afectado, en la nómina del mes de Octubre de cada año.

B) Resto del personal.-

1) El personal perteneciente a Laboratorio-Control de Calidad, Transportes Pesados, Controlistas, Carretilleros y Talleres Mecánicos de Mantenimiento y Vehículos, tendrán en cuanto a calzado se refiere el mismo tratamiento que se especifica en el Apartado A) para el personal de Comercial.

2) El resto del personal, recibirá por parte de la Empresa el correspondiente calzado reglamentario establecido por las normas de seguridad y homologado para la función que realicen y que será siempre sustituido cuando se acredite su deterioro

En los supuestos A) y B), el personal contratado que preste sus servicios en RENDELSUR, por un periodo de tiempo superior a nueve meses tendrá los mismos derechos que el personal fijo de plantilla.

Aquel otro cuya permanencia en la Empresa, sea inferior a dicho periodo, le serán de aplicación dichos apartados a) y b), cada dos años.

C) Botas de agua.- En cuanto al personal que por las especiales características de su trabajo, y nos estamos refiriendo a aquellos trabajadores que desempeñan su labor diaria en la Sala de Jarabe, se les facilitará unas botas de media caña, que les reserven de la humedad que soportan en su trabajo.

Igualmente, a aquellos otros trabajadores que necesiten botas de agua para su trabajo habitual, les serán facilitados las mismas.

GUANTES.-

El personal de Comercial-Distribución, recibirá para la realización de su trabajo los guantes de seguridad reglamentarios, siempre que fuesen necesarios para la realización de su trabajo.

En cuanto al resto del personal, recibirá igualmente dichos guantes de seguridad reglamentarios en todos aquellos puestos de trabajo en los que su uso fuese necesario.

Dichas prendas serán sustituidas siempre y cuando se acredite su deterioro.

CAPITULO VIII

OTRAS DISPOSICIONES SALUD LABORAL

ARTICULO 47º. - SALUD LABORAL.-

Obligaciones de la empresa en materia de Prevención de Riesgos.- La Dirección aplicará las medidas de prevención de riesgos laborales con arreglo a los siguientes principios generales.

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella: la organización, la técnica, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Igualmente la Dirección viene obligada a realizar una evaluación inicial de riesgos en un plazo no superior a seis meses a partir de la firma del presente convenio. Una copia de la citada evaluación será entregada a los Delegados de Prevención que hayan sido elegidos para tal función entre los miembros de los comités de centro, participando estos en dichas evaluaciones de riesgos.

Obligaciones de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos.- Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que, en cada caso, sean adoptadas, por su propia seguridad en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos necesarios de protección por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar, recibiendo la formación necesaria, según lo establecido en el artículo 18 de la L.P.R.L. (Ley de Prevención de Riesgos Laborales).
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.

f). Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

En lo no recogido en este capítulo de Salud Laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos que la contemplan.

ARTICULO 48º. - REVISION MEDICA ANUAL.- Todos los trabajadores que lo deseen pasaran anualmente una revisión médica, teniendo derecho a conocer el informe médico que de la misma resulte.

Dicho reconocimiento médico, como parte de la medicina preventiva, será efectuado por la Mutua de Seguros de Accidentes de Trabajo, con la que RENDELSUR, tenga suscrita la póliza que cubra tal contingencia.

En lo referente a la regulación del Servicio Médico de Empresa y a los reconocimientos médicos que se realicen a los trabajadores se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

ARTICULO 49º. - FORMACION PROFESIONAL.- La dirección adquiere el compromiso de garantizar el desarrollo y la motivación de sus trabajadores, al objeto de crear una fuerza de trabajo en las que sus miembros:

- Alcancen los máximos resultados
- Busquen innovación, calidad y servicio en todo lo que realicen
- Se adapten a las nuevas tecnologías
- Sean plenamente responsables

La puesta en ejecución de estas prioridades implica el establecimiento de unos planes globales de formación que desarrollando las capacidades profesionales establezcan un equilibrio entre la vida profesional y la personal.

ARTICULO 50º. - RECURSOS HUMANOS.- La Empresa entregará en el transcurso del mes de Diciembre de cada año a los representantes legales de los trabajadores, el plan de formación correspondiente al siguiente año. Así mismo en reunión del Comité Intercentros, facilitará información sobre las solicitudes de ayuda que realice ante la Fundación para la Formación continua en la Empresa (FORCEM) así como detalle sobre los planes de Formación (Cursos a impartir, participantes, temarios, lugar, etc...), que se acojan a las ayudas de la FORCEM. En todas las acciones formativas contempladas en el citado plan, se establecerá un capítulo dedicado a la Salud Laboral. La Empresa establecerá las condiciones necesarias para que todos los trabajadores tengan a lo largo de su vida laboral la posibilidad de participar en los planes de formación de la Empresa.

CAPITULO IX

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 51º. - COMITÉ INTERCENTROS.- El Comité Intercentros, creado por acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, está compuesto por seis representantes de la provincia de Sevilla, dos de la de Cádiz, tres de la de Córdoba y dos de la Huelva. El Comité Intercentros deberá guardar la proporcionalidad representativa de los distintos Centros de Trabajo.

Circumscribe su competencia a la negociación de los Convenios Colectivos de Empresa y a planteamientos de aquellas cuestiones que pudiesen surgir y afectasen a distintos Centros de Trabajo y demás otorgamientos conferidos por la Ley.

Dicho Comité designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario

Para la deliberación de los Convenios Colectivos de Empresa elegirá a doce de sus componentes como Comisión Negociadora.

ARTICULO 52º. - DERECHOS SINDICALES.- Se asegura y reconoce la plena libertad sindical y por consiguiente, la no discriminación por tal motivo.

A) Se garantiza el derecho de comunicación. A tal fin, la Empresa habilitará uno o varios tableros de anuncios para la propaganda o comunicación de tipo laboral o sindical. Estos tableros, estarán colocados en lugares de visibilidad para el personal

B) Cuando existiese Comité de Empresa, RENDELSUR, habilitará un local para las reuniones de dicho Comité.

C) La Empresa descontará en la nómina las cuotas sindicales de aquellos trabajadores que lo hubiesen autorizado por escrito, con especificación de la Central Sindical, entidad o persona receptora de las mismas.

D) Se respetará el derecho de reunión de los trabajadores para temas laborales y sindicales, dentro de los locales de la Empresa, fuera de horas de trabajo o, en casos justificados, dentro de las mismas, en cuyo supuesto no se computará su tiempo de duración como de trabajo que deberá concluirse dentro de aquella, para lo que se prolongará durante el tiempo no trabajado por tal motivo. La celebración de asambleas se pondrá en conocimiento de la Empresa con dos días de antelación mínima, salvo imposibilidad de hacerlo

por razones justificadas, debiendo garantizarse por el Comité de Empresa o representantes de los trabajadores el orden en las mismas. Para la celebración de estas Asambleas, la Empresa facilitará el local adecuado para su celebración.

E) No serán tenidas en cuanto, a efectos de lo establecido en el artículo 68), apartado e) del Estatuto de los Trabajadores, las horas dedicadas por el Comité Intercentros, Comités de Empresa, o Delegados de Personal en las deliberaciones del Convenio Colectivo, siendo en consecuencia retribuidas en todos los conceptos, como de presencia en el puesto de trabajo.

F) Igual consideración tendrán las horas dedicadas por el Comité Intercentros, Comités de Empresa o Delegados de Personal en todas aquellas reuniones que se celebren, bien con la Dirección de la Empresa o con sus representantes en los distintos Centros de Trabajo.

Por último, en cuanto a garantías, facultades y demás competencias de los Delegados de Personal y Comités de Empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones legales al respecto.

ARTICULO 53º. - ACUMULACION HORAS SINDICALES. - Las horas que el Comité de Empresa y Delegados de Personal tienen reconocidas para el ejercicio de las funciones representativas de los trabajadores, podrán ser acumuladas en uno o varios de sus miembros. Bastará para ello la comunicación a la Dirección de la Empresa con una razonable anticipación, una vez el Comité hubiese decidido dicha acumulación en alguno o algunos de sus componentes.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser utilizadas dichas horas para la asistencia de los componentes del Comité de Empresa y Delegados de Personal a cursos de formación, gestiones ante los Organismos Oficiales y los Sindicatos, así como en otras Instituciones de Formación y reuniones sindicales celebradas en otras localidades, tanto de ámbito provincial, autonómico como nacional.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA .- COMISION PARITARIA. - Se constituye una Comisión Paritaria de Vigilancia y Control del presente Convenio Colectivo de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85), apartado 3) letra E) del Estatuto de los Trabajadores

La misma estará formada por: tres representantes de la Dirección de la Empresa y tres del Comité Intercentros. Dicha Comisión Paritaria, intervendrá previamente, en cuantas discrepancias puedan surgir en la interpretación del articulado del presente Convenio Colectivo de Empresa.

Ambas partes, podrán estar asistidas en todo momento por un Asesor, en cuantas reuniones se celebren, el cual tendrán derecho a voz, pero no así a voto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA .-

Lo previsto en el presente Convenio Colectivo de Empresa tendrá carácter preferente y excluyente de cualquier otro Convenio Colectivo de ámbito local, provincial, autonómico o nacional que pueda celebrarse. Salvo que ambas partes, así lo decidieran.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de Empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter legal, así como a lo previsto en el Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

DISPOSICION FINAL TERCERA .- Reuniones del Comité Intercentros. - El Comité Intercentros podrá reunirse al menos tres veces al año, así mismo celebrará todas aquellas reuniones que sean necesarias para la preparación de los Convenios Colectivos de Empresa, actuando en estos casos como convocantes el Presidente del Comité Intercentros o en su caso el Secretario, el cual comunicará a la Empresa las mencionadas convocatorias, al objeto de que sus distintos componentes puedan desplazarse al Centro de Trabajo acordado para celebrar la reunión o en su caso a la fábrica de la Rinconada (Sevilla), desde los distintos Centros de Trabajo a los que pertenezcan.

Estas reuniones se celebrarán siempre a partir de las 10:00 de la mañana y se ha de procurar por todos los medios que su finalización no sea con posterioridad a las 19:00 horas.

El párrafo anterior será igualmente de aplicación en aquellas ocasiones en que el Comité Intercentros sea convocado directamente por la Dirección de la Empresa o en aquellas otras en que se deba reunir la Comisión Paritaria.

El día de la firma del Acta de aprobación del Convenio Colectivo de Empresa, se desplazarán todos los delegados de personal y los componentes de los distintos Comités de Empresa, a Sevilla. Y con el objeto de no entorpecer por dicha causa la labor diaria en los distintos Centros de Trabajo de RENDELSUR, dicha firma se realizará siempre por la tarde.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Empresa y el Comité Intercentros refrendarán los acuerdos alcanzados por la Comisión Negociadora, constituida ésta por comisiones cualitativas de trabajadores, y la Dirección del Departamento de Producción, para la creación de las nuevas tablas de productividad. Una vez firmadas serán incluidas como anexo del presente Convenio. Dichas tablas serán aplicadas de conformidad con lo establecido en el Capítulo sobre Retribuciones por rendimiento.

En la ciudad de Sevilla, a tres de julio de mil novecientos noventa y ocho.

ANEXO Nº 1

TABLA SALARIAL

AÑO 1.998

	SALARIO DÍA (1)	SALARIO ANUAL (2)
GRUPO I	3.904	1.776.450
GRUPO II	4.086	1.859.021
GRUPO III	4.274	1.944.535
GRUPO IV	4.470	2.033.984
GRUPO V	4.676	2.127.548

(1) Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajo a tiempo parcial solo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

(2) Salario día por 455 días, a saber:

365 días del año
30 días de gratificación anual de Julio
30 días de gratificación anual de Diciembre
30 días de gratificación anual de Marzo

TOTAL... 455 días

ANEXO Nº 2
TABLA DE ANTIGÜEDAD
AÑO 1.998

	1	2	3	4	5	6	7	8	
PEONES	(1)	230	459	689	916	1.149	1.376	1.607	1.837
SUBALTERNOS	(1)	230	459	689	916	1.149	1.376	1.607	1.837
SUBALTERNOS	(2)	6.982	13.965	20.946	27.930	34.911	41.895	48.880	55.859
AYUDANTES Y AUX. ADMON.	(1)	230	459	689	916	1.149	1.376	1.607	1.837
AYUDANTES Y AUX. ADMON.	(2)	6.982	13.965	20.946	27.930	34.911	41.895	48.880	55.859
OFICIALES DE 2ª	(1)	230	459	689	916	1.149	1.376	1.607	1.837
OFICIALES DE 2ª	(2)	6.982	13.965	20.946	27.930	34.911	41.895	48.880	55.859
OFICIALES DE 1ª	(1)	247	502	731	975	1.219	1.461	1.707	1.947
OFICIALES DE 1ª	(2)	7.411	14.817	22.231	29.642	37.053	45.414	51.872	59.284
ENCARGADOS DE GRUPO	(2)	7.844	15.690	23.533	31.374	39.216	47.063	54.906	62.748
JEFES DE SECCION	(2)	8.933	17.861	26.796	35.725	44.661	53.589	62.522	71.455
LICENCIADOS SUPERIORES	(2)	10.309	20.614	30.926	41.236	51.544	61.850	72.163	82.473

(1) Diario

(2) Mensual

Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajador a tiempo parcial solo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

ANEXO Nº 3
VALOR DE LA HORA EXTRA
AÑO 1.998

	Nº DE TRIENIOS	S/A	1	2	3	4	5	6	7	8
GRUPO I		1.124	1.206	1.292	1.376	1.457	1.547	1.630	1.715	1.794
GRUPO II		1.191	1.284	1.373	1.457	1.549	1.639	1.727	1.818	1.905

ANEXO Nº 4

RECARGO NOCTURNIDAD / HORA ORDINARIA

AÑO 1.998

CATEGORIA LABORAL	PESETAS
GRUPO I	2.014
GRUPO II	2.306

ACLARACION

Las cantidades arriba indicadas se refieren a jornadas completas, en aquellos casos de horas nocturnas en 1 y 2 turnos se aplicará la parte proporcional a este recargo/jornada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30.

ANEXO Nº 5

INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL
AÑO 1.998

%	PREVENTA	OBJETIVOS CUATRIMESTRALES
100	0	121.391 x 3 = 364.173
101	11.963	
102	23.927	
103	35.890	
104	47.854	
105	59.817	
106	71.780	
107	83.744	
108	95.707	
109	107.671	
110	119.634	
111	131.597	
112	143.561	
113	155.524	
114	167.487	
115	179.451	
116	191.414	
117	203.378	
118	215.341	
119	227.304	
120	239.268	

+ CUOTA 120%	239.268
+ OBJETIVOS	364.173
TOTAL	603.441

%	MERCADISTA
100	0
101	9.712
102	19.423
103	29.135
104	38.846
105	48.558
106	58.270
107	67.981
108	77.693
109	87.405
110	97.116
111	106.828
112	116.539
113	126.251
114	135.963
115	145.674
116	155.386
117	165.097
118	174.809
119	184.521
120	194.232

OBJETIVOS CUATRIMESTRALES
94.905 x 3 = 284.715

+ CUOTA 120%	194.232
+ OBJETIVOS	284.715
TOTAL	478.947

%	AUTOVENTISTA
90	0
91	16.767
92	33.534
93	50.301
94	67.068
95	83.835
96	100.602
97	117.369
98	134.136
99	150.903
100	167.670
101	184.437
102	201.204
103	217.971
104	234.738
105	251.505
106	268.272
107	285.039
108	301.806
109	318.573
110	335.340
111	352.106
112	368.873
113	385.640
114	402.407
115	419.174
116	435.941
117	452.708
118	469.475
119	486.242
120	503.009

+ CUOTA 120%	503.009
TOTAL	503.009

ACLARACIONES ANEXO Nº 5

Primera Liquidación anual.

Los objetivos individuales fijados entre los Jefes de Mercado, los Gerentes de Área y los responsables de cada ruta, serán liquidados cuatrimestralmente. (Preventistas y Mercadistas).

El componente cuota de objetivo individual al tener un carácter acumulativo, se liquidará anualmente.

Segunda. - Cuotas

El 120 % será el máximo objetivo a pagar dentro de las citadas tablas de retribución.

Tercera

Para los Autoventistas y Mercadistas, el 60 % del objetivo cuota se valorará sobre objetivos particulares y el restante 40 % sobre el total de la Sala de Ventas.

Cuarta

Retribución por este concepto a los sustitutos.

La persona que sustituyese circunstancialmente a un Mercadista, percibirá, en lugar de las comisiones o incentivos que viniese devengando por su trabajo habitual, la cantidad de 5.586'00 pesetas por cada día en que efectivamente realizase tal sustitución. Cuando esta fuese de un Autoventista, el sustituto percibirá la cantidad de 5.783'00 pesetas/día. Si una misma persona sustituyese a un mismo Mercadista o, en su caso a un mismo Autoventista ininterrumpidamente por más de tres meses dentro del año, el sustituto quedará a resultas de la liquidación anual que correspondiese al sustituido. Ello, en la proporción correspondiente al tiempo efectivamente hubiese realizado dicha sustitución.

Si una misma persona sustituyese a varios Mercadistas o, en su caso, Autoventistas, sucesivamente y tales sustituciones sumasen más de seis meses en el año, el sustituto quedará a resultas de las liquidaciones anuales a practicar a los sustituidos en la proporción promedia correspondiente al tiempo trabajado en tales sustituciones.

La persona que sustituyese circunstancialmente a un Preventista percibirá, en lugar de las comisiones o incentivos que viniese devengando por su trabajo habitual, la cantidad de 6.964'00 pesetas por cada día en que, efectivamente realizase tal sustitución.

ANEXO Nº 6

**INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL
AÑO 1.998**

MECÁNICOS POST-MIX (GRUPO I)

%	CUOTA	OBJETIVOS CUATRIMESTRALES
100	0	111.459 x 3 = 334.377
101	11.250	
102	22.499	
103	33.749	
104	44.999	
105	56.248	
106	67.498	
107	78.748	
108	89.997	
109	101.247	
110	112.497	
111	123.746	
112	134.996	
113	146.246	
114	157.495	
115	168.745	
116	179.995	
117	191.244	
118	202.494	
119	213.744	
120	224.993	

- CUOTA 120%	224.993
- OBJETIVOS	334.377
TOTAL	559.370

MECÁNICOS POST-MIX (GRUPO II)

%	CUOTA	OBJETIVOS CUATRIMESTRALES
100	0	112.563 x 3 = 337.689
101	11.255	
102	22.530	
103	33.795	
104	45.060	
105	56.325	
106	67.590	
107	78.855	
108	90.120	
109	101.385	
110	112.650	
111	123.915	
112	135.180	
113	146.445	
114	157.710	
115	168.975	
116	180.240	
117	191.505	
118	202.770	
119	214.035	
120	225.300	

- CUOTA 120%	225.300
- OBJETIVOS	337.689
TOTAL	562.989

ACLARACIONES ANEXO Nº 6

Primera.- Liquidación anual:

Los objetivos individuales fijados entre los responsables de Departamento, los Gerentes de Área y los Responsables de cada Ruta, serán liquidados cuatrimestralmente.

El componente cuota de Objetivo individual, al tener un carácter acumulativo se liquidarán anualmente

Segunda.- Cuota

El 120 % será el máximo objetivo a pagar dentro de las citadas tablas de retribución.

Tercera.-

Los valores de las tablas están calculados en base a "Valor Punto".

Coefficientes:

Grupo I:	Coefficiente 1.06
Grupo II:	Coefficiente 1.10

ANEXO Nº 7

COMISIONES DISTRIBUCION

AÑO 1.998

	NORMALES	IGLOO 250-200-500		PRE-MIX - 4	PET 1000			LITRO RET
		ATA 250-330-150-50			PET 1500	PET 2000		
VENDEDOR PREVENTA SOLO	23,18	16,12		8,68	30,52			29,17
VENDEDOR PREVENTA ACOMP.	14,01	9,48		0,00	18,93			17,87
CANDIDATO PREVENTA	9,85	7,23		6,13	12,35			11,82
AYUDANTE PREVENTA	6,42	4,21		0,00	9,40			8,67
VENDEDOR POST-MIX	8,68	6,43		8,68	13,02			12,61
CANDIDATO POST-MIX	6,14	4,31		6,13	9,62			8,67
VENDEDOR COLABORADOR	6,71	5,04		4,52	10,06			9,61
VENDEDOR COLABORADOR JEREZ Y CHICLANA	4,52	3,21		4,52	7,11			6,57
CANDIDATO COLABORADOR JEREZ Y CHICLANA	2,92	2,04		2,92	3,84			3,58

ANEXO Nº 8

SISTEMA DE PRIMAS.- DEPARTAMENTO TECNICO

AÑO 1.998

PRODUCCION SEVILLA

	GRUPO I		GRUPO II	GRUPO III	
RENDIMIENTO MECANICO	CAJAS POR HORA /PRODUCTO		CAJAS POR HORA /PRODUCTO		PRIMA
	PET 1000	PET 2000	NORMALES	NORMALES	
0,83	1.660	2.179	2.075	2.283	0
0,84	1.680	2.205	2.100	2.310	86
0,85	1.700	2.231	2.125	2.338	166
0,86	1.720	2.258	2.150	2.365	244
0,87	1.740	2.284	2.175	2.393	320
0,88	1.760	2.310	2.200	2.420	398
0,89	1.780	2.336	2.225	2.448	474
0,90	1.800	2.363	2.250	2.475	542
0,91	1.820	2.389	2.275	2.503	616
0,92	1.840	2.415	2.300	2.530	682
0,93	1.860	2.441	2.325	2.558	753
0,94	1.880	2.468	2.350	2.585	820
0,95	1.900	2.494	2.375	2.613	884
0,96	1.920	2.520	2.400	2.640	946
0,97	1.940	2.546	2.425	2.668	1.011
0,98	1.960	2.573	2.450	2.695	1.069
0,99	1.980	2.599	2.475	2.723	1.133
1,00	2.000	2.625	2.500	2.750	1.191

ACLARACIONES ANEXO Nº 8

Primera.-

El importe del Anexo Plus Decreto-Ley 43/77, incrementado en un 2,4 % se continuará abonando, incorporándose al concepto complemento personal.

Segunda.-

Los escalados anteriores contemplan únicamente porcentajes de rendimientos mecánicos en los trenes de Embotellado. Las cajas que se reseñan para cada tipo de envases son las correspondientes al respectivo porcentaje de

rendimiento mecánico, considerando todas y cada una de las máquinas que constituyen los respectivos Trenes de Embotellado al día de la fecha. Cualquier variación, modificación o sustitución que se introdujese y afectase al rendimiento, daría lugar a la consiguiente modificación en la cantidad de cajas a obtener en cada escalón, previo conocimiento del Comité de Empresa.

Tercera.-

Continuarán vigentes las actuales normas para la aplicación del Sistema de Primas.

ANEXO Nº 9

SISTEMA DE PRIMAS.- DEPARTAMENTO TECNICO

AÑO 1.998

PRODUCCION SEVILLA

MECANICO	CAJAS POR HORA/PRODUCTO					PRIMA
	NORMALES	IGLOO	LITRO RET	LATAS	PET 500	
0,83	864	1.660	553	3.320	501	0
0,84	874	1.680	560	3.360	507	86
0,85	885	1.700	566	3.400	513	166
0,86	895	1.720	573	3.440	519	244
0,87	906	1.740	580	3.480	525	319
0,88	916	1.760	586	3.520	532	398
0,89	926	1.780	593	3.560	538	474
0,90	937	1.800	600	3.600	544	542
0,91	947	1.820	606	3.640	550	616
0,92	958	1.840	613	3.680	556	682
0,93	968	1.860	620	3.720	562	753
0,94	979	1.880	626	3.760	568	820
0,95	989	1.900	633	3.800	574	885
0,96	999	1.920	640	3.840	580	946
0,97	1.010	1.940	646	3.880	586	1.012
0,98	1.020	1.960	653	3.920	592	1.069
0,99	1.031	1.980	660	3.960	598	1.133
1,00	1.041	2.000	666	4.000	604	1.191

ANEXO Nº 10

**INCENTIVOS PERSONAL DE ALMACENES
JEREZ, HUELVA Y CHICLANA
AÑO 1.998**

%	PEONES
90	0
91	9.252
92	18.504
93	27.756
94	37.007
95	46.259
96	55.511
97	64.763
98	74.015
99	83.267
100	92.518
101	101.770
102	111.022
103	120.274
104	129.526
105	138.778
106	148.029
107	157.281
108	166.533
109	175.785
110	185.037
111	194.289
112	203.540
113	212.792
114	222.044
115	231.296
116	240.548
117	249.800
118	259.052
119	268.303
120	277.555

+ CUOTA 120%	277.555
TOTAL ...	277.555

%	CARRETERO
90	0
91	12.029
92	24.058
93	36.087
94	48.116
95	60.145
96	72.174
97	84.202
98	96.231
99	108.260
100	120.289
101	132.318
102	144.347
103	156.376
104	168.405
105	180.434
106	192.463

107	204.492
108	216.521
109	228.550
110	240.579
111	252.607
112	264.636
113	276.665
114	288.694
115	300.723
116	312.752
117	324.781
118	336.810
119	348.839
120	360.868

+ CUOTA 120%	360.868
TOTAL ...	360.868

%	CONTROLISTA
90	0
91	12.954
92	25.907
93	38.861
94	51.814
95	64.768
96	77.722
97	90.675
98	103.629
99	116.582
100	129.536
101	142.490
102	155.443
103	168.397
104	181.350
105	194.304
106	207.258
107	220.211
108	233.165
109	246.118
110	259.072
111	272.026
112	284.979
113	297.933
114	310.886
115	323.840
116	336.794
117	349.747
118	362.701
119	375.654
120	388.608

+ CUOTA 120%	388.608
TOTAL ...	388.608

ANEXO Nº 11

**SALARIO INDEMNIZACION CESE
PERSONAL TEMPORERO**

AÑO 1.998

PESETAS

GRUPO I	3.044
GRUPO II	3.239

ANEXO Nº 12

EQUIVALENCIAS GRUPO PROFESIONAL - PUESTO DE TRABAJO				
	COMERCIAL	FABRICACIÓN	OPERACIONES	OTROS
GRUPOS	PUESTOS DE TRABAJO			
GRUPO I	MERCHANDISING REPONEDOR AYUDANTE VENDEDOR VENDEDOR DISTRIBUIDOR TELEVENTISTA MECANICO AYUDANTE AUTOVENTISTA	<u>EMBOTELLADO:</u> DESPALETIZADORA ENCAJONADO/DESENCAJONADO ENFARDADO Y ENCARTONADO ENTRADA/SALIDA LAVADORA INSPECCION LIMPIEZA PALETIZADO/DESPALETIZADO PALETIZADOR SOPLADO PEONAJE EN GENERAL POSICIONADOR <u>MANTENIMIENTO:</u> ELECTRICISTA AYUDANTE ENGRASADOR MECANICO AYUDANTE <u>CONTROL DE CALIDAD Y JARABE:</u> AYUDANTE AYUDANTE JARABISTA SALA MAQUINAS <u>ALMACEN MATERIAS PRIMAS</u> AUXILIAR MATERIAS PRIMAS	PEÓN CARRETERILERO	ORDENANZA AUXILIAR ADMON. TELEFONISTA OPERADOR SALA
GRUPO II	MECANICO ESPECIALISTA MERCHANDISING GESTION GESTOR DE ZONA GESTOR PUNTO DE VENTA	<u>EMBOTELLADO:</u> ETIQUETADO LLENADO <u>CONTROL DE CALIDAD Y JARABE:</u> CONTROL PROCESO CONTROL RECEPCION JARABISTA <u>MANTENIMIENTO:</u> ELECTRICISTA MECANICO	CONDUC. CAMION PESADO CONTROLISTA	OPERADOR ESP. ADMINISTRATIVO
GRUPO III	JEFE DE EQUIPO GESTOR DE DISTRIBUCION GESTOR DE CUENTAS	JEFE DE LINEA ENCARGADO SALA JARABE JEFE ALMACEN MATERIAS PRIMAS JEFE TALLER MANTENIMIENTO	ENCARGADO ALMACEN	ENCARGADO GRUPO ADMON. ANALISTA/PROGRAMADOR
GRUPO IV	GERENTE DE AREA JEFE DE MERCADO	JEFE FABRICACION JEFE MANTENIMIENTO JEFE CONTROL DE CALIDAD	JEFE DEPARTAMENTO	JEFE DEPARTAMENTO
GRUPO V	DIRECCION COMERCIAL	DIRECCION TECNICA	DIRECCION OPERACIONES	DIRECTOR DEPARTAMENTO

ANEXO N° 13

COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO

AÑO 1.998

GRUPO I Carretillero:	140.000
GRUPO II Control Calidad:	140.000
GRUPO II Embotellado:	140.000
GRUPO II Controlista:	210.000
GRUPO II Mantenimiento:	210.000
GRUPO II Operaciones:	210.000
GRUPO II Sala Jarabe:	210.000
GRUPO III Jefe Linea:	210.000

RESOLUCION de 27 de julio de 1998, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. (7100732).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Código de Convenio (7100732), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 8 de julio de 1998, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 26 de junio de 1998, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1998.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

Indice	Artículos
Cap. I: Ambito de aplicación	1 a 4
Cap. II: Comisión del Convenio	5
Cap. III: Organización del trabajo y clasificación profesional	6 y 7
Cap. IV: Provisión de vacantes, contratación e ingreso	8 a 11
Cap. V: Movilidad	12
Cap. VI: Jornada, horario, vacaciones y permisos	13 a 15
Cap. VII: Excedencias y suspensión del contrato de trabajo	16 a 18
Cap. VIII: Régimen disciplinario	19 a 26
Cap. IX: Formación y perfeccionamiento profesional	27
Cap. X: Prevención de riesgos laborales y salud laboral	28 a 30
Cap. XI: Estructura salarial e indemnizaciones	31 a 35
Cap. XII: Acción social	36 a 39
Cap. XIII: Derechos sindicales	40 a 42
Disposición adicional primera.	
Disposición adicional segunda.	
Disposición adicional tercera.	
Disposición adicional cuarta.	
Disposición adicional quinta.	

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Ambito personal y funcional.

1. Este Convenio regulará las relaciones jurídico-laborales entre la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales

(en adelante EPGPC) y los trabajadores que presten sus servicios retribuidos por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de dicha empresa, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas por la Legislación Laboral vigente.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

A) El personal que presta sus servicios en empresas que tengan suscritos Contratos de Obra o Servicio con la EPGPC, regulados por el Derecho Civil o Mercantil, incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los centros de trabajo de la empresa.

B) Los profesionales cuya relación con la EPGPC esté sujeta a contratos regulados por el Derecho Civil o Mercantil.

C) El personal vinculado a la empresa mediante relación laboral de carácter especial, específicamente el personal de alta dirección.

D) Actores, músicos, cantantes, orquestas, coros, programas musicales y personal artístico en general contratados por sus específicas cualidades artísticas sujetos a relación laboral de carácter especial.

3. Ningún trabajador podrá ser contratado por condiciones distintas de las fijadas en el presente convenio.

Artículo 2. Ambito territorial.

Las normas contenidas en este convenio regirán en todos los centros de trabajo que actualmente tiene establecidos la empresa pública, así como en otros centros que se puedan crear en el futuro.

Artículo 3. Ambito temporal.

El presente convenio tiene una vigencia de tres años (1998, 1999 y 2000). Su entrada en vigor se producirá al día siguiente de su firma, retrotrayéndose en todo caso sus efectos económicos al día 1 de enero de 1998.

Por cualquiera de las partes firmantes del convenio podrá instarse la revisión del mismo a su vencimiento, mediante denuncia notificada por escrito a la otra parte con un mes de antelación, dentro de la vigencia del convenio. De no producirse la denuncia, el convenio colectivo se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales completos.

Artículo 4. Compensación y absorción.

Las condiciones establecidas en el vigente convenio sustituyen, compensan y absorben las existentes con anterioridad, cualquiera que fuese su naturaleza, origen y denominación.

CAPITULO II. COMISION DEL CONVENIO

Artículo 5. Comisión paritaria de interpretación, vigilancia y arbitraje del Convenio.

1. Para la interpretación y cumplimiento del Convenio se constituirá en el plazo de 15 días a contar desde la firma del convenio la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Arbitraje, en cuya primera sesión se aprobará su reglamento de funcionamiento interno.

2. La Comisión estará integrada por cuatro miembros, dos lo serán en representación de la empresa, dos en representación de los trabajadores y un secretario sin voz ni voto.

3. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Convenio.

b) Vigilar la correcta aplicación del mismo.

c) Previa a la interposición de demandas ante los órganos jurisdiccionales se someterá a la consideración de la Comisión Paritaria los conflictos individuales y colectivos surgidos en el seno de la Empresa.

d) Despido disciplinario: En el supuesto de que la Empresa resuelva despedir a un/a trabajador/a, y el despido sea declarado por el Juzgado de lo Social como improcedente, se someterá a la consideración de la Comisión Paritaria la decisión sobre la readmisión o indemnización del trabajador, debiendo pronunciarse en el plazo de 24 horas. En caso de que no se produzca acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, o no se pronuncie en el plazo de 24 horas, resolverá el/la Consejero/a de Cultura de la Junta de Andalucía como árbitro y mediador.

e) Dar conocimiento de los acuerdos adoptados a los trabajadores afectados.

f) Todas aquellas materias no previstas en este artículo que se derivan de la aplicación del presente Convenio.

4. Los representantes de los trabajadores en la Comisión Paritaria serán miembros del Comité de Empresa.

5. Se establece el crédito de 10 horas mensuales a distribuir entre los dos representantes de los trabajadores de la Comisión Paritaria para la preparación de aquellos temas en los cuales tenga que intervenir la misma, no computándose el tiempo efectuado en reuniones.

CAPITULO III. ORGANIZACION DEL TRABAJO Y CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 6. Organización del trabajo.

Corresponde a la Dirección de la EPGPC la organización del trabajo, facultad que la ejercerá conforme a la legislación vigente y a lo dispuesto en el Convenio.

Artículo 7. Clasificación profesional.

Se establecen los siguientes grupos profesionales:

A) Personal de Administración:

1. Directores de Unidad: Son aquéllos que, en posesión de titulación superior o con conocimientos expresamente reconocidos por la Empresa, y experiencia de al menos 8 años en su sector, habiendo sido contratados para dicho puesto, tienen bajo su responsabilidad la organización, gestión y control de una unidad de la estructura orgánica de la Empresa, realizando su trabajo en dependencia directa del Director de la Empresa. El complemento de movilidad horaria se encuentra incluido en su salario base.

2. Jefes de Área: Son aquéllos que, en posesión de titulación superior o con conocimientos expresamente reconocidos por la Empresa, y experiencia de al menos 5 años en su sector, habiendo sido contratados para dicho puesto, tienen bajo su responsabilidad la organización, gestión y control de un área de la estructura orgánica de la Empresa, realizando su trabajo en dependencia directa del Director de la Unidad correspondiente o del Director de la Empresa. El complemento de movilidad horaria se encuentra incluido en su salario base.

3. Jefes de Proyecto/Departamento: Son aquéllos que, en posesión de titulación superior o con conocimientos reconocidos por la Empresa, y experiencia de al menos 3 años en su sector, habiendo sido contratados para dicho puesto, tienen bajo su responsabilidad la organización, gestión y control de un departamento definido en la estructura orgánica de la Empresa, o bien son responsables de proyectos estables y permanentes. Se incluye también el personal que integra los puestos de staff de Dirección. El complemento de movilidad horaria se encuentra incluido en su salario base.

4. Técnicos de Gestión: Integran esta categoría aquellos trabajadores que, estando en posesión de titulación de grado medio o poseyendo conocimientos reconocidos por la Empresa y experiencia de al menos 3 años en su sector, asumen con plena responsabilidad las funciones encomendadas directamente por el Jefe de Departamento, Jefe de Área o Director

de Unidad al que pertenezca, dándole cuenta a éste del trabajo realizado. Realizan principalmente funciones administrativo-contables, de documentación, archivo y biblioteca, de personal, de producción y distribución, publicaciones, informes, etc. El complemento de movilidad horaria se encuentra incluido en su salario base.

5. Oficiales: Son aquéllos que, con titulación de Bachillerato Superior, Formación Profesional de 2.º grado o experiencia contrastada en su área específica, realicen tareas de responsabilidad de carácter administrativo-contable, de documentación, archivo y biblioteca, de personal y secretaría, dependiendo en sus cometidos de alguna de las categorías superiores.

Se establecen 2 niveles:

Nivel 1: Personal que realice funciones de secretaría de dirección, y el que ocupe puestos de trabajo cuyo desempeño requiera una cualificación especial. Les corresponden las siguientes funciones:

- Tramitar informes y documentación varia con iniciativa propia.
- Realizar el seguimiento, control y preparación de información.
- Efectuar cálculos de nóminas, liquidaciones y operaciones análogas.
- Atender el teléfono, visitas y agendas de los Jefes de Área o del Director de la Empresa.
- Realizar las gestiones previas para la realización de viajes, citas y reuniones del Jefe de Área o del Director de la Empresa.
- Realizar, asimismo, todas aquellas tareas relacionadas con sus funciones básicas que de acuerdo a su cualificación profesional le sean encomendadas por su inmediato superior.

Nivel 2: Personal en el que no concurriendo las circunstancias anteriormente indicadas, realizan las siguientes funciones:

- Mecanografiar escritos y documentos, así como tramitar documentación varia con iniciativa propia.
- Controlar, clasificar y archivar correspondencia y documentación varia.
- Atender el teléfono, las visitas de su superior jerárquico y visitas del público en general.
- Solicitar y controlar el material de oficina.
- Realizar las gestiones previas para la realización de viajes, citas y reuniones.
- Pagos y cobros, realizar cálculos sencillos y apoyar al superior jerárquico en las tareas de control y manejo de caja, bancos y emisión de facturas.
- Supervisión de facturas.
- Controlar y organizar el trabajo de los Auxiliares Administrativos.
- Realizar asimismo todas aquellas tareas no específicas y relacionadas con las funciones básicas de su calificación profesional, encomendadas por su inmediato superior.

6. Auxiliares Administrativos: Son aquéllos que realizan tareas u operaciones elementales de carácter administrativo para las que se precisan conocimientos generales o destreza suficiente, auxiliando al personal de categorías superiores. Les corresponden las siguientes funciones:

- Mecanografiar escritos y documentos, utilizando para ello máquina de escribir, terminal informático y/o PC.
- Atender el teléfono.
- Registrar la entrada y la salida de correspondencia y documentación.
- Recepcionar y distribuir la correspondencia.

- Realizar, asimismo, todas aquellas tareas no específicas y relacionadas con sus funciones básicas, que de acuerdo a su calificación profesional le sean encomendadas por su inmediato superior.

7. Personal Subalterno: Son aquéllos que realizan tareas para cuya ejecución no se precisa cualificación académica alguna. Incluye:

a) Recepcionista-telefonista. Le corresponden las siguientes tareas:

- Controlar y atender la entrada y salida general de visitas.
- Recibir y emitir llamadas tanto internas como externas, así como anotar y entregar los mensajes oportunos.
- Realizar, asimismo, todas aquellas tareas no específicas y relacionadas con sus funciones básicas, que de acuerdo a su calificación profesional le sean encomendadas por su inmediato superior.

b) Conserje, encargado de la recepción de visitas, atención a la centralita telefónica y vigilancia y cuidado del edificio.

c) Ordenanza, sus funciones, entre otras, comprenden:

- Acompañar a los visitantes dentro del edificio.
- Distribución del correo.
- Realización de fotocopias.
- Encuadernaciones.
- Atención telefónica.

d) Personal de limpieza.

B) Personal técnico de escena: Queda incluido dentro de este grupo el personal que en el marco de su especialidad realiza los trabajos relacionados con la construcción, adaptación, manejo, instalación, montaje, desmontaje y conservación de los materiales y elementos propios y específicos de la actividad de las artes escénicas, así como el mantenimiento de los edificios adscritos a la actividad de la Empresa. Incluye las categorías siguientes:

1. Jefe Técnico, asimilable al Jefe de Departamento. El complemento de movilidad horaria y el de nocturnidad se encuentran incluidos en su salario base.

2. Coordinador Técnico: Es aquel trabajador que, con titulación media o conocimientos reconocidos por la Empresa y experiencia contrastada de al menos 5 años, realiza funciones de Coordinación general del equipo técnico de escena o la Jefatura de Mantenimiento de edificios e instalaciones de la Empresa en dependencia de la Dirección Técnica. El complemento de movilidad horaria y el de nocturnidad se encuentran incluidos en su salario base.

3. Técnicos: Integrará al resto del personal de las especialidades de iluminación, sonido, maquinaria, utilería, sastreía, regiduría, mantenimiento y cualquier otra que pudiera crearse, realizando, entre otras, las siguientes funciones:

- Seguir las instrucciones del Coordinador Técnico en el montaje y desmontaje de los equipos.
- Desarrollar las tareas de control de los equipos.
- Comprobación y verificación de posibles anomalías en los equipos.
- Realizar reparaciones de los equipos técnicos de primer orden con relación a la titulación requerida para el puesto.
- Mantenimiento de edificios, montaje y desmontaje de exposiciones.
- Realizar asimismo todas aquellas tareas no específicas y relacionadas con sus funciones básicas, que de acuerdo a su calificación profesional le sean encomendadas por su inmediato superior.

El complemento de movilidad horaria y de nocturnidad se encuentran incluidos en su salario base.

4. Ayudantes Técnicos: Realizan las siguientes funciones:

- Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de iluminación, sonido y maquinaria bajo la supervisión del técnico del que dependen.
- Auxiliar al técnico en el montaje y control de los equipos.
- Seguir las instrucciones del técnico en el desmontaje de los equipos.
- Desarrollar las tareas de almacenamiento y control de los distintos equipos.
- Colaborar con el Técnico en la realización de las pruebas de funcionamiento y, en su caso, reparar equipos e instalaciones.
- Realizar con el Técnico guardias para atender averías imprevistas. Realizar asimismo todas aquellas tareas no específicas y relacionadas con sus funciones básicas, que de acuerdo a su calificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior.

El complemento de movilidad horaria y de nocturnidad se encuentran incluidos en su salario base.

C) Personal docente:

- Profesores Titulares: Son aquéllos que en posesión de titulación académica de mayor grado en la especialidad o experiencia equivalente y contrastada, de al menos cinco años, reconocida expresamente por la Empresa, ejercen funciones docentes y de investigación y dirigen los estudios de su materia, desarrollando los programas de los distintos planes de estudio vigentes. Podrán desempeñar con carácter temporal los siguientes cargos: Director, Secretario Académico y Jefe de Escuela, percibiendo por dichos conceptos los complementos que se especifican en las Tablas Salariales. El complemento de movilidad horaria se encuentra incluido en su salario base.

- Profesores Monitores: Son aquéllos que en posesión de titulación media en su especialidad o experiencia equivalente y contrastada, de al menos tres años, reconocida expresamente por la Empresa, ejercen funciones docentes consistentes en la preparación y desarrollo de las prácticas a realizar, de conformidad con los programas de los distintos planes de estudio vigentes. Los Monitores podrán acceder a los mismos cargos que los Titulares, correspondiéndoles en este caso igual complemento que a los anteriores. El complemento de movilidad horaria se encuentra incluido en su salario base.

- Profesores Ayudantes: Son aquéllos que con carácter temporal y para completar su proceso de aprendizaje asisten al Profesor Titular o al Profesor Monitor, dentro del proceso académico. Podrán sustituir en sus funciones al Titular o al Monitor en los casos de ausencia justificada previstos en este Convenio, cuando la Dirección del Centro los considere capacitados. El complemento de movilidad horaria se encuentra incluido en su salario base.

CAPITULO IV. PROVISION DE VACANTES, CONTRATACION E INGRESOS

Artículo 8. Relación de puestos vacantes.

La Empresa publicará antes de finalizar el primer trimestre de cada año la relación detallada de las vacantes de carácter indefinido, si las hubiere, existente a la fecha de su publicación. Las vacantes se proveerán según el procedimiento establecido en este convenio.

Artículo 9. Provisión de vacantes.

1. Los procedimientos concursales para la provisión de vacantes que conlleva contratación indefinida así como su promoción profesional, se realizarán bajo los principios de

publicidad, igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Reingreso de Excedentes.
- b) Concurso de Traslado: Convocado concurso de traslado para cubrir una o varias vacantes, podrá concurrir al mismo cualquier trabajador con contrato indefinido, acogido al presente convenio, que ostente la misma categoría o equivalente que quede vacante.

c) Concurso de Promoción: Las vacantes que pudieran existir en cada momento se ofrecerán a turno de ascenso, mediante criterios y procesos selectivos, antes de ser convocadas por turno libre.

La determinación del baremo aplicable en los concursos de promoción será objeto de acuerdo en la Comisión Paritaria.

Podrán tomar parte en el concurso los trabajadores con contratos indefinidos.

d) Pruebas selectivas de acuerdo con los criterios que fije la Comisión Paritaria para la contratación indefinida.

Para la contratación del personal temporal se establecerá una bolsa de trabajo, cuya constitución y funcionamiento se regulará en la Comisión Permanente.

Artículo 10. Formalización de contratos.

Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito.

Deberá entregarse copia básica de los contratos a los Delegados de Personal del centro de destino o presidente del Comité de Empresa, a excepción de los contratos de relación laboral de carácter especial. Esta copia contendrá todos los datos del contrato a excepción del núm. de DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro dato que pueda afectar a la intimidad personal.

Al personal comprendido en el ámbito de este convenio le será de aplicación la Ley 51/1984, de 26 de diciembre, y el R.D. 598/1985, de 30 de abril, en materia de incompatibilidades, así como las normas de desarrollo que puedan ser dictadas al respecto, debiendo figurar en el contrato de trabajo que se formalice la siguiente cláusula: «El trabajador manifiesta no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad».

Artículo 11. Período de prueba.

El trabajador que ingrese a prestar servicios de forma temporal o indefinida en la Empresa estará sujeto al siguiente período de prueba:

a) 6 meses de trabajo efectivo para el personal que tenga la categoría de Director de Unidad, Jefe de Área y Jefe de Proyecto, así como Jefe Técnico en el Área de Personal Técnico de Escena.

b) 3 meses de trabajo efectivo para el personal que tenga la categoría de Técnico de Gestión, y en el Área de Personal Técnico de Escena, Coordinador Técnico.

c) 15 días de trabajo efectivo para el Oficial (I y II), Auxiliar Administrativo y Personal Subalterno, así como técnicos y auxiliares en el Área de Personal de Escena.

CAPITULO V. MOVILIDAD

Artículo 12. Trabajo de superior e inferior categoría.

La movilidad funcional entre distintas categorías se acomodará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y a las siguientes reglas:

a) Trabajo de categoría superior: Se dará cuando el trabajador realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida y tendrá las siguientes peculiaridades:

1. Deberá estar expresamente autorizado por escrito por la Dirección de la Empresa.

2. Su duración no podrá ser superior a seis meses en un año y ocho en dos años.

3. El trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4. La prestación de trabajo de superior categoría no consolidará, para el trabajador que lo realice, la categoría superior. Los procedimientos de provisión de vacantes mediante turno de ascenso establecido en el Convenio serán los únicos que permitan modificar la categoría profesional de los trabajadores.

b) Trabajo de categoría inferior: Se dará si por necesidades perentorias o imprescindibles de la actividad productiva la Empresa destinase a un trabajador a que realice funciones de categoría inferior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida. Tendrá las siguientes peculiaridades:

1. Deberá estar expresamente autorizada por la Dirección de la Empresa.

2. Su duración será como máximo la de seis meses.

3. Se le mantendrá al trabajador las retribuciones y demás derechos de su categoría profesional.

4. Se requerirá previo informe del Comité de Empresa, salvo caso de urgencia.

CAPITULO VI. JORNADA, HORARIO, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 13. Horario.

1. La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 37 horas y 30 minutos semanales, que a efectos de su realización podrán compensarse en período de cómputo hasta anual de 1.620 horas.

2. Con carácter general, el trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos a excepción de lo previsto en este convenio para los períodos en los que sea de aplicación la movilidad horaria y el trabajo en día festivo.

3. Cuando por la naturaleza del servicio prestado sea necesario el establecimiento de turnos, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, se realizarán obligatoriamente de forma rotativa por los componentes del grupo laboral afectado.

4. El tiempo de desplazamiento en comisión de servicio, sean transporte público o privado, se computará como tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas que se realicen en el trayecto de viaje.

5. Para el personal de administración, la jornada será de carácter flexible y tendrá las siguientes características:

a) La parte principal del horario (parte fija o estable) será de cinco horas de obligada concurrencia para todo el personal, entre las 9,30 h y las 14,30 h, y al menos dos tardes a la semana, de 16,00 h a 18,30 h.

b) La parte variable del horario, constituido por la diferencia entre el tiempo estable mínimo de 30 horas y la jornada establecida en el apartado uno, se podrá cumplir entre las 8,30 h y las 9,30 h; las 14,30 h y las 15,30 h, y durante las tardes de lunes a jueves, de 16,00 h a 20,00 h.

c) Cuando el trabajo deba realizarse en jornada partida, el trabajador tendrá derecho entre las 14,30 h y las 16,00 h a un descanso, para comer, no retribuido, de al menos una hora.

d) Durante el período comprendido desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, la jornada del personal de administración será continua de 8,00 h a 15,00 h, salvo que las necesidades del servicio a realizar exijan el establecimiento de otro horario. Las horas no realizadas como consecuencia de la reducción del horario serán recuperables en los períodos que determine la empresa.

e) El trabajador tendrá derecho a un descanso de 20 minutos diarios que se computará como tiempo de trabajo efectivo.

f) Cuando la jornada se desarrolle en día festivo, por necesidades del servicio, se compensará con dos días de descanso.

6. El horario del personal técnico de escena y del personal de la oficina técnica de producción se determinará por la Dirección de la Empresa según las necesidades de las producciones con un cómputo anual, con una jornada máxima de 12 horas –con el tope máximo de seis días ininterrumpidos–, y mínima de 3 horas en período de gira, y una jornada máxima de 10 horas y mínima de 5 horas en períodos de estancia en el centro de trabajo habitual. Las horas que excedan del cómputo anual se compensarán por horas de descanso acumuladas en períodos mínimos de cinco días hábiles. A la finalización de cada trimestre se procederá por la Dirección de la Empresa a la compensación de las horas de trabajo por el período de descanso, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

En los períodos en los que por la Dirección de la Empresa no se establezca el horario especial, será de aplicación el horario del personal de administración.

Al final de cada semana, la Dirección de la Empresa deberá establecer el horario que regirá en la próxima semana, entendiéndose que de no haber ninguna comunicación a los trabajadores, continuará rigiendo el mismo horario que el de la semana anterior.

Cuando la jornada del personal técnico de escena sea de siete horas o superior, tendrá derecho a un descanso de 20 minutos considerado como trabajo efectivo.

7. La jornada semanal del personal docente será de 37 horas y 30 minutos semanales, con una dedicación directa al Centro de 27 horas y 30 minutos semanales, correspondiendo a períodos de docencia directa con los alumnos 15 horas.

Al personal docente que realice funciones directivas, entendiéndose como tales los cargos de Director, Jefe de Estudios y Secretario General, se les deducirá de su horario lectivo un mínimo de 6 horas semanales para el desempeño de sus funciones.

La parte de horario no lectivo y de obligada permanencia en las dependencias de la Empresa se dedicará, entre otras, a las siguientes actividades: Seminarios; reuniones de departamento; Junta de Profesores; Junta de Estudios; Tutoría y consultas del alumnado, y aquéllas relacionadas con la docencia que fueran encargadas por los órganos de gestión académica, elaboradas por la Junta de Profesores y ratificadas por la Junta de Gobierno.

La parte de horario semanal de no obligada permanencia en el Instituto se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a las obligaciones inherentes a la función docente.

Las actividades lectivas y no lectivas quedarán detalladas en el horario de cada profesor que se fijará al inicio del curso, o trimestralmente, al que se podrán añadir aquellas actividades que no hayan sido previamente programadas.

Artículo 14. Permisos retribuidos.

Todo trabajador afectado por el presente convenio tendrá derecho a permiso retribuido en los supuestos y con la duración que a continuación se especifica:

a) Por matrimonio o convivencia de hecho equiparable al matrimonio, 17 días naturales. Los convivientes deberán acreditar su relación mediante certificado de convivencia expedido por la Policía Local. En el caso de convivencia, no podrá hacerse uso de este derecho más de una vez cada 36 meses.

Los convivientes no podrán disfrutar de nuevo este permiso al contraer matrimonio.

Este permiso podrá prorrogarse otros quince días más sin que estos últimos sean retribuidos, siempre que lo permitan las necesidades productivas de la Empresa. En caso de desacuerdo, resolverá la Comisión Paritaria.

b) Por nacimiento o adopción, cuatro días naturales, que se ampliarán a seis en caso de cesárea y aborto.

c) Por matrimonio de hijos, hermanos y padres, un día, que será el del acto civil o religioso. Si el hecho se produjese fuera de la provincia, dos días.

d) Por cambio de domicilio, dos días. Si se produjere más de un cambio de domicilio al año, se limitarán los días de permiso a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

e) Para resolver asuntos ante Organismos Oficiales, el tiempo imprescindible para ello. Deberá aportarse la justificación que corresponda.

f) Para someterse a exámenes oficiales, un máximo de diez días hábiles al año en períodos de dos días por cada examen, y cuatro si son fuera de la provincia, entendiéndose incluido en este período el día del examen.

g) Por asistencia a consulta médica, el tiempo imprescindible para ello. Deberá aportarse la justificación oportuna.

h) Por fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, dos días naturales, ampliable a cuatro si el suceso ocurre fuera de la provincia del trabajador.

i) En caso de enviudar, teniendo hijos menores de seis años o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales de edad superior en los casos que previene la legislación vigente, que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a un permiso retribuido de 15 días naturales. Este permiso no será acumulable al apartado «h».

j) Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de 12 meses tendrán derecho a una hora y media destinada a la alimentación del hijo menor. Este derecho podrá ser ejercido por cualquiera de los padres, extensible sólo a uno de ellos, si ambos trabajan.

k) Con motivo de Navidad, Semana Santa y Feria, los trabajadores disfrutarán de 8 días hábiles de vacaciones retribuidas, cuya fecha se determinará, al menos, con una semana de antelación, atendiendo a las necesidades del trabajador y del servicio. Se estudiarán por la Comisión Paritaria las situaciones particulares especiales que puedan plantearse.

Artículo 15. Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán la duración de 31 días naturales. Se podrá convenir su división en dos períodos, no pudiendo ser ninguno de ellos de duración inferior a siete días. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. La Dirección de la Empresa establecerá con el Comité de Empresa la organización de los turnos de vacaciones, al menos con dos meses de antelación.

La Dirección de la EPG podrá cerrar, total o parcialmente, las dependencias de la Empresa durante un período máximo de 20 días al año, haciendo coincidir en este período el disfrute de las vacaciones.

CAPITULO VII. EXCEDENCIAS Y SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 16. Permisos no retribuidos:

a) El personal que lleve un mínimo de un año de trabajo tendrá derecho a licencia sin sueldo por un plazo no superior a tres meses, siempre que las necesidades de la Empresa lo permitan. Este permiso no podrá concederse más de una vez por año. Las peticiones serán resueltas en el plazo de un mes. En caso de conflicto, resolverá la Comisión Paritaria.

b) En los supuestos relacionados con las actividades profesionales del trabajador (congresos, mesas redondas, cursillos, representaciones, conciertos, etc.), el período de licencia sin sueldo podrá ser prorrogado hasta un máximo de seis meses siempre que las necesidades del servicio la permitan. Este tipo de permiso se solicitará ante el director de la unidad correspondiente, debiendo contestar la Empresa en el plazo de un mes, entendiéndose denegado si no se contesta expresamente por la Empresa. En caso de conflicto, resolverá la Comisión Paritaria.

Artículo 17. Suspensión del contrato de trabajo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 55 del E.T., los trabajadores por tiempo indefinido acogidos al presente Convenio tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. La distribución del período de suspensión, y del acogimiento previo a la adopción, se desarrollará de conformidad con lo establecido en el E.T.

b) Cumplimiento del Servicio Militar obligatorio o voluntario, o servicio social sustitutorio, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Ejercicio de cargo público representativo electivo de ámbito provincial o superior, supuesto éste que será de aplicación la situación de excedencia forzosa, con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro de los dos meses siguientes al cese en el cargo o funciones sindicales.

d) Privación de libertad del trabajador en tanto no exista sentencia condenatoria firme, incluyendo en este concepto tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

2. Excedencia voluntaria: Podrá ser solicitada por los trabajadores fijos con un año de antigüedad en la Empresa:

a) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que venía disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

b) En casos concretos podrá considerarse por la Comisión Paritaria la concesión de excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo, así como la reincorporación en el plazo máximo de 30 días, después de cesar la causa que determinó la concesión de dicha excedencia.

c) Se concederá excedencia con reserva de puesto de trabajo para la realización de cursos, seminarios u otras actividades no remuneradas que redunden en el reciclaje y perfeccionamiento profesional del trabajador. Esta excedencia se concederá por un período de hasta un año, excepcionalmente prorrogable a dos. La petición se resolverá en un plazo máximo de dos meses.

La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco y este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador transcurridos tres años desde el final de la anterior. El trabajador no podrá incorporarse a su puesto de trabajo hasta que haya transcurrido en su totalidad el período de excedencia concedido.

Artículo 18. Excedencia por incompatibilidad.

El trabajador que como consecuencia de la normativa vigente sobre incompatibilidades en el sector público opte por otro puesto de trabajo que esté, asimismo, incluido dentro del ámbito de aplicación de dicha normativa, quedará en situación de excedencia voluntaria, aun cuando no haya cumplido un año de antigüedad en la Empresa. Mientras permanezca en esta situación conservará indefinidamente el derecho al reingreso en cualquier plaza vacante de igual categoría a la suya que se produjera en la Empresa.

CAPITULO VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19. Disposición general.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, en los supuestos de incumplimientos de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezca a continuación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y Normas Concordantes.

Para la imposición de sanciones por faltas leves será competente la Dirección de la empresa, previa audiencia del interesado.

Artículo 20. Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:

- Instrucción: La Dirección de la Empresa, ante el conocimiento de la Comisión de cualquier falta considerada grave y muy grave, nombrará un instructor del expediente, en el plazo de diez días hábiles.

- Sustanciación: Una vez nombrado el instructor, éste dispondrá de un plazo de quince días hábiles para formular el correspondiente pliego de cargos, con expresión de los hechos imputados, faltas cometidas y posible sanción aplicable, en su caso. Para ello podrá recabar cualquier información que estime necesaria. El pliego de cargo será comunicado al Comité de Empresa.

- Audiencia al interesado: El infractor dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados desde la notificación del pliego de cargos, para alegar lo que a su derecho convenga y proponer la práctica de las pruebas que estime oportunas. Dentro de este mismo plazo será oído el Comité de Empresa.

- Terminación: El instructor formulará en el plazo de diez días hábiles desde el vencimiento del plazo de alegaciones o desde la conclusión de la práctica de las pruebas, en su caso, una propuesta de resolución.

- En todo caso, el expediente ha de estar concluido en el plazo de seis meses a contar desde su incoación.

- Suspensión cautelar: Cuando la falta cometida sea de tal naturaleza que perturbe gravemente la necesaria disciplina o el normal desarrollo en la prestación del servicio, el Director de la Empresa podrá acordar la suspensión preventiva de empleo y sueldo mientras se sustancie la tramitación del correspondiente expediente. Si del resultado del mismo no se dedujese responsabilidad para el trabajador o la sanción impuesta fuese de naturaleza distinta a la suspensión de empleo y sueldo, o siendo ésta, no superase el tiempo en que el trabajador ha estado suspendido, se procederá a la correspondiente reparación.

Todas las sanciones graves y muy graves serán notificadas por escrito, haciéndose constar la fecha y los hechos que lo hubiesen motivado, comunicándose al mismo tiempo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 21. Faltas muy graves.

1. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicios graves a la empresa.

3. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

4. El fraude, la deslealtad, la transgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier otra conducta que constituyan una conducta dolosa.

5. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

6. La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de tres días al mes.

7. Los malos tratos de palabra u obra con superiores, compañeros, subordinados o público en general.

8. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

9. Haber sido sancionado con dos faltas graves en un período de seis meses.

10. La violación del derecho a la intimidad y la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluido el acoso sexual, así como las ofensas verbales o físicas.

11. El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando en el mismo puedan derivarse riesgos para la seguridad y la integridad física del trabajador o de otros compañeros.

12. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactada.

Artículo 22. Faltas graves.

1. La falta de obediencia debida a los superiores.

2. El abuso de la autoridad en el ejercicio del cargo.

3. La falta de consideración y respeto con los superiores, compañeros, subordinados y público en general.

4. La desobediencia relacionada con su trabajo y en cumplimiento de los deberes en los apartados a, b y c del art. 5 del Estatuto de los Trabajadores.

5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

6. La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja médica, en tiempo superior a siete días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

7. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

8. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

9. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

10. Las faltas reiteradas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes.

11. Haber sido sancionado con tres faltas leves en un período de tres meses.

12. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo cuando causen perjuicios a la Administración o se utilice en provecho propio.

Artículo 23. Faltas leves.

1. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

2. La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

3. El retraso, descuido o negligencia no justificada en el cumplimiento del trabajo.

4. La falta injustificada de asistencia al trabajo de uno a dos días al mes, siempre que no cause un grave perjuicio al proceso productivo.

5. La no comunicación previa de falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

6. El descuido o negligencia en la conservación de los locales, materiales, documentación y demás bienes de la empresa.

Artículo 24. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de faltas serán las siguientes:

1. Por faltas muy graves.

a) Suspensión de empleo y sueldo de seis meses a doce meses.

b) Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

c) Despido.

2. Por faltas graves.

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres días a seis meses.

b) Suspensión del derecho a participar en el primer concurso de promoción, posterior, que se convoque dentro de los dos años siguientes a la sanción.

3. Por faltas leves.

a) Amonestación por escrito y con traslado a los representantes de los trabajadores.

b) Suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días hábiles.

Artículo 25. Prescripción de faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Las sanciones prescribirán a los diez días por faltas leves, a los veinte días por faltas graves y a los sesenta días por faltas muy graves desde la imposición de la sanción.

CAPITULO IX. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 26. Formación y perfeccionamiento profesional.

1. La Empresa, dentro de sus potestades facultativas y organizativas, dirigirá la formación, trasladando a la Comisión Paritaria la propuesta de los cursos que se vayan a realizar para que ésta se encargue de la elaboración de las bases y normas, así como de la selección de los trabajadores. En casos excepcionales, la Dirección de la Empresa podrá ejecutar de manera inmediata el programa de formación, exponiendo tales supuestos con posterioridad en la Comisión Paritaria.

2. La Empresa podrá enviar a los trabajadores a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. La asistencia a estos acontecimientos será voluntaria para el trabajador, a quien se le abonará además de su salario, los gastos de viaje.

CAPITULO X. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

Artículo 27. Atención médica.

1. Los trabajadores a quienes afecta el presente convenio serán objeto de una revisión médica que se efectuará en el primer semestre de cada año.

2. La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores servicios médicos de empresa con ubicación y en cantidad suficientes para atender las necesidades de salud de los trabajadores, que atenderán tanto al aspecto preventivo como de asistencia sanitaria en lo referente a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o comunes, e incluirá una revisión ginecológica y mamográfica de la mujer trabajadora.

Artículo 28. Seguridad laboral.

En lo relativo en las materias de seguridad e higiene en el trabajo se estará a lo dispuesto tanto en el estatuto de los trabajadores como en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Artículo 29. Ropa de trabajo.

La Empresa proporcionará a los trabajadores cuyo puesto de trabajo lo requiera, el vestuario adecuado a los trabajos que realicen, consistente en:

- Dos ropas de invierno y calzado, que se entregarán en el mes de enero.
- Dos ropas de verano, que se entregarán en el mes de mayo.

Los trabajadores a los que se les facilite la ropa de trabajo tendrán obligación de usarla.

CAPITULO XI. ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 30. Salario base.

Es la parte de la retribución del trabajador fijada para su jornada de trabajo, en función del grupo profesional en el que esté encuadrado. Su cuantía es la que figura en el Anexo I.

Artículo 31. Complementos y pluses salariales.

1. Complemento por Antigüedad. Consistirá en una cantidad mensual, determinada en el Anexo I, por cada tres años de servicio efectivo. Se abonará a partir del primer día del mes en que el trabajador cumpla tres años o múltiplo de tres de servicio efectivo.

2. Pagas Extraordinarias. Los trabajadores tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, por importe cada una de ellas de una mensualidad del salario base más los complementos establecidos. Se devengarán en los meses de junio y diciembre.

3. Complemento de puesto de trabajo. Destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad, responsabilidad, incompatibilidad y otros factores que conlleve conceptualización distinta a la del personal que pertenezca a su misma categoría profesional.

4. Complemento por movilidad horaria. Tiene por objeto compensar las modificaciones en la jornada habitual de la persona afectada.

5. Complemento de productividad. Tiene por objeto retribuir al trabajador en concepto de su mayor productividad, consecución de objetivos globales o específicos así como cualquier otra circunstancia asimilable a las anteriores. Se incluye en este complemento el plus por mantenimiento de vehículos y el plus por conducción del vehículo de la Empresa. Su cuantía y distribución deberá ser aprobada por la Comisión Paritaria, a propuesta de la Empresa.

6. Complemento de Participación en Giras. Lo percibe el Técnico de Escena adscrito a las giras con la Compañía Andaluza de Teatro o con la Compañía Andaluza de Danza. Aquellos técnicos que no hayan realizado giras superiores a dos meses a lo largo del año, percibirán este complemento de manera proporcional al tiempo que efectivamente hubiesen estado en gira.

7. Complemento en día festivo. El trabajo realizado en día festivo se compensará por dos días de descanso. En el caso de los técnicos de escena, la compensación se realizará por el doble de las horas realizadas en festivo.

Podrá acordarse por la Comisión Paritaria el establecimiento de otros complementos y pluses personales o de puestos de trabajo, en su caso.

Artículo 32. Horas extraordinarias.

1. Con el objeto de contribuir, mediante una política social solidaria, a la creación de empleo, se reducen al mínimo imprescindible las horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

- Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, su realización será obligatoria.

- Horas extraordinarias necesarias por circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, podrán realizarse siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación temporal previstos legalmente. Su realización es voluntaria.

2. No tendrán la naturaleza de extraordinarias las horas de trabajo que rebasen la jornada semanal legal o pactada, pero no superen la ordinaria legal o pactada en cómputo anual.

3. Las horas extraordinarias realizadas se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido. Estas horas se podrán acumular hasta completar 5 días enteros de descanso, los cuales podrán ser disfrutados por el trabajador cuando las necesidades de trabajo lo permitan.

Las horas extraordinarias, que no resulte posible compensarlas con períodos de descanso, se abonarán incrementando en un 75% la cantidad que resulte del salario/hora.

Artículo 33. Revisión salarial.

Las revisiones salariales anuales serán pactadas por las partes mediante negociación que comenzará dentro de la primera quincena de febrero de cada año, de conformidad con la revisión salarial que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para las Empresas Públicas o, en su defecto, la establecida para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

Si antes del 30 de abril de cada año, las partes no hubiesen llegado a un acuerdo sobre la cuantía de esta revisión, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales a partir de la nómina del mes de mayo incrementará las retribuciones convenidas en el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía del año en curso, o norma que la sustituya. Tal incremento se efectuará en concepto de anticipo sobre las retribuciones que correspondan a aquel año. La nómina de mayo incluirá los anticipos correspondientes a los meses de enero a mayo.

Artículo 34. Dietas.

Todos los trabajadores que por necesidad de la Empresa deban realizar en el ejercicio de sus funciones desplazamientos a localidades distintas del centro de trabajo, disfrutarán de los siguientes derechos:

A) En territorio nacional: La cuantía de la dieta completa se establece en 10.000 pesetas diarias, desglosadas en los siguientes conceptos:

- Almuerzo: 2.500 ptas.
- Cena: 2.500 ptas.
- Alojamiento y desayuno: 5.000 ptas.

A los efectos de establecer el importe devengado por el trabajador en este concepto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Dieta por almuerzo: Se devengará cuando la salida se produzca antes de las 15,00 horas o el regreso con posterioridad a las 15,00 horas.
- Dietas para la cena: Se devengará cuando la salida se produzca antes de las 22,30 horas o el regreso con posterioridad a las 22,30 horas.
- Dietas de alojamiento: Se devengará cuando el trabajador se encuentre a más de 120 km de distancia del centro de trabajo a las 24,00 horas.
- Gastos de transportes: El traslado desde el centro de trabajo al Aeropuerto o a cualquier otra estación, tanto de trenes como de autobuses, correrá a cargo de la Empresa.

La Empresa Pública de Gestión podrá sustituir el abono de las dietas de alojamiento por la reserva directa de habitaciones en hoteles de tres estrellas o similar categoría, con habitaciones dobles en los siguientes supuestos:

1. En estancias superiores a un mes en la misma ciudad.
2. En viajes y estancias en el extranjero.
3. En aquellos supuestos en los que, participando el trabajador en un festival o certamen, la organización del festival proporcione alojamiento de la categoría antes descrita.

Casos especiales:

- a) Cuando el trabajador se encuentre desplazado de su domicilio a las dos de la madrugada y a una distancia superior a 75 km e inferior a 95 km podrá optar entre percibir el coste del alojamiento, previa presentación de factura, con el límite de 5.000 pesetas correspondiente al alojamiento, o el cobro de 2.500 pesetas sin necesidad de justificación.
- b) Cuando el trabajador se encuentre desplazado a 1,00 hora o una distancia superior a 95 km e inferior o igual a 120 km podrá optar igualmente por la alternativa descrita en el apartado anterior.

B) Dietas en el territorio extranjero: Se determinarán según los distintos países, atendiendo al nivel de vida de los mismos. La Empresa facilitará en la próxima sesión una propuesta concreta según cada país o por continentes.

C) Desplazamientos: Cuando el trabajador dentro de su jornada laboral haya de realizar desplazamientos a poblaciones distintas por imperativos del servicio, la Empresa pondrá los medios necesarios para ello; de no ser así, el trabajador podrá optar entre el uso del vehículo propio, abonándose 25 pesetas por km recorrido, o el transporte público, debiendo en este caso justificar el gasto con el billete correspondiente.

CAPITULO XII. ACCION SOCIAL

Artículo 35. Fondo de Acción Social.

La Empresa destinará la cantidad del 1% del total de la masa salarial del año anterior para la creación de un fondo de acción social, cuya finalidad será restablecer y mejorar la calidad de vida normal de los trabajadores. La administración y distribución del fondo de acción social se llevará a cabo por el procedimiento que determinen la Comisión Paritaria,

que deberá establecer los supuestos que resulten acreedores de protección.

Artículo 36. Préstamos reintegrables.

1. Los trabajadores tendrán derecho a préstamos reintegrables sin interés, con las siguientes especificaciones:

- a) La Empresa establece un fondo anual al efecto de hasta cinco millones de pesetas (5.000.000).
- b) El tope máximo de los anticipos será de trescientas mil pesetas (300.000).
- c) El reintegro de los anticipos se realizará como máximo en veinte (20) plazos, coincidiendo con el abono de las nóminas ordinarias y extraordinarias. La cuantía mínima mensual de amortización se fija en quince mil pesetas (15.000), no pudiendo superar el plazo de amortización en ningún caso el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato.
- d) Los descuentos de anticipos se realizarán mensualmente en nómina.
- e) Las solicitudes, debidamente justificadas, se presentarán ante la Dirección de la Empresa, quien resolverá en el plazo de quince (15) días, por riguroso orden de presentación, abonándose en tanto existan cantidades disponibles en el fondo previsto.
- f) No se podrá solicitar otro préstamo reintegrable mientras no se haya devuelto en su totalidad, y hayan transcurrido al menos tres meses desde la amortización total del anterior préstamo disfrutado.
- g) La Dirección facilitará mensualmente al Comité de Empresa información sobre la situación del citado fondo, así como copia de las solicitudes recibidas.

2. Los trabajadores tendrán derecho a solicitar, entre los días 10 y 19 de cada mes, anticipos de cada mensualidad en curso, con el límite máximo del salario devengado en el momento de solicitarlo. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección, quien dará resolución a las mismas en el plazo de 48 horas, siempre y cuando las necesidades de la tesorería lo permitan. Estos anticipos se realizarán a cuenta de la mensualidad correspondiente y sólo podrán solicitarse una vez al mes.

3. La Empresa gestionará ante las instituciones financieras y de seguros con las que trabaje condiciones más beneficiosas en las operaciones para sus empleados.

Artículo 37. Capacidad disminuida.

Los trabajadores declarados inválidos o con capacidad disminuida acreditada tienen derecho a ocupar otro puesto de trabajo adecuado a sus limitaciones, manteniéndose las retribuciones consolidadas anteriormente; en el caso de ser el nuevo puesto de trabajo de inferior categoría, este derecho quedará afectado por el hecho de que el trabajador perciba una prestación económica por incapacidad de un Organismo ajeno a la Empresa, percibiendo en este caso únicamente la diferencia que corresponda siempre con el límite del salario correspondiente al trabajo efectivamente desarrollado.

Artículo 38. Incapacidad temporal.

Desde el primer día de encontrarse en tal situación, el trabajador percibirá el 100% del salario correspondiente. A tal efecto, la Empresa complementará las prestaciones económicas de la Seguridad Social mientras dure el tiempo de incapacidad temporal, reconocido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

CAPITULO XIII. DERECHOS SINDICALES

Artículo 39. Acción sindical.

El ejercicio de la acción sindical en la Empresa se reconoce y ampara en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza.

Ningún trabajador podrá ser despedido, sancionado, discriminado, ni víctima de ningún tipo de perjuicio, por razón de su afiliación o no, política o sindical.

Artículo 40. Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el único órgano representativo del conjunto de los trabajadores, y como tal, órgano de encuentro de las distintas tendencias sindicales existentes en la empresa, sin perjuicio de la representación que corresponde a las secciones sindicales respecto a sus propios afiliados.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán cada uno de 25 horas mensuales, con un máximo de 240 horas al año, restringidas para el ejercicio de sus funciones.

Dichas horas podrán ser computadas globalmente y distribuidas entre sus miembros según criterio del propio Comité, elaborándose informe previo mensual de la distribución de las horas sindicales.

Quedan excluidas de estas horas las que correspondan a reuniones convocadas por la Dirección del Centro, Negociación Colectiva y reuniones de Comisión Paritaria.

Cuando por las funciones desempeñadas por los representantes se requiera una sustitución en el desempeño del puesto, se informará a la dirección sobre la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de 24 horas.

Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios miembros de Comité suponga, de hecho, la liberación de esos representantes, será necesaria la comunicación previa a la Dirección de la Empresa con 24 horas de antelación.

El Comité de Empresa dispondrá de un local y medios adecuados para el desarrollo de sus funciones; asimismo, dispondrá de tabloneros de anuncios de uso exclusivo para su información.

Funciones:

a) Ser informados previa y preceptivamente de cuantas medidas afecten directamente a los intereses de los trabajadores y especialmente de aquéllas que pudieran adoptarse sobre reestructuración de plantilla y despidos.

b) En el supuesto de apertura de expediente disciplinario por la comisión de faltas graves o muy graves, el pliego de cargos será notificado al Comité de Empresa, que será oído en el plazo de diez días. Todas las sanciones y medidas disciplinarias que se vayan a imponer a un trabajador como consecuencia de la comisión de faltas graves o muy graves serán notificadas por escrito con carácter previo al Comité de Empresa y a la Sección Sindical a la que esté afiliado el mismo.

c) El Comité de Empresa participará a través de la Comisión Paritaria en la administración de los fondos sociales, culturales y recreativos que afecten a los distintos centros de trabajo y servicios.

d) Ejercer su derecho a libre información, con pleno respeto a la jornada laboral, usando el medio de difusión que estime conveniente. Si se utilizaran medios de la Empresa, habrán de solicitarlo con carácter previo con 24 horas de antelación.

e) En materia de Seguridad e Higiene corresponde al Comité de Empresa designar a sus representantes.

f) Negociación del calendario laboral.

g) Tendrá derecho a recibir la siguiente información:

- Mensualmente: Absentismo, sanciones, evolución de plantilla, horas extraordinarias.

- Anualmente: Planes de formación, inversiones y obras en los centros y servicios, y modificaciones en la organización general del trabajo.

- La Dirección del Centro o Servicio celebrará mensualmente una reunión con el Comité de Empresa, salvo que la urgencia de asuntos a tratar requiera menores plazos.

Derechos y garantías: Los miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías recogidas en el Título II del Estatuto de los Trabajadores y en las normas que en el futuro los sustituyan, hasta 2 años después de su cese como miembros del Comité de Empresa:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa.

b) Reconocida por el Órgano Judicial la improcedencia del despido, corresponde siempre al miembro del Comité de Empresa la opción entre la readmisión o la indemnización.

Artículo 41. Secciones sindicales.

Los trabajadores afiliados a un sindicato legalmente constituido podrán crear Secciones Sindicales en los centros de trabajo, teniendo en cuenta, previo a su creación, que tenga el 10% de afiliación en la Empresa, y que el 5% de los afiliados se encuentren en el centro de trabajo.

Además de las previstas por la LOLS, estas Secciones Sindicales tendrán las siguientes prerrogativas y funciones:

a) Ante cualquier conflicto se reconoce a los trabajadores el derecho de acceder ante los órganos de representación de la Empresa por sí o por medio de un representante de la central sindical a la que pertenezca.

b) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a información previa de los cambios sustanciales de las condiciones de trabajo que vayan a producirse, así como a información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

c) Derecho a actuar como canal de entendimiento con la Empresa en cuestiones que afecten a sus afiliados.

d) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical en los tabloneros de anuncios, que a tal efecto se instalarían para su uso exclusivo, en lugares del Centro que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los trabajadores. Como norma general, simultáneamente a la inserción de dichas comunicaciones, publicaciones o anuncios deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección de la Empresa.

e) Derecho a que se les habilite un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.

f) Derecho al libre acceso de asesores sindicales tanto a sus reuniones internas como a cualquier otra a la que fueran convocados, previa notificación a la Dirección.

g) La Empresa destinará una bolsa de ocho horas a distribuir entre las distintas secciones sindicales para asistir a cursos de formación sindical.

h) En los supuestos de sanciones por faltas graves o muy graves, las Secciones Sindicales podrán emitir informes al respecto para su consideración.

i) La Empresa tendrá derecho a reunirse ocho horas anuales por Sección Sindical, dentro de la jornada de trabajo, sin pérdida de sus retribuciones.

j) La Empresa habilitará los medios para el descuento de las cuotas mensuales de los afiliados a los distintos sindicatos que así lo soliciten. El importe de las cuotas será remitido a la Central Sindical correspondiente.

Artículo 42. Derecho de reunión y asambleas.

Los trabajadores de la Empresa tienen derecho a realizar asambleas fuera de las horas de trabajo, con comunicación previa de 24 horas a la Dirección, salvo en los casos de urgencia, como en negociación colectiva, en los que nos será necesario el preaviso siempre que las convoquen el Comité de Empresa, Secciones Sindicales o el 30% de la plantilla, mediante la firma del personal afectado. La Empresa dispondrá de un local adecuado para la celebración de asambleas.

Disposición Adicional Primera.

Aquellos trabajadores de la Empresa Pública, cuyos salarios superan la cuantía establecida para su categoría profesional en el Anexo I se adecuarán a lo siguiente:

1. Percibirán su salario ajustándose a la estructura salarial establecido en el Anexo I.

2. Percibirán la parte de su salario que excede de lo establecido en el Anexo I, mediante complemento personal no absorbible.

Disposición Adicional Segunda.

A aquellos trabajadores cuyo salario base sea inferior al establecido en el Anexo I para su categoría profesional, se les aumentará el salario base con reducción proporcional del complemento de puesto de trabajo que estuvieren percibiendo.

Disposición Adicional Tercera.

Aquellos trabajadores que perciban complemento de puesto de trabajo con antelación a la entrada en vigor del Convenio, consolidarán el complemento en la cuantía que viniese percibiendo, no pudiendo serle suprimido en ningún caso.

Disposición Adicional Cuarta.

A efectos de complemento de antigüedad, a excepción de aquellas personas que venían percibiéndolo con anterioridad a la firma del convenio, empezará a computarse desde el 1 de enero de 1997.

Disposición Adicional Quinta.

La Comisión Paritaria estudiará la retroactividad de la entrada en vigor del contenido del Convenio al día 1 de enero

de 1998, en aquellas materias que no sean puramente económicas.

Disposición Adicional Sexta.

En el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor del Convenio deberá aprobarse la valoración de puestos de trabajo por la Comisión Paritaria.

Respecto a los Jefes de Proyecto/Departamento, la Valoración de los Puestos de Trabajo deberá concluirse en el plazo de seis meses. De no realizarse en este plazo, el Complemento de Puesto de trabajo que en su día resulte se aplicará retroactivamente a la fecha de vencimiento del plazo de seis meses.

Disposición Adicional Séptima.

En el plazo de seis meses se procederá por la Dirección de la Empresa a estudiar la situación de los trabajadores contratados temporalmente que pudieren estar desempeñando puestos estructurales en la empresa, para reconvertir su relación laboral en indefinida.

Disposición Adicional Octava.

Para aquellos trabajadores que fueran contratados por su especial relevancia artística y reconocida trayectoria profesional a nivel nacional, las condiciones salariales que se detallan en el Anexo tendrán carácter orientativo.

Los trabajadores de la Empresa Pública vinculados a programas conjuntos con otras instituciones nacionales o internacionales tendrán las condiciones salariales que se determinen conjuntamente por las instituciones en cuestión.

Disposición Derogatoria.

Quedan expresamente derogadas todas aquellas categorías profesionales existentes con antelación a la entrada en vigor del convenio.

Convenio Colectivo E.P.G.P.C.
26/06/98

ANEXO I

Categorías Profesionales y Bandas salariales para el año 1998

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN					
NIVELES	CATEGORIAS	SALARIO	COMPLEM	MOV. HOR.	TOTAL MAX.
NIVEL 1	Director de Unidad	6.000.000	1.000.000	Incluida	7.000.000
NIVEL 2	Jefes de Area	5.000.000	1.000.000	Incluida	6.000.000
NIVEL 3	Jefes de Proyecto/Dpto.	4.000.000	1.000.000	Incluida	5.000.000
NIVEL 4	Técnicos de Gestión	3.000.000	1.000.000	Incluida	4.000.000
NIVEL 5	Oficial 1ª Admtivo.	2.555.000	191.888	253.112	3.000.000
NIVEL 6	Oficial 2ª Admtivo.	2.297.546	0	253.112	2.550.658
NIVEL 7	Auxiliar Admtivo.	2.042.270	0	253.112	2.295.382
NIVEL 8	Subalternos	1.500.000	250.000	253.112	2.003.112

PERSONAL TECNICO					
NIVELES	CATEGORIAS	SALARIO	COMPLEM	MOV. HOR. Y NOCT	TOTAL MAX.
NIVEL 1	Jefe Técnico	4.000.000	1.000.000	incluida	5.000.000
NIVEL 2	Coordinador Técnico	3.000.000	1.000.000	incluida	4.000.000
NIVEL 3	Técnicos	2.837.154			2.837.154
NIVEL 4	Auxiliar Técnico	2.515.066	0	incluida	2.515.066

PERSONAL DOCENTE					
NIVELES	CATEGORIAS	SALARIO	COMPLEM.	MOV. HOR.	TOTAL MAX.
NIVEL 1	Profesores Titulares	3.401.457	750.000	incluida	4.151.457
NIVEL 2	Profesores Monitores	2.700.000	500.000	incluida	3.200.000
NIVEL 3	Profesores Ayudantes	2.000.000	500.000	incluida	2.500.000

Complemento Antigüedad 1 Trienio: 70.966 ptas. brutas anuales.

Complemento de Productividad por conducir el vehículo de la Empresa: 15 pts. por Km.

Complemento de Productividad por mantenimiento de vehículos: 80.000 pts. al año.

Complemento de Participación en Giras: 50.000 ptas. brutas anuales.

RESOLUCION de 27 de julio de 1998, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Centro Radiológico Computerizado, S.A. (7100722).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Centro Radiológico Computerizado, S.A. (Código del Convenio 7100722), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 16 de junio de 1998, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 3 de junio de 1998, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1041/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1998.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA CENTRO RADIOLOGICO COMPUTERIZADO, S.A.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito funcional y personal.

Este convenio será aplicable a los trabajadores que prestan servicio en la Empresa Centro Radiológico Computerizado, S.A., dedicada a las actividades propias de establecimientos dedicados al diagnóstico por imagen a través de Tomografía Axial Computerizada (TAC) y Resonancia Nuclear Magnética, en los centros de trabajo radicados en las ciudades de Sevilla, Huelva y Algeciras.

El convenio afectará igualmente a aquellos trabajadores que ingresen en la empresa en el transcurso de la vigencia.

Artículo 2.º Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de mayo de 1998. Su duración será de 1 año y finalizará el 30 de abril del 1999.

No obstante la citada vigencia, se entenderá prorrogado por años sucesivos si no media la denuncia del mismo. Tal denuncia podrá realizarla cualquiera de las partes que lo han concertado, siempre que se realice con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento natural, o de la de sus prórrogas.

La parte que inste la denuncia debe formularla ante la autoridad laboral y al propio tiempo comunicarla a la otra parte.

Artículo 3.º Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen de las mismas, pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa.

Los aumentos de retribuciones y mejoras que pudieran producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación o Convenios de ámbito superior, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí establecidas.

En caso contrario serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 4.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo unitario e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Artículo 5.º Comision Paritaria.

Conforme al artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria para entender de todas las cuestiones que se susciten sobre la interpretación y correcta aplicación de lo pactado en este Convenio Colectivo.

Por consiguiente, las partes a las que obliga el Convenio deben plantear a dicha Comisión, con carácter obligatorio y previo, todas las reclamaciones o controversias que puedan surgir en la aplicación de esta norma. Una vez sometida la cuestión de que se trate a la Comisión Paritaria, sin obtener acuerdo satisfactorio sobre el particular, quedará expedida la vía para formular la reclamación procedente ante la autoridad laboral o jurisdicción social, según corresponda.

La Comisión estará integrada por la Delegada de Personal y un representante designado por parte de la Dirección de la empresa, pudiendo ambas representaciones acudir a las sesiones asistidas de sus asesores.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 6.º Retribuciones.

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio Colectivo estarán constituidas por los salarios base mensuales establecidos en el Anexo I, incrementados con los complementos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 7.º Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de un Complemento Personal de Antigüedad, consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último salario percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios y de los quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5% para cada trienio y del 10% para cada quinquenio.

El importe de cada trienio o cada quinquenio, comenzará a devengarse el día 1 del mes siguiente al de su cumplimiento.

Los trabajadores contratados por tiempo cierto y los eventuales percibirán en compensación al término de su contrato por este concepto el 10% del salario base devengado.

Artículo 8.º Pagas extraordinarias.

A) Todos los trabajadores afectados por este Convenio percibirán tanto en junio como en diciembre una paga extraordinaria que será una mensualidad del salario base que perciba el trabajador que las devengue, incrementado con la antigüedad y el plus de especialidad.

Deben ser abonadas antes de los días 20 de junio y 20 de diciembre, respectivamente.

La paga de junio corresponde a la que tradicionalmente se ha venido abonando en el mes de julio y la de diciembre a Navidad.

B) El personal que haya estado o esté de baja por Incapacidad Temporal percibirá la totalidad de las pagas mencionadas.

C) También las percibirán los trabajadores que se encuentren prestando el Servicio Militar, ya sea obligado o voluntario, en su duración normal.

Artículo 9.º Gratificación de beneficios.

Estas gratificaciones se abonarán los días 15 de marzo y 15 de septiembre. La cuantía de cada una de ellas queda fijada en el importe de 15 días de salario base más antigüedad.

Artículo 10.º Plus de asistencia y puntualidad.

Se establece un plus que será percibido por los trabajadores cuya asistencia y puntualidad mensual al trabajo se efectúe en los términos siguientes:

- Asistencia: Se requiere la presencia durante toda la jornada laboral en el puesto de trabajo, sin excepción alguna.

- Puntualidad: Se requiere la presencia en el puesto de trabajo a la hora en punto de iniciarse la jornada laboral. Se dejará de percibir dicho devengo cuando se acumulen dos faltas en el mes.

Dicho plus se percibirá en la nómina del mes siguiente al controlado, contabilizándose los mismos del 1 al final de cada mes.

Aquellos trabajadores cuya incorporación o baja en la Empresa se efectúe en el transcurso del mes, cobrarán este plus en proporción al tiempo trabajado.

La cuantía mensual de este plus será de 5.071.

Artículo 11.º Complementos de puesto de trabajo. Plus de especialidad.

En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo a favor del personal sanitario de los grupos I y II, que desempeñe puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos: Radiología.

La cuantía de este complemento será del 15% del salario base establecido en el presente Convenio.

Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación del trabajador al puesto tenga carácter exclusivo o preferente o en forma habitual o continua.

El resto del personal de la Empresa recibirá mensualmente la cantidad de 6.340 ptas. por este concepto.

Artículo 12.º Complemento personal.

Los trabajadores que al inicio del presente Convenio Colectivo vinieran percibiendo Pluses en concepto de: Gratificación Compensable, Productividad y/o Plus de Administración, los seguirán percibiendo en la misma forma y cuantía hasta el mes de junio/98.

A partir del mes de julio/98, cada trabajador recibirá la suma de los que viniera percibiendo habitualmente en cada una de las mensualidades naturales, por lo que la gratificación Compensable dejará de recibirse en las pagas extraordinarias de Verano y Navidad, repartiéndose el importe correspondiente a éstas entre los meses del año.

La cuantía obtenida conforme al punto anterior conformará un complemento de carácter personal, fijo e invariable.

Este plus no será de aplicación obligatoria al personal que se incorpore a la empresa a partir de la firma del presente Convenio Colectivo.

Artículo 13.º Plus de concierto.

Este complemento será recibido por todo el personal mensualmente que permanezca en alta y en proporción al tiempo al servicio de la empresa durante el mes en que se devengue y siempre que la Empresa disfrute de algún Concierto con el Servicio Andaluz de Salud. No se percibirá durante las bajas por enfermedad o accidente, faltas injustificadas o suspensión de empleo y sueldo por sanción.

Su cuantía se calculará repartiendo el resultado de multiplicar 320 pesetas por el número de estudios realizados durante el mes por los tres centros de trabajo que posee la empresa. El producto se repartirá entre los trabajadores, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PC = \frac{320 \times NE}{TD} \times DT$$

PC = Plus Concierto.

NE = Número de estudios realizados durante el mes.

TD = Suma de todos los días en alta de todos los trabajadores de la Empresa durante el mes (a).

DT = Total de días en alta del trabajador durante el mes (a).

(a) No se cuentan los días de baja por enfermedad y/o accidente, faltas injustificadas o suspensiones de empleo y sueldo por sanción.

El módulo 320 será revisable, al alza o la baja, en el mismo porcentaje que lo sean la media ponderada de los importes que el SAS abone por los diferentes conciertos.

Artículo 14.º Horas extraordinarias.

Tendrán el carácter de horas extraordinarias aquéllas que excedan de las recogidas en el artículo 16 del presente Convenio Colectivo. Las horas extraordinarias tendrán carácter voluntario y su número no podrá ser superior de 2 al día, 15 al mes y 80 al año.

Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a los siguientes importes:

Grupo I: 2.200 pesetas.

Grupo II: 1.800 pesetas.

Grupo III: 1.650 pesetas.

Grupo IV: 1.550 pesetas.

Por acuerdo del trabajador con la empresa, las horas extraordinarias podrán tomarse en descanso en cuantía doble de las realizadas.

Artículo 15.º Plus de distancia y transporte.

Por dicho concepto, cuando el trabajador, al ser contratado, tenga su domicilio fuera del casco urbano, las empresas abonarán a los trabajadores el importe del transporte público desde el domicilio al centro de trabajo. Caso de no existir transporte público, o de que el trabajador utilice vehículo propio, el citado plus se hará efectivo a 17 pesetas el kilómetro.

La modalidad de cobro del plus elegida por el trabajador se mantendrá vigente por el espacio mínimo de un año.

Los trabajadores afectados por este Convenio no incluidos en el punto primero de este artículo percibirán la cantidad de 2.606 pesetas por este concepto.

CAPITULO III

EMPLEO Y CONTRATACION

Artículo 16.º Empleo y contratación.

Conforme al Convenio Colectivo Provincial del Sector:

A) Contratos en prácticas: Los contratos en prácticas tendrán una duración mínima de seis meses y una máxima de dos años. Podrán ser prorrogados antes de su finalización por períodos mínimos de seis meses o hasta completar la citada duración máxima.

B) Contratos eventuales: Los contratos eventuales por circunstancias del mercado, Acumulación de Tareas o Exceso de Pedidos regulados en el artículo 15.1.B) del Estatuto de los Trabajadores tendrán una duración máxima de 13,5 meses dentro de un período de 18 meses a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

C) Contrato de fomento de la contratación indefinida: Podrán transformarse en contratos para el fomento de la contratación indefinida todos los contratos formativos y de duración determinada o temporal cualquiera que sea la fecha de su celebración.

En lo no previsto en este apartado, las partes se someten a lo dispuesto sobre Contratación laboral en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación Laboral vigente.

CAPITULO IV

JORNADA, DESCANSOS Y VACACIONES

Artículo 17.º Jornada.

La jornada semanal de trabajo para todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio será de 39 horas de trabajo efectivo, y 1.767 horas anuales. Los veinte minutos de descanso en jornada continuada tendrán la consideración de trabajo efectivo.

El trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en turnos de mañana y tarde, con el siguiente horario:

Mañana: De 8 a 15 horas.

Tarde: De 15 a 22 horas.

El resto de la jornada anual quedará compensada con el derecho de la empresa a programar hasta 20 sábados de trabajo al año, fijándolos en la fecha que lo considere necesario. A los mayores de 60 años se les reducirá la jornada en una hora diaria.

Artículo 18.º Descanso semanal.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido, que como regla general comprenderá la tarde del sábado o en su caso la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas no se pudiera disfrutar del día de fiesta correspondiente o en su caso de descanso semanal, la empresa vendrá obligada a abonar al trabajador, además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el período de descanso semanal, incrementadas en un 75% como mínimo, salvo descanso compensatorio.

Artículo 19.º Festivos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de todos los días festivos que contenga el Calendario Oficial Laboral, quedando ambas partes obligadas al cumplimiento de las normas que estén establecidas en la legislación vigente.

Asimismo disfrutarán además los trabajadores de un día anual de descanso retribuido, con motivo de la Navidad, cuya fecha se determinará atendiendo las necesidades del servicio y la solicitud del trabajador, conjuntamente entre la empresa y Delegado.

Artículo 20.º Vacaciones.

A) Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas que tendrán una duración de un mes natural.

El sueldo a percibir durante el período de vacaciones se calculará incluyendo los siguientes conceptos:

- Salario Base.
- Antigüedad.
- Plus de Especialidad.
- Complemento Personal.
- Plus de Concierto.

En el caso de que algún trabajador cause baja por I.T. (únicamente por intervención quirúrgica y accidente), durante las vacaciones, dichos días no se computarán como vacados y podrán ser recuperados.

B) No se podrá sancionar a ningún trabajador con pérdida de días de vacaciones.

C) El personal en baja por Incapacidad Temporal, con independencia de la causa motivadora, disfrutará de la totalidad de las vacaciones durante el primer año.

D) Las vacaciones serán rotativas en los meses de julio, agosto y septiembre, no existiendo preferencia alguna por antigüedad.

Los turnos de vacaciones serán elaborados de común acuerdo entre el Delegado de Personal y la Empresa.

E) Por acuerdo entre el trabajador y la Empresa podrán establecerse otros períodos vacacionales:

a) Cualquier mes no incluido en el apartado D).

b) El trabajador y la Empresa podrán convenir en la división en dos del período vacacional; en ese supuesto, la duración total del mismo será de 30 días naturales y en ningún caso el período más corto será inferior a 7 días.

CAPITULO V

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 21.º Ayuda escolar.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán en concepto de ayuda escolar las siguientes cantidades pagaderas en el mes de octubre de cada año:

A) 16.942 pesetas anuales por cada hijo que curse estudios de primer y segundo ciclo de Primaria.

B) 26.950 pesetas anuales por cada hijo que curse estudios de tercer ciclo de Primaria, ESO, Bachillerato, Formación Profesional y COU, hasta un máximo de 18 años.

C) La mujer trabajadora tendrá derecho a percibir la cantidad de 6.206 pesetas mensuales por cada hijo inferior a 6 años para gastos de guardería o centro Preescolar, siempre y cuando justifique la asistencia y el centro se encuentre reconocido, salvo que el centro de trabajo lo posea.

D) Todos los trabajadores que tengan a su cargo disminuidos físicos o psíquicos percibirán 6.206 pesetas mensuales.

Artículo 22.º Uniformes.

Al tomar posesión de la plaza se entregarán al trabajador dos uniformes completos y tres uniformes más por cada dos años.

Artículo 23.º Permisos retribuidos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a faltar al trabajo sin pérdida de retribución en los siguientes casos:

A) Por fallecimiento de padres, hijos, hermanos, cónyuge o padres políticos, tres días o cinco días si es fuera de la población.

B) Por fallecimiento de abuelos, nietos, tíos o hermanos políticos, un día o tres días si es fuera de la población.

C) Por contraer matrimonio, 18 días.

D) Por boda de hijos o hermanos, un día.

E) Durante los días que se realicen exámenes de estudio, del personal que se encuentre estudiando.

F) Por intervención quirúrgica de los padres, hijos, hermanos, cónyuge o padres políticos, tres días.

G) El personal tendrá derecho a un permiso con salario de diez días dentro del año, siempre que dicha causa quede justificada, documentalmente en su caso, y a juicio de la empresa y siempre que el trabajador lo solicite a través del Delegado de Personal.

H) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable y de carácter público y ordenado por la autoridad.

I) Por traslado del domicilio habitual, un día.

J) Por nacimiento de un hijo, tres días.

K) Por enfermedad grave del cónyuge o de los padres e hijos consanguíneos, de dos a siete días.

L) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo a un menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

M) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Artículo 24.º Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará lugar a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia, que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría que la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 25.º Licencias.

El trabajador que lleve un mínimo de un año de servicio en la empresa podrá pedir en el caso de necesidad justificada, a juicio de la empresa y de acuerdo con los representantes de los trabajadores, licencia sin sueldo por plazo superior a tres meses.

Artículo 26.º Jubilación.

El trabajador que lleve más de cinco años en la empresa al cumplir los 60 años, podrá solicitar de la misma la jubilación, percibiendo una indemnización por parte de ella, equivalente a una mensualidad del último sueldo que perciba por cada tres años de servicio en la empresa.

Artículo 27.º Dietas.

Todos los trabajadores que, por necesidad y por orden de la Empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones diferentes de aquélla en que radique el centro de trabajo disfrutarán de las siguientes dietas:

A) 1.250 pesetas, cuando el trabajador realice las dos comidas principales en el lugar de desplazamiento, o durante el viaje, o tenga que pernoctar como consecuencia del desplazamiento.

B) 625 pesetas diarias cuando el trabajador tenga que realizar fuera una de las comidas principales como consecuencia del desplazamiento.

Artículo 28.º Incapacidad temporal.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán el 100% del salario real correspondiente al mes en que se produzca baja en los casos de I.T., por enfermedad común, accidente no laboral y laboral, en los supuestos de intervención quirúrgica hospitalizada y mientras dure dicha hospitalización y en caso de alumbramientos con cesárea.

Artículo 29.º Maternidad.

En el supuesto de parto, la mujer trabajadora tendrá derecho a 112 días de licencia según la legislación laboral vigente.

La mujer trabajadora tendrá derecho durante la lactancia a una hora diaria retribuida durante nueve meses a contar desde el nacimiento del hijo, pudiendo dividirse en dos fracciones de media hora a petición de la trabajadora.

Artículo 30.º Protección a la mujer embarazada.

La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a que por la Dirección del Centro y el Delegado de Personal examinen si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo y del Delegado de Prevención.

En los casos de toxicidad o contagio desde que se inicie el embarazo se designará puesto de trabajo que pueda desempeñar.

Artículo 31.º Promoción y formación profesional en el trabajo.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho:

A) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico profesional.

B) También tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para asistir a cursos de formación profesional, o a la concesión del permiso oportuno de formación y perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 32.º Trabajos de superior o inferior categoría.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre categoría asignada y la función que realmente realice.

Si la Empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniendo la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a la representación de los trabajadores.

Artículo 33.º Inasistencia motivada.

En ningún caso se considerará injustificada la falta de asistencia al trabajo derivada de la detención del trabajador que tenga su origen en motivaciones socio-laborales o por faltas cometidas contra la seguridad en el tráfico.

Artículo 34.º Control sanitario.

Todos los trabajadores de la Empresa tendrán derecho a exigir una revisión sanitaria semestral que se llevará a cabo en el Centro Provincial de Seguridad e Higiene o en el que disponga la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Artículo 35.º Seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral.

A la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, las partes firmantes se someten a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto sobre Radioprotección de 1982, así como todas aquellas normativas y recomendaciones de la CEE en materia de Salud Laboral para Instituciones Sanitarias, OIT y OMS que sean vinculantes por aplicación de la legislación española.

Artículo 36.º Acción sindical en la empresa.

A la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, las partes firmantes se someten a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, en materia de participación y acción sindical.

Artículo 37.º En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, LOLS y legislación laboral vigente.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38.º Principios de ordenación

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de los trabajadores y la Empresa.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la Empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por falta muy graves será notificada al representante legal de los trabajadores.

Artículo 39.º Graduación de las faltas.

1. Se considerarán falta leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período del un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiese causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la Empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que tuviere a su cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles que se establecieran de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la Empresa, causaren averías a las instalaciones, máquinas y, en general, bienes de la Empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la Empresa de los defectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, máquinas, vehículos, y, en general bienes de la Empresa para los que no estuviere autorizado, para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebranto o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la Empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pudiera afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o cosas. O la disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiese mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán falta muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la Empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen la competencia desleal a la Empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida, así como las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m) del presente artículo.

m) La reincidencia y reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que con anterioridad a la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por falta grave, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Artículo 40.º Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de falta enunciadas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a un centro de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los

expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro y ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

ANEXO I

GRUPOS Y TABLAS SALARIALES

SALARIOS BASE EN PESETAS

GRUPO I. Personal Técnico Superior.

Director Médico	134.000
Director Administrativo	134.000
Médico	134.000
Administrador	134.000
Físico	134.000

GRUPO II. Personal Técnico Grado Medio.

ATS/DUE	114.515
Jefe de Mantenimiento	114.515
Técnico Especialista	114.515
Oficial Administrativo	114.515

GRUPO III. Personal Auxiliar Cualificado.

Auxiliar de Enfermería	105.514
Auxiliar Administrativo	105.514
Celador	105.514
Recepcionista	105.514
Personal de Oficinas	105.514

GRUPO IV. Personal No Cualificado.

Limpiadora	99.183
Peón	99.183

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de julio de 1998, por la que se autoriza la implantación de la nueva ordenación del sistema educativo en determinados Centros Docentes Públicos a partir del curso escolar 1998/99.

Para llevar a cabo la aplicación anticipada de la nueva ordenación del sistema educativo en un número determinado de Centros públicos de esta Comunidad Autónoma con carácter previo a la fase de implantación generalizada de las enseñanzas de régimen general, así como acometer la planificación de la escolarización para el próximo curso, teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. 1. Autorizar a los Centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 1998/99.

2. Autorizar, asimismo, a los Centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden a impartir el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, secuenciando la implantación de cada uno de los años que componen este ciclo durante los cursos 1998/99 y 1999/00, respectivamente.

Segundo. Autorizar la aplicación anticipada del Bachillerato en los Centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden, secuenciando la implantación de cada uno de los años que componen esta etapa educativa durante los cursos 1998/99 y 1999/00, respectivamente.

Tercero. Autorizar a los Centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden a implantar anticipadamente, a partir del curso escolar 1998/99, los ciclos formativos de Formación Profesional Específica que, asimismo, se recogen.

Cuarto. Autorizar la integración de alumnos y alumnas con minusvalías en los Centros docentes que figuran en el Anexo V de la presente Orden, a partir del curso escolar 1998/99.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a las Direcciones Generales de Planificación y Ordenación Educativa, de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, de Construcciones y Equipamiento Escolar y de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos a partir del curso 1998/99.

Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de julio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1998/99.

ALMERIA.-

04700259	I.E.S. "Cerro Milano" de Alhama de Almería	04700326	I.E.S. "Galileo" de Almería
04004802	I.E.S. "Alborán" de Almería	04700521	Sec. E.S.O. (C.P. "San Bernardo") de El Alquíán
04700511	Sec. E.S.O. (C.P. "Río Andarax") de Almería	04700533	Sec. E.S.O. (C.P. "Miguel Servet") de Baleara
04005958	I.E.S. "Albaida" de Almería	04700545	Sec. E.S.O. (C.P. "Padre Manjón") de Benahadux
04001141	I.E.S. "Nicolás Salmerón y Alonso" de Almería	04700132	I.E.S. "Campos de Nijar" de Campohermoso
04700107	I.E.S. "Número 1" de Almería - La Cañada	04700557	Sec. E.S.O. de Dalias
04004620	I.E.S. "Al Andalus" de Almería	04002313	I.E.S. "Santo Domingo" de El Ejido
04001205	I.E.S. "Almeraya" de Almería	04700272	I.E.S. "Fuente Nueva" de El Ejido
04001163	I.E.S. "Alhadra" de Almería	04004826	I.E.S. "Murgi" de El Ejido
04001151	I.E.S. "Celia Viñas" de Almería	04700569	Sec. E.S.O. de Gádor
		04700570	Sec. E.S.O. (C.P. "28 de febrero") de Huércal de Almería
		04700582	Sec. E.S.O. de Laujar de Andarax
		04700594	Sec. E.S.O. (C.P. "Atalaya") de Nijar
		04700600	Sec. E.S.O. (C.P. "Juan Sáenz Mirón") de Pechina
		04700612	Sec. E.S.O. de Purchena
		04700016	I.E.S. "Turianiana" de Roquetas de Mar
		04004966	I.E.S. "Sabinar" de Roquetas de Mar
		04700508	I.E.S. de Velez Rubio
		04700624	Sec. E.S.O. de Venta Gutiérrez-Cabañuelas
		04700636	Sec. E.S.O. (C.P. "Joaquín Visiedo") de Viator
		<u>CADIZ.-</u>	
		11700342	Sec. E.S.O. de Algeciras
		11700913	Sec. E.S.O. (C.P. Adalides") de Algeciras
		11700925	Sec. E.S.O. (C.P. "San José de Calasanz") de Algeciras
		11700482	Sec. E.S.O. de la Barca de la Florida
		11700755	I.E.S. "El Convento" de Bornos
		11700299	I.E.S. "Drago" de Cádiz
		11700950	Sec. E.S.O. de Castellar de la Frontera
		11700986	Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. de la Paz") de Espera
		11700998	Sec. E.S.O. de Grazalema
		11701000	Sec. E.S.O. (C.P. "La Campiña") de Guadalcacín
		11701012	Sec. E.S.O. (C.P. "Gloria Fuertes") de Guadaro
		11003916	I.E.S. "Mar de Poniente" de La Línea de la Concepción
		11003886	I.E.S. "Virgen de la Esperanza" de La Línea de la Concepción
		11003862	I.E.S. "Menéndez Tolosa" de La Línea de la Concepción
		11003874	I.E.S. "Mediterráneo" de La Línea de la Concepción
		11701036	Sec. E.S.O. de Roche
		11004866	I.E.S. "Castillo de Luna" de Rota
		11007533	I.E.S. "Arroyo Hondo" de Rota
		11005275	I.E.S. "Las Salinas" de San Fernando
		11700512	I.E.S. "Jorge Juan" de San Fernando
		11701048	Sec. E.S.O. (C.P. "Ernesto Olivares") de San José del Valle
		11700779	Sec. E.S.O. (C.P. "José Luis Sánchez") de San Martín del Tesorillo
		11007791	I.E.S. "Carlos Castilla del Pino" de San Roque
		11005755	I.E.S. "José Cadalso" de San Roque
		11700861	Sec. E.S.O. (C.P. "Quinta de la Paz") de Sanlúcar de Barrameda
		11700196	I.E.S. "Cristóbal Colón" de Sanlúcar de Barrameda
		11700615	I.E.S. "Juan Sebastián Elcano" de Sanlúcar de Barrameda
		11005639	I.E.S. "Doñana" de Sanlúcar de Barrameda

11005551 I.E.S. "Francisco Pacheco" de Sanlúcar de Barrameda

11701051 Sec. E.S.O. (C.P. "Primo de Rivera") de Setenil

11701061 Sec. E.S.O. de Taraguilla

11700159 I.E.S. "Alventus" de Trebujena

CORDOBA.-

14700471 Sec. E.S.O. de Adamuz

14700481 Sec. E.S.O. (C.P. "Joaquín Tena Artigas") de Alcolea

14008068 I.E.S. "Cárbula" de Almodóvar del Río

14700729 Sec. E.S.O. (C.P. "Sor Felipa de la Cruz") de Belalcázar

14700493 Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. de los Remedios") de Belmez

14700501 Sec. E.S.O. de Benamejí

14700511 Sec. E.S.O. de Cafete de las Torres

14700298 I.E.S. "Nuevas Poblaciones" de La Carlota

14700523 Sec. E.S.O. (C.P. "Ramón y Cajal") de El Carpio

14001384 I.E.S. "Cristóbal M. Toledo" de Castro del Río

14700687 Sec. E.S.O. (C.P. "Calderón de la Barca") de Córdoba

14700067 I.E.S. "Alhaken II" de Córdoba

14008056 I.E.S. "San Alvaro" de Córdoba

14002984 I.E.S. "Averroes" de Córdoba

14002923 I.E.S. "Maimónides" de Córdoba

14002960 I.E.S. "Luis de Góngora" de Córdoba

14700535 Sec. E.S.O. (C.P. "Santa Rosa de Lima") de Córdoba

14700730 Sec. E.S.O. (C.P. "San Alvaro") de Córdoba

14002996 I.E.S. "López Neyra" de Córdoba

14700559 Sec. E.S.O. (C.P. "Santa Catalina de Siena") de Córdoba

14700560 Sec. E.S.O. (C.P. "Los Alcalá Galiano") de Doña Mencía

14700572 Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. de Loreto") de Dos-Torres

14700742 Sec. E.S.O. (C.P. "Cervantes") de Espejo

14003551 I.E.S. "Francisco de los Ríos" de Fernán Núñez

14700584 Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. de la Piedad") de Iznájar

14700596 Sec. E.S.O. (Complejo "Los Santos") de Lucena

14004580 I.E.S. "Marqués de Comares" de Lucena

14007404 I.E.S. "Juan de Arejula" de Lucena

14700602 Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. del Rosario") de Luque

14700614 Sec. E.S.O. de Montemayor

14004828 I.E.S. "Emilio Canalejo Olmeda" de Montilla

14004841 I.E.S. "Inca Garcilaso" de Montilla

14004981 I.E.S. "Santos Isasa" de Montoro

14004971 I.E.S. "Antonio Galán Acosta" de Montoro

14700626 Sec. E.S.O. (C.P. "García de Leóniz") de Moriles

14700638 Sec. E.S.O. de Nueva Carteya

14700641 Sec. E.S.O. de Pedro Abad

14005501 I.E.S. "Alto Guadiato" de Peñarroya-Pueblonuevo

14005493 I.E.S. "Florencio Pintado" de Peñarroya-Pueblonuevo

14005663 I.E.S. "Los Pedroches" de Pozoblanco

14007684 I.E.S. "Antonio María Calero" de Pozoblanco

14700651 Sec. E.S.O. (C.P. "Virgen de Luna") de Pozoblanco

14700663 Sec. E.S.O. (C.P. "SS. A.A.R.R. Infantas Elena y Cristina") de Puente Genil

14006576 I.E.S. "Arcelacis" de Santaeña

14700675 Sec. E.S.O. de El Viso

GRANADA.-

18700736 Sec. E.S.O. de Alquífe

18700591 Sec. E.S.O. (C.P. "Andalucía") de Benalúa

18700608 Sec. E.S.O. (C.P. "Amancia Burgos") de Benamaurel

18700670 Sec. E.S.O. (C.P. "Río Chico") de Cádiar

18700611 Sec. E.S.O. (C.P. "García Lorca") de Fuente Vaqueros

18700372 I.E.S. "Montevives" de Gábia la Grande

18009249 I.E.S. "Severo Ochoa" de Granada

18008841 I.E.S. "Cartuja" de Granada

18009377 I.E.S. "Aynadamar" de Granada

18004264 I.E.S. "Padre Suárez" de Granada

18004458 I.E.S. "Virgen de las Nieves" de Granada

18009389 I.E.S. "Albayzin" de Granada

18004276 I.E.S. "Ángel Ganivet" de Granada

18004291 I.E.S. "Padre Manjón" de Granada

18700293 I.E.S. "Francisco Ayala" de Granada

18700621 Sec. E.S.O. (C.P. "Virgen del Loreto") de Guadahortuna

18005384 I.E.S. "Illywra" de Illora

18005372 I.E.S. "Diego de Siloe" de Illora

18700633 Sec. E.S.O. (C.P. "Lucena Rivas") de Lanjarón

18005992 I.E.S. "Moraima" de Loja

18005980 I.E.S. "Virgen de la Caridad" de Loja

18700414 Sec. E.S.O. de Loja

18700645 Sec. E.S.O. (C.P. "San Isidro Labrador") de La Malaha

18700657 Sec. E.S.O. (C.P. "Emilio Carmona") de Maracena

18700669 Sec. E.S.O. (C.P. "San Andrés") de Montejicar

18007046 I.E.S. "Francisco Javier de Burgos" de Motril

18007344 I.E.S. "Alpujarra" de Orgiva

18700724 Sec. E.S.O. (C.P. "San Sebastián") de Padul

18009432 I.E.S. "Cerro de los Infantes" de Pinos Puente

18700682 Sec. E.S.O. de Pitres

18700694 Sec. E.S.O. (C.P. "Profesor Tierno Galván") de Pulianas

18700700 Sec. E.S.O. (C.P. "Reina Isabel") de Purullena

18009961 I.E.S. "Mediterráneo" de Salobreña

18009444 I.E.S. "Hispanidad" de Santa Fe

18008257 I.E.S. "Jiménez de Quesada" de Santa Fe

18700712 Sec. E.S.O. (C.P. "Santo Ángel") de Zójar

HUELVA.-

21700526 Sec. E.S.O. (C.P. "Antonio Guerrero") de Aljaraque

21700642 Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. del Rocío") de Almonte

21700538 Sec. E.S.O. (C.P. "José Romero Macías") de Aroche

21700541 Sec. E.S.O. (C.P. "Juan Ramón Jiménez") de Beas

21700551 Sec. E.S.O. (C.P. "Profesor Tierno Galván") de Corrales

21700563 Sec. E.S.O. (C.P. "Pío XII") de Hinojos

21001892 I.E.S. "La Rabida" de Huelva

21700575 Sec. E.S.O. (C.P. "Sebastián Urbano") de Isla Cristina

21700587 Sec. E.S.O. (C.P. "Los Sitos") de Jabugo

21700411 I.E.S. de Lepe

21700290	I.E.S. "Cuenca Minera" de Minas de Riotinto	23700803	Sec. E.S.O. (C.P. "Sta. Potenciana") de Villanueva de la Reina
21003736	I.E.S. "Del Andévalo" de La Puebla de Guzmán	23700815	Sec. E.S.O. de Villatorres
21700307	I.E.S. "Saltes" de Punta Umbria		MÁLAGA.-
21700599	Sec. E.S.O. (C.P. "San Sebastián") de Rociana del Condado	29700989	Sec. E.S.O. (C.P. "Padre Miguel Sánchez") de Almogía
21700605	Sec. E.S.O. (C.P. "Francisco Alcalá") de Villalba del Alcor	29012052	I.E.S. "Los Colegiales" de Antequera
21700617	Sec. E.S.O. (C.P. "San Matías") de Villanueva de los Castillejos	29001145	I.E.S. "Pedro Espinosa" de Antequera
21700629	Sec. E.S.O. (C.P. "San Vicente Mártir") de Zalamea la Real	29010857	I.E.S. "Pintor José María Fernández" de Antequera
	JAÉN.-	29010869	I.E.S. "José Navarro y Alba" de Archidona
23700591	Sec. E.S.O. de Arjonilla	29001421	I.E.S. "Luis Barahona de Soto" de Archidona
23700608	Sec. E.S.O. de Arroyo del Ojanco	29701222	Sec. E.S.O. (C.P. "La Leala") de Arroyo de la Miel
23000817	I.E.S. "Santísima Trinidad" de Baeza	29700990	Sec. E.S.O. (C.P. "Cayetano Bolívar") de Campanillas
23000830	I.E.S. "Andrés de Vandelvira" de Baeza	29701313	Sec. E.S.O. de Campanillas
23700611	Sec. E.S.O. (C.P. "Ntro. Padre Jesús del Llano") de Baños de la Encina	29700631	I.E.S. "Valle del Azahar" de Cártama
23700621	Sec. E.S.O. (C.P. "Virgen de Cuadros") de Bedmar	29701003	Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. de los Remedios") de Cártama
23700633	Sec. E.S.O. (C.P. "Ramón Mendoza") de Begíjar	29701015	Sec. E.S.O. (C.P. "San Sebastián") de Casabermeja
23700645	Sec. E.S.O. de Castellar de Santisteban	29701027	Sec. E.S.O. (C.P. "Ciudad de Beida") de Cuevas de San Marcos
23700657	Sec. E.S.O. de Castillo de Locubín	29701039	Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. del Rosario") de Humilladero
23700669	Sec. E.S.O. de Fuensanta de Martos	29701118	Sec. E.S.O. (C.P. "Severo Ochoa") de Málaga
23700670	Sec. E.S.O. de Guarromán	29005965	I.E.S. "Sierra Bermeja" de Málaga
23700682	Sec. E.S.O. de Huesa	29005916	I.E.S. "La Rosaleda" de Málaga
23700694	Sec. E.S.O. de Ibrós	29005953	I.E.S. "Vicente Espinel" de Málaga
23700700	Sec. E.S.O. de Jabalquinto	29700060	I.E.S. "El Mayorazgo" de Málaga
23700271	I.E.S. "El Valle" de Jaén	29701091	Sec. E.S.O. (C.P. "La Rosaleda") de Málaga
23002449	I.E.S. "Las Fuentezuelas" de Jaén	29701064	Sec. E.S.O. (C.P. "Niño de Belén") de Málaga
23002401	I.E.S. "Virgen del Carmen" de Jaén	29700795	I.E.S. "Ciudad Jardín" de Málaga
23002474	I.E.S. "Jabalruz" de Jaén	29701088	Sec. E.S.O. (C.P. "Rafael Alberti") de Málaga
23005062	I.E.S. "Auringis" de Jaén	29701052	Sec. E.S.O. (C.P. "Sagrado Corazón") de Málaga
23005906	I.E.S. "Fuente de la Peña" de Jaén	29700333	I.E.S. "Santa Bárbara" de Málaga
23002413	I.E.S. "Santa Catalina de Alejandría" de Jaén	29700242	I.E.S. "Número 1" de Málaga
23700724	Sec. E.S.O. de Jamilena	29700096	I.E.S. "Litoral" de Málaga
23002841	I.E.S. "Huarte de San Juan" de Linares	29700400	I.E.S. "Puerto de la Torre" de Málaga
23005141	I.E.S. "Cástulo" de Linares	29005989	I.E.S. "Jesús Marín" de Málaga
23700281	I.E.S. "Oretania" de Linares	29009272	I.E.S. "Pablo Picasso" de Málaga
23002851	I.E.S. "Reyes de España" de Linares	29009934	I.E.S. "Salvador Rueda" de Málaga
23005979	I.E.S. "Himilce" de Linares	29010201	I.E.S. "Barriada Virgen de Belén" de Málaga
23700748	Sec. E.S.O. de Lopera	29700102	I.E.S. "Miraflores de los Angeles" de Málaga
23003132	I.E.S. "San Felipe Neri" de Martos	29010365	I.E.S. "Guadalquivir" de Málaga
23003119	I.E.S. "Fernando III" de Martos	29005977	I.E.S. "Cánovas del Castillo" de Málaga
23700301	I.E.S. "Albariza" de Mengíbar	29012076	I.E.S. "Ben Gabirol" de Málaga
23700751	Sec. E.S.O. (C.P. "Sta. Mª de la Peña") de Orce	29012106	I.E.S. "Miguel Romero Esteo" de Málaga
23700761	Sec. E.S.O. de Pegalajar	29700047	I.E.S. "Martín Aldehuela" de Málaga
23003363	I.E.S. "Ntra. Sra. de Alharilla" de Porcuna	29701325	Sec. E.S.O. (C.P. "Salduba") de Marbella
23700773	Sec. E.S.O. de Puente de Génave	29701121	Sec. E.S.O. de Mijas
23700785	Sec. E.S.O. de Rus	29701131	Sec. E.S.O. (C.P. "Gerardo Fernández") de Mollina
23700797	Sec. E.S.O. de Sabote	29700369	I.E.S. "Ben al Jaiib" de Rincón de la Victoria
23006029	I.E.S. "Francisco de los Cobos" de Ubeda	29700059	I.E.S. "Bezmiñana" de Rincón de la Victoria
23004264	I.E.S. "Los Cerros" de Ubeda	29700771	I.E.S. "Guadaíza" de San Pedro de Alcántara
23004252	I.E.S. "San Juan de la Cruz" de Ubeda	29011540	I.E.S. "Salduba" de San Pedro de Alcántara

29010444 I.E.S. "Vega de Mar" de San Pedro de Alcántara
 29701143 Sec. E.S.O. de Sierra de Yeguas
 29701337 Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. del Rosario") de Teba
 29011552 I.E.S. "Maria Zambrano" de Torre del Mar
 29700345 I.E.S. "Miraya del Mar" de Torre del Mar
 29006568 I.E.S. "Los Manantiales" de Torremolinos
 29701349 Sec. E.S.O. de Torremolinos
 29701155 Sec. E.S.O. de Torrox
 29701167 Sec. E.S.O. de Villanueva de Algaidas
 29701179 Sec. E.S.O. (C.P. "Ciudad de Osca") de Villanueva de la Concepción
 29701180 Sec. E.S.O. (C.P. "Velasco y Merino") de Villanueva del Rosario
 29701192 Sec. E.S.O. (C.P. "López Mayor") de Villanueva del Trabuco

SEVILLA -

41701808 Sec. E.S.O. (C.P. "Miguel de Cervantes") de Alcolea del Río
 41700968 Sec. E.S.O. de La Algaba
 41701821 Sec. E.S.O. (C.P. "Padre Manjón") de Bormujos
 41702141 Sec. E.S.O. (C.P. "Andalucía") de Cañada del Rosal
 41701833 Sec. E.S.O. (C.P. "Miguel de Cervantes") de Castilblanco de los Arroyos
 41701845 Sec. E.S.O. (C.P. "María Ana de la Calle") de El Coronil
 41701857 Sec. E.S.O. (C.P. "Jesús del Gran Poder") de Dos Hermanas
 41701869 Sec. E.S.O. (C.P. "Blas Infante") de Dos Hermanas
 41001719 I.E.S. "El Arenal" de Dos Hermanas
 41001707 I.E.S. "Virgen de Valme" de Dos Hermanas
 41701811 Sec. E.S.O. (C.P. "La Motilla") de Dos Hermanas
 41700877 I.E.S. "Vistazul" de Dos Hermanas
 41008970 I.E.S. "Aguilar y Cano" de Estepa
 41002013 I.E.S. "Ostippo" de Estepa
 41701870 Sec. E.S.O. (C.P. "Duques de Alba") de Gíves
 41701031 Sec. E.S.O. de Herrera
 41701882 Sec. E.S.O. (C.P. "Sagrado Corazón") de La Lantejuela
 41702114 Sec. E.S.O. (C.P. "Antonio Machado") de La Luisiana
 41002451 I.E.S. "Axati" de Lora del Río
 41002441 I.E.S. "Guadalquivir" de Lora del Río
 41700351 I.E.S. "Atenea" de Mairena del Aljarafe
 41701900 Sec. E.S.O. (C.P. "Encarnación Ruiz Porras") de Marineda-Matarredonda
 41701912 Sec. E.S.O. (C.P. "San Juan de Ribera") de Los Molares
 41701924 Sec. E.S.O. (C.P. "Antonio Machado") de Morón de la Frontera
 41701161 I.E.S. "Heliche" de Olivares
 41701936 Sec. E.S.O. (C.P. "Federico García Lorca") de El Palmar de Troya
 41701948 Sec. E.S.O. (C.P. "Cervantes") de El Pedroso
 41701951 Sec. E.S.O. (C.P. "Pedro Párras") de Peñaflor
 41701961 Sec. E.S.O. (C.P. "Inmaculada") de Pruna
 41700907 I.E.S. "Castillo de Luna" de La Puebla de Cazalla
 41701973 Sec. E.S.O. (C.P. "San José de Calasanz") de Puebla de los Infantes
 41700348 I.E.S. "Alicarria" de Puebla del Río
 41701985 Sec. E.S.O. (C.P. "Carmen Borrego") de El Rubio
 41701778 I.E.S. de Sanlúcar la Mayor
 41009071 I.E.S. "Antonio Machado" de Sevilla
 41009044 I.E.S. "Ramón Carande" de Sevilla

41008520 I.E.S. "Luis Cernuda" de Sevilla
 41702035 Sec. E.S.O. (C.P. "Averroes") de Sevilla
 41006951 I.E.S. "Luca de Tena" de Sevilla
 41702126 Sec. E.S.O. (C.P. "Hermanos Machado") de Sevilla
 41006948 I.E.S. "Martínez Montañés" de Sevilla
 41006924 I.E.S. "Fernando de Herrera" de Sevilla
 41007451 I.E.S. "Pino Montano" de Sevilla
 41009135 I.E.S. "Heliópolis" de Sevilla
 41009858 I.E.S. "Albert Einstein" de Sevilla
 41009871 I.E.S. "Beatriz de Suabia" de Sevilla
 41010769 I.E.S. "Nervión" de Sevilla
 41700014 I.E.S. "Julio Verne" de Sevilla
 41700117 I.E.S. "I. Janes" de Sevilla
 41700178 I.E.S. "Punta del Verde" de Sevilla
 41700403 I.E.S. "Isbiliya" de Sevilla
 41700415 I.E.S. "Ciudad Jardín" de Sevilla
 41007898 I.E.S. "Ruiz Gijón" de Utrera
 41700154 I.E.S. "Ponce de León" de Utrera
 41702001 Sec. E.S.O. (C.P. "Virgilio Fernández Pérez") de Villanueva del Río y Minas
 41702138 Sec. E.S.O. de El Viso del Alcor

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1998/99.

ALMERÍA -

04700260 I.E.S. de Aguadulce
 0400107 I.E.S. "Número 1" de Almería-La Cañada
 04001141 I.E.S. "Nicolás Salmerón y Alonso" de Almería
 04001151 I.E.S. "Celia Viñas" de Almería
 04001163 I.E.S. "Alhadrá" de Almería
 04700326 I.E.S. "Galileo" de Almería
 04700511 Sec. E.S.O. (C.P. "Río Andarax") de Almería
 04001205 I.E.S. "Almeraya" de Almería
 04004620 I.E.S. "Al Andalus" de Almería
 04004802 I.E.S. "Alborán" de Almería
 04700521 Sec. E.S.O. (C.P. "San Bernardo") de El Alquíán
 04700533 Sec. E.S.O. (C.P. "Miguel Servet") de Balerna
 04700545 Sec. E.S.O. (C.P. "Padre Manjón") de Benahadux
 04001825 I.E.S. "Sierra de Gádor" de Berja
 04700132 I.E.S. "Campos de Níjar" de Campohermoso
 04700053 I.E.S. "Juan Goytisolo" de Carboneras
 04700557 Sec. E.S.O. de Dalías
 04002313 I.E.S. "Santo Domingo" de El Ejido
 04700272 I.E.S. "Fuente Nueva" de El Ejido
 04700569 Sec. E.S.O. de Gádor
 04700570 Sec. E.S.O. (C.P. "28 de febrero") de Huerca de Almería
 04700582 Sec. E.S.O. de Laujar de Andarax
 04700594 Sec. E.S.O. (C.P. "Atalaya") de Níjar
 04700478 Sec. E.S.O. (C.P. "La Paz") de Las Norias de Daza
 04700600 Sec. E.S.O. (C.P. "Juan Sáenz Mirón") de Pechina

04700144	I.E.S. de Puebla de Vicar	<u>CORDOBA.-</u>	
04700612	Sec. E.S.O. de Purchena	14700471	Sec. E.S.O. de Adamuz
04004966	I.E.S. "Sabinar" de Roquetas de Mar	14700481	Sec. E.S.O. (C.P. "Joaquín Tena Artigas") de Alcolea
04700624	Sec. E.S.O. de Venta Gutiérrez-Cabañuelas	14700729	Sec. E.S.O. (C.P. "Sor Felipa de la Cruz") de Belalcázar
04700636	Sec. E.S.O. (C.P. "Joaquín Visiedo") de Viator	14700493	Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. de los Remedios") de Bélmez
<u>CADIZ.-</u>		14700501	Sec. E.S.O. de Benamejí
11700470	Sec. E.S.O. de Alcalá del Valle	14000689	I.E.S. "Mario López" de Bujalance
11700925	Sec. E.S.O. (C.P. "San José de Calasanz") de Algeciras	14000835	I.E.S. "Felipe Solís Villechénous" de Cabra
11700913	Sec. E.S.O. (C.P. "Adalides") de Algeciras	14000847	I.E.S. "Aguilar y Eslava" de Cabra
11700342	Sec. E.S.O. de Algeciras	14700511	Sec. E.S.O. de Cañete de las Torres
11700135	I.E.S. "Levante" de Algeciras	14700523	Sec. E.S.O. de El Carpio
11008495	I.E.S. "Torre Almirante" de Algeciras	14001384	I.E.S. "Cristóbal M. Toledo" de Castro del Río
11008446	I.E.S. "Saladillo" de Algeciras	14700559	Sec. I.E.S. (C.P. "Santa Catalina de Siena") de Córdoba
11000368	I.E.S. "Isla Verde" de Algeciras	14700687	Sec. E.S.O. (C.P. "Calderón de la Barca") de Córdoba
11000371	I.E.S. "Kursaal" de Algeciras	14002984	I.E.S. "Averroes" de Córdoba
11000381	I.E.S. "Ventura Morón" de Algeciras	14700754	Sec. E.S.O. de Córdoba
11700937	Sec. E.S.O. de Arcos de la Frontera	14002996	I.E.S. "López Neyra" de Córdoba
11000824	I.E.S. "Tratfalgar" de Barbate	14700286	I.E.S. "Ángel de Saavedra" de Córdoba
11700949	Sec. E.S.O. (C.P. "Vicente Aleixandre") de Barbate	14700161	I.E.S. "Medina-Azahara" de Córdoba
11700482	Sec. E.S.O. de La Barca de la Florida	14700146	I.E.S. "Fidiana" de Córdoba
11001750	I.E.S. "Santa María del Rosario" de Cádiz	14700079	I.E.S. "Gran Capitán" de Córdoba
11700950	Sec. E.S.O. de Castellar de la Frontera	14700067	I.E.S. "Alhaken II" de Córdoba
11008461	I.E.S. "La Atalaya" de Conil de la Frontera	14008056	I.E.S. "San Álvaro" de Córdoba
11700962	Sec. E.S.O. de Chiclana de la Frontera	14007180	I.E.S. "Blas Infante" de Córdoba
11700123	I.E.S. "Huerta del Rosario" de Chiclana de la Frontera	14700535	Sec. E.S.O. (C.P. "Santa Rosa de Lima") de Córdoba
11002213	I.E.S. "Poeta García Gutiérrez" de Chiclana de la Frontera	14700560	Sec. E.S.O. (C.P. "Los Alcázar Galiano") de Doña Mencía
11008471	I.E.S. "Salmedina" de Chipiona	14700572	Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. de Loreto") de Dos-Torres
11700986	Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. de la Paz") de Espera	14700742	Sec. E.S.O. (C.P. "Cervantes") de Espejo
11700998	Sec. E.S.O. de Gruzalema	14700584	Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. de la Piedad") de Iznájar
11701000	Sec. E.S.O. (C.P. "La Campiña") de Guadalcacín	14700420	Sec. E.S.O. (C.P. "El Poli") de Lucena
11701012	Sec. E.S.O. (C.P. "Gloria Fuertes") de Guadix	14700596	Sec. E.S.O. (Complejo "Los Santos") de Lucena
11007922	I.E.S. "Francisco Romero Vargas" de Jerez de la Frontera	14007404	I.E.S. "Juan de Aréjula" de Lucena
11008513	I.E.S. "Andrés Benítez" de Jerez de la Frontera	14004580	I.E.S. "Marqués de Comares" de Lucena
11700172	I.E.S. "Santa Isabel de Hungría" de Jerez de la Frontera	14700602	Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. del Rosario") de Luque
11007387	I.E.S. "Asta Regia" de Jerez de la Frontera	14700614	Sec. E.S.O. de Montemayor
11008483	I.E.S. "José Manuel Caballero Bonald" de Jerez de la Frontera	14004828	I.E.S. "Emilio Canalejo Olmeda" de Montilla
11003230	I.E.S. "La Granja" de Jerez de la Frontera	14004841	I.E.S. "Inca Garcilaso" de Montilla
11003217	I.E.S. "Alvar Núñez" de Jerez de la Frontera	14004971	I.E.S. "Antonio Galán Acosta" de Montoro
11004039	I.E.S. "Sidón" de Medina Sidonia	14004981	I.E.S. "Santos Isasa" de Montoro
11700500	Sec. E.S.O. de Prado del Rey	14700626	Sec. E.S.O. (C.P. "García de Leóniz") de Moriles
11701036	Sec. E.S.O. de Roche	14700638	Sec. E.S.O. de Nueva Carteya
11004866	I.E.S. "Castillo de Luna" de Rota	14700641	Sec. E.S.O. de Pedro Abad
11007533	I.E.S. "Arroyo Hondo" de Rota	14700651	Sec. E.S.O. (C.P. "Virgen de Luna") de Pozoblanco
11701048	Sec. E.S.O. (C.P. "Ernesto Olivares") de San José del Valle	14006217	I.E.S. "Manuel Reina" de Puente Genil
11005743	I.E.S. "Hostelera" de San Roque	14700663	Sec. E.S.O. (C.P. "SS. AA. RR. Infantas Elena y Cristina") de Puente Genil
11701051	Sec. E.S.O. (C.P. "Primo de Rivera") de Setenil	14700675	Sec. E.S.O. de El Viso
11701061	Sec. E.S.O. de Taraguilla	<u>GRANADA.-</u>	
		18700736	Sec. E.S.O. de Alquífe
		18009407	I.E.S. "Vega de Atarfe" de Atarfe

18000908	I.E.S. "Iliberis" de Atarfe	21700307	I.E.S. "Saltes" de Punta Umbria
18700591	Sec. E.S.O. de Benalúa	21700599	Sec. E.S.O. (C.P. "San Sebastián") de Rociana del Condado
18700608	Sec. E.S.O. (C.P. "Amanca Burgos") de Benamaurel	21700605	Sec. E.S.O. (C.P. "Francisco Alcalá") de Villalba del Alcor
18700670	Sec. E.S.O. (C.P. "Río Chico") de Cádiz	21700617	Sec. E.S.O. (C.P. "San Matías") de Villanueva de los Castillejos
18700360	Sec. E.S.O. de Chauchina	21700629	Sec. E.S.O. (C.P. "San Vicente Mártir") de Zalamea la Real
18009778	I.E.S. "Alonso Cano" de Dúrcal	<u>JAÉN -</u>	
18700611	Sec. E.S.O. (C.P. "García Lorca") de Fuente Vaqueros	23700591	Sec. E.S.O. de Arjonilla
18004355	I.E.S. "Hurtado de Mendoza" de Granada	23700608	Sec. E.S.O. de Arroyo del Ojanco
18700566	Sec. E.S.O. (C.P. "La Paz") de Granada	23006830	I.E.S. "Andrés de Vandelvira" de Baeza
18700621	Sec. E.S.O. (C.P. "Virgen del Loretto") de Guadahortuna	23000817	I.E.S. "Santísima Trinidad" de Baeza
18004861	I.E.S. "Padre Poveda" de Guadix	23000908	I.E.S. "María Bellido" de Bailén
18004793	I.E.S. "Pedro Antonio de Alarcón" de Guadix	23700611	Sec. E.S.O. (C.P. "Nuestro Padre Jesús del Llano") de Baños de la Encina
18009213	I.E.S. "Acci" de Guadix	23700621	Sec. E.S.O. (C.P. "Virgen de Cuadros") de Bedmar
18005384	I.E.S. "Llywra" de Illora	23700633	Sec. E.S.O. (C.P. "Ramón Mendoza") de Begíjar
18005372	I.E.S. "Diego de Siloe" de Illora	23700645	Sec. E.S.O. de Castellar de Santisteban
18700475	I.E.S. "Montes Orientales" de Iznalloz	23700657	Sec. E.S.O. de Castillo de Locubín
18700633	Sec. E.S.O. (C.P. "Lucena Rivas") de Lanjarón	23700669	Sec. E.S.O. de Fuensanta de Martos
18005980	I.E.S. "Virgen de la Caridad" de Loja	23700670	Sec. E.S.O. de Guarromán
18700645	Sec. E.S.O. (C.P. "San Isidro Labrador") de La Malaha	23700682	Sec. E.S.O. de Huesa
18700657	Sec. E.S.O. (C.P. "Emilio Carmona") de Maracena	23700694	Sec. E.S.O. de Ibro
18700669	Sec. E.S.O. (C.P. "San Andrés") de Montejicar	23700700	Sec. E.S.O. de Jabalquinto
18700426	I.E.S. "Francisco Giner de los Ríos" de Motril	23005062	I.E.S. "Auringis" de Jaén
18700049	I.E.S. "José Martín Recuerda" de Motril	23002474	I.E.S. "Jabalruz" de Jaén
18007046	I.E.S. "Francisco Javier de Burgos" de Motril	23002449	I.E.S. "Las Fuentesuelas" de Jaén
18007058	I.E.S. "Julio Rodríguez" de Motril	23002413	I.E.S. "Santa Catalina de Alejandria" de Jaén
18007344	I.E.S. "Alpujarra" de Orgiva	23005906	I.E.S. "Fuente de la Peña" de Jaén
18700724	Sec. E.S.O. (C.P. "San Sebastián") de Padul	23002401	I.E.S. "Virgen del Carmen" de Jaén
18700682	Sec. E.S.O. de Pitres	23700724	Sec. E.S.O. de Jamilena
18700694	Sec. E.S.O. (C.P. "Profesor Tierno Galván") de Pulianas	23002541	I.E.S. "Juan López Morillas" de Jódar
18700700	Sec. E.S.O. (C.P. "Reina Isabel") de Purullena	23004938	I.E.S. "Narciso Mesa Fernández" de Jódar
18009961	I.E.S. "Mediterráneo" de Salobreña	23700748	Sec. E.S.O. de Lopera
18009444	I.E.S. "Hispanidad" de Santa Fe	23700751	Sec. E.S.O. (C.P. "Santa María de la Peña") de Orcera
18008257	I.E.S. "Jiménez de Quesada" de Santa Fe	23700761	Sec. E.S.O. de Pegalajar
18700244	I.E.S. "Trevenque" de La Zubia	23003363	I.E.S. "Ntra. Sra. de Alharilla" de Porcuna
18700712	Sec. E.S.O. (C.P. "Santo Ángel") de Zújar	23700773	Sec. E.S.O. de Puente de Genave
<u>HUELVA -</u>		23700785	Sec. E.S.O. de Rus
21700526	Sec. E.S.O. (C.P. "Antonio Guerrero") de Aljaraque	23700797	Sec. E.S.O. de Sabote
21000221	I.E.S. "Infanta Cristina" de Almonte	23003934	I.E.S. "Miguel Sánchez López" de Torredelcampo
21700642	Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. del Rocío") de Almonte	23004613	I.E.S. "Andrés Segovia" de Villacarrillo
21700538	Sec. E.S.O. (C.P. "José Ramón Macías") de Aroche	23700803	Sec. E.S.O. (C.P. "Santa Potenciana") de Villanueva de la Reina
21700541	Sec. E.S.O. (C.P. "Juan Ramón Jiménez") de Beas	23700815	Sec. E.S.O. de Villatorres
21700551	Sec. E.S.O. (C.P. "Profesor Tierno Galván") de Corrales	<u>MÁLAGA -</u>	
21001028	I.E.S. "San José" de Cortegana	29700989	Sec. E.S.O. (C.P. "Padre Miguel Sánchez") de Almogía
21700034	I.E.S. "Odiel" de Gibralfaró	29011229	I.E.S. "Valle del Sol" de Alora
21700563	Sec. E.S.O. (C.P. "Pío XII") de Hinojos	29000694	I.E.S. "Las Flores" de Alora
21700575	Sec. E.S.O. (C.P. "Sebastián Urbano") de Isla Cristina	29701222	Sec. E.S.O. (C.P. "La Leala") de Arroyo de la Miel
21002100	I.E.S. "Padre J. Mirabent" de Isla Cristina	29700990	Sec. E.S.O. (C.P. "Cayetano Bolívar") de Campanillas
21700587	Sec. E.S.O. (C.P. "Los Silos") de Jabugo	29701313	Sec. E.S.O. de Campanillas
21003128	I.E.S. "Carabelas" de Palos de la Frontera	29701003	Sec. E.S.O. (C.P. Ntra. Sra. de los Remedios") de Cártama

29701015 Sec. E.S.O. (C.P. "San Sebastián") de Casabermeja
 29701027 Sec. E.S.O. (C.P. "Ciudad de Belda") de Cuevas de San Marcos
 29003041 I.E.S. "Número 1" de Fuengirola
 29701039 Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. del Rosario") de Humilladero
 29700060 I.E.S. "El Mayorazgo" de Málaga
 29701088 Sec. E.S.O. (C.P. "Rafael Alberti") de Málaga
 29701091 Sec. E.S.O. (C.P. "La Rosaleda") de Málaga
 29701118 Sec. E.S.O. (C.P. "Severo Ochoa") de Málaga
 29701064 Sec. E.S.O. (C.P. "Niño de Belén") de Málaga
 29701350 Sec. E.S.O. (C.P. "Virgen del Carmen") de Málaga
 29010365 I.E.S. "Guadalquivir" de Málaga
 29009272 I.E.S. "Pablo Picasso" de Málaga
 29005928 I.E.S. "Ntra. Sra. de la Victoria" de Málaga
 29701052 Sec. E.S.O. (C.P. "Sagrado Corazón") de Málaga
 29005989 I.E.S. "Jesús Marín" de Málaga
 29005965 I.E.S. "Sierra Bermeja" de Málaga
 29005953 I.E.S. "Vicente Espinel" de Málaga
 29701325 Sec. E.S.O. (C.P. "Salduba") de Marbella
 29701121 Sec. E.S.O. de Mijas
 29701131 Sec. E.S.O. (C.P. "Gerardo Fernández") de Mollina
 29701143 Sec. E.S.O. de Sierra de Yeguas
 29701337 Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. del Rosario") de Teba
 29701349 Sec. E.S.O. de Torremolinos
 29701155 Sec. E.S.O. de Torrox
 29008681 I.E.S. "Juan de la Cierva" de Vélez-Málaga
 29008671 I.E.S. "Reyes Católicos" de Vélez-Málaga
 29700424 I.E.S. "Almenara" de Vélez-Málaga
 29701167 Sec. E.S.O. de Villanueva de Algaidas
 29701179 Sec. E.S.O. (C.P. "Ciudad de Oscura") de Villanueva de la Concepción
 29701180 Sec. E.S.O. (C.P. "Velasco y Merino") de Villanueva del Rosario
 29701192 Sec. E.S.O. (C.P. "López Mayor") de Villanueva del Trabuco

SEVILLA.-

41701808 Sec. E.S.O. (C.P. "Miguel de Cervantes") de Alcolea del Río
 41700968 Sec. E.S.O. de La Algaba
 41701821 Sec. E.S.O. (C.P. "Padre Manjón") de Bormujos
 41700971 Sec. E.S.O. de Burguillos
 41702141 Sec. E.S.O. (C.P. "Andalucía") de Cañada del Rosal
 41009585 I.E.S. "Arrabal" de Carmona
 41001094 I.E.S. "Maese Rodrigo" de Carmona
 41701833 Sec. E.S.O. (C.P. "Miguel de Cervantes") de Castilblanco de los Arroyos
 41001367 I.E.S. "San Fernando" de Constantina
 41701845 Sec. E.S.O. (C.P. "María Ana de la Calle") de El Coronil
 41700361 I.E.S. "Torre de los Herberos" de Dos Hermanas
 41700877 I.E.S. "Vistazul" de Dos Hermanas
 41701869 Sec. E.S.O. (C.P. "Blas Infante") de Dos Hermanas
 41011038 I.E.S. "Gonzalo Nazareno" de Dos Hermanas
 41701857 Sec. E.S.O. (C.P. "Jesús del Gran Poder") de Dos Hermanas
 41001719 I.E.S. "El Arenal" de Dos Hermanas

41001707 I.E.S. "Virgen de Valme" de Dos Hermanas
 41701811 Sec. E.S.O. (C.P. "La Motilla") de Dos Hermanas
 41701870 Sec. E.S.O. (C.P. "Duques de Alba") de Gelves
 41701031 Sec. E.S.O. de Herrera
 41701882 Sec. E.S.O. (C.P. "Sagrado Corazón") de La Lantejuela
 41702114 Sec. E.S.O. (C.P. "Antonio Machado") de La Lusiñana
 41009822 I.E.S. "Bajo Guadalquivir" de Lebrija
 41002359 I.E.S. "Virgen del Castillo" de Lebrija
 41002451 I.E.S. "Axati" de Lora del Río
 41002441 I.E.S. "Guadalquivir" de Lora del Río
 41002694 I.E.S. "Isidro de Arcenegui" de Marchena
 41008507 I.E.S. "López de Arenas" de Marchena
 41701900 Sec. E.S.O. (C.P. "Encarnación Ruiz Porras") de Marinalda-Matarredonda
 41701912 Sec. E.S.O. (C.P. "San Juan de Ribera") de Los Molares
 41701043 Sec. E.S.O. de Montellano
 41701924 Sec. E.S.O. (C.P. "Antonio Machado") de Morón de la Frontera
 41702151 Sec. E.S.O. de Los Palacios y Villafranca
 41701936 Sec. E.S.O. (C.P. "Federico García Lorca") de El Palmar de Troya
 41701948 Sec. E.S.O. (C.P. "Cervantes") de El Pedroso
 41701951 Sec. E.S.O. (C.P. "Pedro Párras") de Peñaflor
 41701961 Sec. E.S.O. (C.P. "Inmaculada") de Pruna
 41701973 Sec. E.S.O. (C.P. "San José de Calasanz") de Puebla de los Infantes
 41701985 Sec. E.S.O. (C.P. "Carmen Borrego") de El Rubio
 41702126 Sec. E.S.O. (C.P. "Hermanos Machado") de Sevilla
 41010769 I.E.S. "Nervión" de Sevilla
 41700051 I.E.S. "La Paz" de Sevilla
 41700178 I.E.S. "Punta del Verde" de Sevilla
 41009871 I.E.S. "Beatriz de Suabia" de Sevilla
 41006951 I.E.S. "Luca de Tena" de Sevilla
 41006948 I.E.S. "Martínez Montañés" de Sevilla
 41006997 I.E.S. de Sevilla
 41009135 I.E.S. "Heliópolis" de Sevilla
 41009071 I.E.S. "Antonio Machado" de Sevilla
 41008520 I.E.S. "Luis Cernuda" de Sevilla
 41702035 Sec. E.S.O. (C.P. "Averroes") de Sevilla
 41700415 I.E.S. "Ciudad Jardín" de Sevilla
 41700403 I.E.S. "Tsbitya" de Sevilla
 41006924 I.E.S. "Fernando de Herrera" de Sevilla
 41006936 I.E.S. "Murillo" de Sevilla
 41007904 I.E.S. "Virgen de Consolación" de Utrera
 41007898 I.E.S. "Ruiz Gijón" de Utrera
 41702001 Sec. E.S.O. (C.P. "Virgilio Fernández Pérez") de Villanueva del Río y Minas
 41702138 Sec. E.S.O. de El Viso del Alcor

ANEXO III

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE MODALIDADES DE BACHILLERATO A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1998/99.

ALMERIA.-

04001187 I.E.S. "Los Angeles" de Almería: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

04005958 I.E.S. "Albaida" de Almería: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

04700016 I.E.S. "Turianiana" de Roquetas de Mar: Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología.

04700508 I.E.S. de Vélez Rubio: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

CADIZ.-

11000447 Escuela de Arte de Algeciras: Artes.

11700755 I.E.S. "El Convento" de Bornos: Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología.

11001762 I.E.S. "Columela" de Cádiz: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

11008501 I.E.S. "Bahía de Cádiz" de Cádiz: Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología.

11700299 I.E.S. "Drago" de Cádiz: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

11003205 I.E.S. "Padre Luis Coloma" de Jerez de la Frontera: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

11700767 I.E.S. "Scritium" de Jerez de la Frontera: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

11003862 I.E.S. "Menéndez Tolosa" de la Línea de la Concepción: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

11008525 I.E.S. "Santo Domingo" de Puerto de Santa María: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

11004672 I.E.S. "Manuel de Falla" de Puerto Real: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

11005241 I.E.S. "Isla de León" de San Fernando: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

11005275 I.E.S. "Las Salinas" de San Fernando: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

11008239 I.E.S. "Sancti Petri" de San Fernando: Tecnología.

11700147 I.E.S. "La Bahía" de San Fernando: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

11700512 I.E.S. "Jorge Juan" de San Fernando: Artes y Humanidades y Ciencias Sociales.

11005551 I.E.S. "Francisco Pacheco" de Sanlúcar de Barrameda: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

11005639 I.E.S. "Doñana" de Sanlúcar de Barrameda: Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología.

11006681 I.E.S. "Ntra. Sra. de los Remedios" de Ubrique: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

CORDOBA.-

14700390 I.E.S. "Vicente Núñez" de Aguilar de la Frontera: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

14002960 I.E.S. "Luis de Góngora" de Córdoba: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

14002972 I.E.S. "Séneca" de Córdoba: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

14007374 I.E.S. "La Fuensanta" de Córdoba: Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Tecnología.

14004099 I.E.S. "Jerez y Caballero" de Hinojosa del Duque: Artes.

14005298 I.E.S. "Antonio Gala" de Palma del Río: Tecnología.

14005560 I.E.S. "Aljanad" de Posadas: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

14005912 I.E.S. "Fernando III el Santo" de Priego de Córdoba: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

14005936 I.E.S. "Álvarez Cubero" de Priego de Córdoba: Artes.

14006345 I.E.S. "Profesor Tierno Galván" de La Rambla: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

GRANADA.-

18000601 I.E.S. "Antigua Seda" de Almuñécar: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

18004264 I.E.S. "Padre Suárez" de Granada: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

18004276 I.E.S. "Ángel Ganivet" de Granada: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

18004291 I.E.S. "Padre Manjón" de Granada: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

18004458 I.E.S. "Virgen de las Nieves" de Granada: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

18009195 I.E.S. "Mariana Pineda" de Granada: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

18009389 I.E.S. "Albayzin" de Granada: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

18010185 I.E.S. "Alhambra" de Granada: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

18010446 I.E.S. "Generalife" de Granada: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

18700013 I.E.S. "Fray Luis de Granada" de Granada: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

18700037 I.E.S. "Pedro Soto de Rojas" de Granada: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

18700098 I.E.S. "Zaidin-Vergeles" de Granada: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

18700441 I.E.S. "Miguel de Cervantes" de Granada: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

18004823 Escuela de Arte de Guadix: Artes.

18005131 Escuela de Arte de Huescar: Artes.

18005980 I.E.S. "Virgen de la Caridad" de Loja: Artes.

18007022 I.E.S. "La Zafra" de Motril: Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología.

HUELVA.-

21700381 I.E.S. "San Blas" de Aracena: Artes.

21000693 I.E.S. "Delgado Hernández" de Bollullos Par del condado: Artes.

21001892 I.E.S. "La Rábida" de Huelva: Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Tecnología.

21001910 I.E.S. "Alonso Sánchez" de Huelva: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

21001922 I.E.S. "Pintor Pedro Gómez" de Huelva: Humanidades y Ciencias Sociales.

21001995 I.E.S. "Alto Conquero" de Huelva: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

21003301 I.E.S. "La Orden" de Huelva: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

21003712 I.E.S. "Fuentepeña" de Huelva: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

21003980 I.E.S. "José Caballero" de Huelva: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

21700058 I.E.S. "Pablo Neruda" de Huelva: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

21700460 I.E.S. "La Palma" de La Palma del Condado: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

JAEN.-

23000106 I.E.S. "Alfonso XI" de Alcalá la Real: Tecnología.

23000556 I.E.S. "Ntra. Sra. de la Cabeza" de Andújar: Artes, Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

23000702 I.E.S. "Rey Alhamar" de Arjona: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

23004914 I.E.S. "Historiador Martín Jimena" de Arjona: Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología.

23000842 Escuela de Arte "Gaspar Becerra" de Baeza: Artes.

23005529 I.E.S. "San Juan Bosco" de Jaén: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

23002841 I.E.S. "Huarte de San Juan" de Linares: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

23005141 I.E.S. "Cástulo" de Linares: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

23700566	I.E.S. "Virgen del Collado" de Santisteban del Puerto: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	41701778	I.E.S. de Sanlúcar la Mayor: Tecnología.
23004252	I.E.S. "San Juan de la Cruz" de Ubeda: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	41006894	I.E.S. "San Isidoro" de Sevilla: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
23004264	I.E.S. "Los Cerros" de Ubeda: Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología.	41006900	I.E.S. "Velázquez" de Sevilla: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
23006029	I.E.S. "Francisco de los Cobos" de Ubeda: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	41006912	I.E.S. "Gustavo Adolfo Becquer" de Sevilla: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
23700347	I.E.S. "Sierra Sur" de Valdepeñas de Jaén: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	41007451	I.E.S. "Pino Montano" de Sevilla: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
23700499	I.E.S. "D ^a Nieves López Pastor" de Villanueva del Arzobispo: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	41009743	I.B.A.D. de Sevilla: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
23700220	I.E.S. "La Pandera" de Los Villares: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	41009858	I.E.S. "Albert Einstein" de Sevilla: Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología.
MÁLAGA.-		41700038	I.E.S. "Macarena" de Sevilla: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
29001145	I.E.S. "Pedro Espinosa" de Antequera: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	41700117	I.E.S. "Llanes" de Sevilla: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
29012064	I.E.S. "Arroyo de la Miel" de Arroyo de la Miel: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	41700385	I.E.S. "V Centenario" de Sevilla: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
29700023	I.E.S. "Sierra de Mijas" de Las Lagunas: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	41700427	I.E.S. "Azahar" de Sevilla: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
29700709	I.E.S. "Las Lagunas" de Las Lagunas: Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología.	41700841	I.E.S. "Los Viveros" de Sevilla: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
29005916	I.E.S. "La Rosaleda" de Málaga: Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Tecnología.	41701109	I.E.S. "Ramón del Valle-Inclán" de Sevilla: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
29005977	I.E.S. "Cánovas del Castillo" de Málaga: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	41701183	I.E.S. "Néstor Almendros" de Tomares: Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Tecnología.
29009260	I.E.S. "Emilio Prados" de Málaga: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	ANEXO IV RELACION DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1998/99.	
29011539	I.E.S. "Huelín" de Málaga: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.		
29012106	I.E.S. "Miguel Romero Esteo" de Málaga: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.	
29700096	I.E.S. "Litoral" de Málaga: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	ALMERÍA.-	
29700102	I.E.S. "Miraflores de los Angeles" de Málaga: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	04000699	I.E.S. "Alhambilla" de Almería: Soldadura y Calderería.
29700126	I.E.S. "Río Verde" de Marbella: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	04001187	I.E.S. "Los Angeles" de Almería: Electromecánica de Vehículos.
29007962	I.E.S. "Marín Rivera" de Ronda: Artes.	04001205	I.E.S. "Almeraya" de Almería: Cocina, Servicios de Restaurante y Bar.
29007998	I.E.S. "Pérez de Guzmán" de Ronda: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	04004826	I.E.S. "Murgi" de El Ejido: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
29006568	I.E.S. "Los Manantiales" de Torremolinos: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	04700341	I.E.S. "Mar Serena" de Puñal: Explotaciones Agrícolas Intensivas.
SEVILLA.-		04700016	I.E.S. "Turaniaga" de Roquetas de Mar: Gestión Administrativa.
41000272	I.E.S. "Cristóbal de Montroy" de Alcalá de Guadaira: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	04700508	I.E.S. de Velez-Rubio: Gestión Administrativa, Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
41009573	I.E.S. "Camas" de Camas: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	04004437	I.E.S. "Alyanub" de Vera: Cocina.
41011026	I.E.S. "Alíxar" de Castilleja de la Cuesta: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	CÁDIZ.-	
41700181	I.E.S. "Hermanos Machado" de Dos Hermanas: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	11700305	I.E.S. "Sainz de Andino" de Alcalá de los Gazules: Cond. de Act. Fis. Deport. en el Medio Natural.
41001938	I.E.S. "San Fulgencio" de Ecija: Artes, Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	11700421	I.E.S. "Casas Viejas" de Benalup: Comercio.
41700099	I.E.S. "Juan de Mairena" de Mairena del Aljarafe: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	11700755	I.E.S. "El Convento" de Bormos: Explotaciones Agrícolas Intensivas, Gestión Administrativa, Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, Soldadura y Calderería.
41002955	I.E.S. "Fray Bartolomé de las Casas" de Morón de la Frontera: Humanidades y Ciencias Sociales, Tecnología y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	11001828	I.E.S. "Rafael Alberti" de Cádiz: Gestión Administrativa.
41003066	I.E.S. "Francisco Rodríguez Marín" de Osuna: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	11008501	I.E.S. "Bahía de Cádiz" de Cádiz: Gestión Administrativa, Equipos Electrónicos de Consumo, Mecanizado, Inst. y Mto. Electromec. y Cond. de Líneas.
41009123	I.E.S. "Sierra Sur" de Osuna: Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología.	11003205	I.E.S. "Padre Luis Coloma" de Jerez de la Frontera: Gestión Administrativa.
41009019	I.E.S. "Mateo Alemán" de San Juan de Aznalfarache: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	11003886	I.E.S. "Virgen de la Esperanza" de La Línea de la Concepción: Mecanizado.
41700828	I.E.S. "Severo Ochoa" de San Juan de Aznalfarache: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	11700445	I.E.S. "Jose Luis Tejada Peluffo" de Puerto de Santa María: Comercio.
		11700433	I.E.S. "Profesor Antonio Muro" de Puerto Real: Cond. de Act. Fis. Deport. en el Medio Natural.
		11005241	I.E.S. "Isla de León" de San Fernando: Farmacia.
		11700147	I.E.S. "La Bahía" de San Fernando: Gestión Administrativa.

11005755 I.E.S. "José Cadalso" de San Roque: Comercio.
 11005551 I.E.S. "Francisco Pacheco" de Sanlúcar de Barrameda: Cond. de Act. Fis. Deport. en el Medio Natural.
 11005639 I.E.S. "Doñana" de Sanlúcar de Barrameda: Gestión Administrativa, Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, Electromecánica de Vehículos.
 11700615 I.E.S. "Juan Sebastián Elcano" de Sanlúcar de Barrameda: Estética Personal Decorativa.
 11700585 I.E.S. "Almadra" de Tarifa: Electromecánica de Vehículos.

CORDOBA.-

14700390 I.E.S. "Vicente Núñez" de Aguilar de la Frontera: Gestión Administrativa.
 14000483 I.E.S. "Luis Carrillo de Sotomayor" de Baena: Cond. de Act. Fis. Deport. en el Medio Natural.
 14002960 I.E.S. "Luis de Góngora" de Córdoba: Comercio.
 14003551 I.E.S. "Francisco de los Ríos" de Fernán Núñez: Equipos Electrónicos de Consumo.
 14005560 I.E.S. "Aljanad" de Posadas: Trabajos Forest. y Conserv. del Medio Natural.
 14007684 I.E.S. "Antonio María Calero" de Pozoblanco: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
 14005936 I.E.S. "Alvarez Cubero" de Priego de Córdoba: Elaboración de Aceites y Jugos.
 14006345 I.E.S. "Profesor Tierno Galván" de La Rambla: Operaciones Fab. Prod. Cerámicos.

GRANADA.-

18700347 I.E.S. "La Contraviesa" de Albuñol: Explotaciones Agrícolas Intensivas.
 18700451 I.E.S. "Alhama" de Alhama de Granada: Explotaciones Agrícolas Intensivas, Electromecánica de Vehículos.
 18002243 I.E.S. "Federico García Lorca" de Churriana de la Vega: Jardinería.
 18009419 I.E.S. "Valle de Lecrín" de Dúrcal: Electromecánica de Vehículos.
 18004276 I.E.S. "Ángel Ganivet" de Granada: Comercio.
 18004291 I.E.S. "Padre Manjón" de Granada: Gestión Administrativa.
 18004458 I.E.S. "Virgen de las Nieves" de Granada: Mecanizado, Inst. y Mnt. Electromec. y Cond. de Líneas.
 18009389 I.E.S. "Albayzín" de Granada: Laboratorio de Imagen.
 18010446 I.E.S. "Generalife" de Granada: Cond. de Act. Fis. Deport. en el Medio Natural.
 18700098 I.E.S. "Zaidín-Vergeles" de Granada: Comercio, Laboratorio.
 18005153 I.E.S. "Alquivira" de Huescar: Equipos Electrónicos de Consumo.
 18009432 I.E.S. "Cerro de los Infantes" de Pinos-Puente: Mont. Mant. Frio Climat. y Producc. de Calor.

HUELVA.-

21700061 I.E.S. "Catedrático Pulido Rubio" de Bonares: Acabados en Construcción.
 21000899 I.E.S. "Rafael Reyes" de Cartaya: Comercio.
 21001909 I.E.S. "Diego de Guzmán y Quesada" de Huelva: Preimpresión en Artes Gráficas.
 21001922 I.E.S. "Pintor Pedro Gómez" de Huelva: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, Soldadura y Calderería.
 21003980 I.E.S. "José Caballero" de Huelva: Farmacia.
 21700058 I.E.S. "Pablo Neruda" de Huelva: Laboratorio de Imagen.
 21700460 I.E.S. "La Palma" de La Palma del Condado: Gestión Administrativa, Peluquería, Electromecánica de Vehículos.
 21700319 I.E.S. de Santa Olalla del Cala: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

JAÉN.-

23005694 I.E.S. "Jándula" de Andújar: Elaboración de Aceites y Jugos.
 23004914 I.E.S. "Historiador Martín Jimena" de Arjona: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
 23700256 I.E.S. "Puerta de Arenas" de Campillo de Arenas: Equipos Electrónicos de Consumo.
 23005049 I.E.S. "Pablo de Olavide" de La Carolina: Gestión Administrativa.
 23002851 I.E.S. "Reyes de España" de Linares: Laboratorio.

23005153 I.E.S. "Sierra Mágina" de Mancha Real: Fab. a Medida e Inst. de Carp. y Mueble.
 23700414 I.E.S. "Villa de Santiago" de Santiago de la Espada: Cond. de Act. Fis. Deport. en el Medio Natural.
 23700566 I.E.S. "Virgen del Collado" de Santisteban del Puerto: Gestión Administrativa.
 23700323 I.E.S. "Doctor Francisco Marín" de Siles: Cocina.
 23004264 I.E.S. "Los Cerros" de Úbeda: Gestión Administrativa, Equipos Electrónicos de Consumo, Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, Cuidados Auxiliares de Enfermería.

MÁLAGA.-

29700011 I.E.S. "Campanillas" de Campanillas: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
 29700631 I.E.S. "Valle del Azahar" de Cártama: Comercio.
 29005916 I.E.S. "La Rosaleda" de Málaga: Preimpresión en Artes Gráficas, Comercio, Equipos Electrónicos de Consumo, Soldadura y Calderería, Fab. a Medida e Inst. de Carp. y Mueble.
 29700102 I.E.S. "Miraflores de los Angeles" de Málaga: Laboratorio de Imagen.
 29006854 I.E.S. "Sierra Blanca" de Marbella: Cocina.
 29700230 I.E.S. "Doctor Rodríguez Delgado" de Ronda: Comercio.
 29011540 I.E.S. "Salduba" de San Pedro de Alcántara: Estética Personal Decorativa.
 29006568 I.E.S. "Los Manantiales" de Torremolinos: Estética Personal Decorativa.

SEVILLA.-

41700853 I.E.S. de Brenes: Montaje y Mant. de Inst. Frio Climat. y Producc. Calor.
 41009573 I.E.S. "Camas" de Camas: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
 41011026 I.E.S. "Alíxar" de Castilleja de la Cuesta: Farmacia.
 41700865 I.E.S. "El Carmen" de Cazalla de la Sierra: Trabajos Forest. y de Conserv. del Med. Natural.
 41700181 I.E.S. "Hermanos Machado" de Dos Hermanas: Laboratorio.
 41002013 I.E.S. "Ostippo" de Estepa: Mecanizado.
 41009469 I.E.S. "Los Alcores" de Mairena del Alcor: Mont. Mant. Frio Climat. y Producc. de Calor.
 41002955 I.E.S. "Fray Bartolomé de las Casas" de Morón de la Frontera: Cocina.
 41701161 I.E.S. "Heliche" de Olivares: Jardinería.
 41003066 I.E.S. "Francisco Rodríguez Marín" de Osuna: Gestión Administrativa.
 41009123 I.E.S. "Sierra Sur" de Osuna: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, Electromecánica de Vehículos, Cuidados Auxiliares de Enfermería.
 41009019 I.E.S. "Mateo Alemán" de San Juan de Aznalfarache: Peluquería.
 41700828 I.E.S. "Severo Ochoa" de San Juan de Aznalfarache: Comercio.
 41009858 I.E.S. "Albert Einstein" de Sevilla: Equipos Electrónicos de Consumo, Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, Cuidados Auxiliares de Enfermería.
 41700117 I.E.S. "Llanes" de Sevilla: Preimpresión en Artes Gráficas.

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.**ALMERÍA.-**

04001187 I.E.S. "Los Angeles" de Almería: Administración de Sistemas Informáticos.
 04005958 I.E.S. "Albaida" de Almería: Realización de Audiovis. y Espectáculos.
 04004826 I.E.S. "Murgi" de El Ejido: Instalaciones Electrotécnicas.

CÁDIZ.-

11001786 I.E.S. "La Viña" de Cádiz: Dietética.
 11700688 I.E.S. "San Severiano" de Cádiz: Secretariado, Estética.
 11003862 I.E.S. "Menéndez Tolosa" de La Línea de la Concepción: Agencias de Viajes.
 11003874 I.E.S. "Mediterráneo" de La Línea de la Concepción: Estética.
 11003886 I.E.S. "Virgen de la Esperanza" de La Línea de la Concepción: Desarr. de Proy. de Instal. Fluidos Térmica.
 11003916 I.E.S. "Mar de Poniente" de La Línea de la Concepción: Gestión del Transporte.
 11700603 I.E.S. "Pintor Juan Lara" de El Puerto de Santa María: Inform. y Comercialización Turísticas.
 11004696 I.E.S. "Virgen del Carmen" de Puerto Real: Imagen para el diagnóstico.

- 11005275 I.E.S. "Las Salinas" de San Fernando: Gestión Comercial y Marketing.
- 11007791 I.E.S. "Carlos Castilla del Pino" de San Roque: Sistemas de Reg. y Cont. Automáticos.
- 11700615 I.E.S. "Juan Sebastián Elcano" de Sanlúcar de Barrameda: Estética.
- 11006693 I.E.S. "Las Cumbres" de Ubrique: Gestión Comercial y Marketing

CORDOBA-

- 14007374 I.E.S. "La Fuensanta" de Córdoba: Sistemas de Telecom. e Informáticos, Laboratorio de Diagnóstico Clínico
- 14007945 I.E.S. "Trassiera" de Córdoba: Estética.

GRANADA-

- 18000601 I.E.S. "Antigua Sexi" de Almuñécar: Administración y Finanzas
- 18001123 I.E.S. "Pedro Jiménez Montoya" de Baza: Laboratorio de Diagnóstico Clínico.
- 18004288 I.E.S. "Politecnico Homenegildo Lanz" de Granada: Desarrollo y Aplic. de Proy. de Constr., Automoción
- 18009377 I.E.S. "Aynadamar" de Granada: Dietética, Prótesis Dentales
- 18010185 I.E.S. "Alhambra" de Granada: Interpretación de la Lengua de Signos.
- 18000787 I.E.S. "Luis Bueno Crespo" de Ogijares: Des. de Pr. Urb. y Operaciones Topográficas, Patronaje.

HUELVA-

- 21700381 I.E.S. "San Blas" de Aracena: Inform. y Comercialización Turísticas.
- 21002011 I.E.S. "La Marisma" de Huelva: Administración de Sistemas Informáticos
- 21003301 I.E.S. "La Orden" de Huelva: Educación Infantil.
- 21003712 I.E.S. "Fuentepiña" de Huelva: Automoción, Anatomía Patológica y Citología.
- 21004169 I.E.S. "Juan Ramón Jiménez" de Moguer: Animación Sociocultural.
- 21002483 I.E.S. "Vázquez Díaz" de Nerva: Administración y Finanzas, Industrias de Proceso Químico.

JAÉN-

- 23005050 I.E.S. "Sierra de Cazorla" de Cazorla: Inform. y Comercialización Turísticas
- 23005529 I.E.S. "San Juan Bosco" de Jaén: Des. de Pr. Urb. y Operaciones Topográficas, Estética, Dietética.
- 23700271 I.E.S. "El Valle" de Jaén: Restauración.
- 23002851 I.E.S. "Reyes de España" de Linares: Administración y Finanzas, Automoción.
- 23700281 I.E.S. "Oretania" de Linares: Administración de Sistemas Informáticos

MÁLAGA-

- 29010857 I.E.S. "Pintor José María Fernández" de Antequera: Administración y Finanzas
- 29009892 I.E.S. "Al-Baytar" de Arroyo de la Miel: Instalaciones Electrotécnicas. Desarrollo de Apl. Informáticas.
- 29002332 I.E.S. "Licinio de la Fuente" de Coin: Gestión Comercial y Marketing
- 29012106 I.E.S. "Miguel Romero Esteo" de Málaga: Administración de Sistemas Informáticos
- 29700333 I.E.S. "Santa Barbara" de Málaga: Higiene Bucodental.
- 29700400 I.E.S. "Puerto de la Torre" de Málaga: Administración y Finanzas
- 29006830 I.E.S. "Guadalpin" de Marbella: Realización de Audiovis. y Espectáculos
- 29007998 I.E.S. "Pérez de Guzmán" de Ronda: Educación Infantil
- 29011552 I.E.S. "María Zambrano" de Torre del Mar: Gestión Comercial y Marketing.

SEVILLA-

- 41000284 I.E.S. "Al-Guadaira" de Alcalá de Guadaira: Administración y Finanzas.
- 41701158 I.E.S. "Cantillana" de Cantillana: Administración y Finanzas.
- 41001941 I.E.S. "Luis Velez de Guevara" de Ecija: Administración y Finanzas, Administración de Sistemas Informáticos.
- 41701286 I.E.S. de Gines: Administración y Finanzas.
- 41700351 I.E.S. "Atenea" de Mairena del Aljarafe: Restauración.
- 41003182 I.E.S. "Al-Mudeyne" de Los Palacios y Villafranca: Administración y Finanzas.
- 41003741 I.E.S. "Miguel de Mañara" de San José de la Rinconada: Estética

- 41701766 I.E.S. "Carmen Laffon" de San José de la Rinconada: Desarrollo y Aplic. de Proy. de Constr., Administración y Finanzas.
- 41701778 I.E.S. de Sanlúcar la Mayor: Administración de Sistemas Informáticos.
- 41700075 I.E.S. "Las Aguas" de Sevilla: Administración y Finanzas.
- 41700841 I.E.S. "Los Viveros" de Sevilla: Sistemas de Telecom. e Informáticos.
- 41009883 I.E.S. "Torreblanca" de Sevilla-Torreblanca: Estética
- 41701183 I.E.S. "Néstor Almendros" de Tomares: Secretariado

ANEXO V**RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INTEGRACION DE ALUMNOS Y ALUMNAS CON MINUSVALIAS A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1998/99.**ALMERIA

- 04001141 I.E.S. "Nicolás Salmerón y Alonso" de Almería (Preferentemente psíquicos)
- 04700326 I.E.S. "Galileo" de Almería (Preferentemente psíquicos)
- 04003135 I.E.S. "Juan Rubio Ortiz" de Macael (Preferentemente psíquicos)

CADIZ

- 11000824 I.E.S. "Trafalgar" de Barbate (Preferentemente psíquicos)
- 11700421 I.E.S. "Casas Viejas" de Benalup (Preferentemente psíquicos)
- 11008501 I.E.S. "Bahía de Cádiz" de Cádiz (Preferentemente psíquicos)
- 11001828 I.E.S. "Rafael Alberti" de Cádiz (Preferentemente psíquicos)
- 11700986 Sec. E.S.O. (C.P. "Ntra. Sra. de la Paz") de Espera (Preferentemente psíquicos)
- 11007387 I.E.S. "Asta Regia" de Jerez de la Frontera (Preferentemente psíquicos)
- 11004866 I.E.S. "Castillo de Luna" de Rota (Preferentemente psíquicos)
- 11007791 I.E.S. "Carlos Castilla del Pino" de San Roque (Preferentemente psíquicos)
- 11700615 I.E.S. "Juan Sebastián Elcano" de Sanlúcar de Barrameda (Preferentemente psíquicos)
- 11700196 I.E.S. "Cristóbal Colón" de Sanlúcar de Barrameda (Preferentemente psíquicos)

CORDOBA

- 14700471 Sec. E.S.O. de Adamuz (Preferentemente psíquicos)
- 14700511 Sec. E.S.O. de Cañete de las Torres (Preferentemente psíquicos)
- 14700535 Sec. E.S.O. (C.P. "Santa Rosa de Lima") de Córdoba (Preferentemente psíquicos)
- 14002923 I.E.S. "Maimónides" de Córdoba (Preferentemente psíquicos)
- 14002960 I.E.S. "Luis de Gongora" de Córdoba (Preferentemente psíquicos)
- 14002996 I.E.S. "López Neyra" de Córdoba (Preferentemente psíquicos)
- 14700614 Sec. E.S.O. de Montemayor (Preferentemente psíquicos)
- 14004841 I.E.S. "Inca Garcilaso" de Montilla (Preferentemente psíquicos)
- 14005501 I.E.S. "Alto Guadiato" de Peñarroya-Pueblonuevo (Preferentemente psíquicos)
- 14700651 Sec. E.S.O. (C.P. "Virgen de Luna") de Pozoblanco (Preferentemente psíquicos)
- 14700663 Sec. E.S.O. (C.P. "SS. A.A.R.R. Infantas Elena y Cristina") de Puente Genil (Preferentemente psíquicos)
- 14700419 Sec. I.E.S. (C.P. "Ntra.Sra. de Villaviciosa") de Villaviciosa de Córdoba (Preferentemente psíquicos)

GRANADA

- 18700451 I.E.S. "Alhama" de Alhama de Granada (Preferentemente psíquicos).
- 18001123 I.E.S. "Pedro Jiménez Montoya" de Baza (Preferentemente psíquicos).
- 18700591 Sec. E.S.O. (C.P. "Andalucía") de Benalúa (Preferentemente psíquicos).
- 18700608 Sec. E.S.O. (C.P. "Amancia Burgos") de Benamaurel (Preferentemente psíquicos).
- 18004291 I.E.S. "Padre Manjón" de Granada (Preferentemente psíquicos).
- 18009249 I.E.S. "Severo Ochoa" de Granada (Preferentemente psíquicos)
- 18005384 I.E.S. "Illywra" de Illora (Preferentemente psíquicos).

18700414 Sec. E.S.O. de Loja (Preferentemente psíquicos).
 18700657 Sec. E.S.O. (C.P. "Emilio Carmona") de Maracena (Preferentemente psíquicos).
 18007046 I.E.S. "Francisco Javier de Burgos" de Motril (Preferentemente psíquicos).
 18007344 I.E.S. "Alpujarra" de Orgiva (Preferentemente psíquicos).
 18700724 Sec. E.S.O. (C.P. "San Sebastián") de Padul (Preferentemente psíquicos).
 18009432 I.E.S. "Cerro de los Infantes" de Pinos-Puente (Preferentemente psíquicos).
 18009961 I.E.S. "Mediterráneo" de Salobreña (Preferentemente psíquicos).

HUELVA

21700642 Sec. E.S.O. (C.P. "Nra. Sra. del Rocío") de Almonte (Preferentemente psíquicos).
 21700538 Sec. E.S.O. (C.P. "José Romero Macías") de Aroche (Preferentemente psíquicos).
 21700502 I.E.S. de Ayamonte (Preferentemente psíquicos).
 21700541 Sec. E.S.O. (C.P. "Juan Ramón Jiménez") de Beas (Preferentemente psíquicos).
 21003323 I.E.S. "Diego Macías" de Calañas (Preferentemente psíquicos).
 21700575 Sec. E.S.O. (C.P. "Sebastián Urbano") de Isla Cristina (Preferentemente psíquicos).
 21003736 I.E.S. "Del Andeval" de La Puebla de Guzmán (Preferentemente psíquicos).
 21700307 I.E.S. "Saltes" de Punta Umbria (Preferentemente psíquicos).

JÁEN

23000106 I.E.S. "Alfonso XI" de Alcalá la Real (Preferentemente psíquicos).
 23700608 Sec. E.S.O. de Arroyo del Ojanco (Preferentemente psíquicos).
 23700621 Sec. E.S.O. de Bedmar (Preferentemente psíquicos).
 23001381 I.E.S. "Alto Guadalquivir" de Cazorla (Preferentemente psíquicos).
 23004926 I.E.S. "Sierra Mágina" de Huelma (Preferentemente psíquicos).
 23005906 I.E.S. "Fuente de la Peña" de Jaén (Preferentemente psíquicos).
 23700748 Sec. E.S.O. de Lopera (Preferentemente psíquicos).
 23003132 I.E.S. "San Felipe Neri" de Martos (Preferentemente psíquicos).
 23700301 I.E.S. "Albariza" de Mengibar (Preferentemente psíquicos).
 23700751 Sec. E.S.O. de Orcera (Preferentemente psíquicos).
 23004252 I.E.S. "San Juan de la Cruz" de Ubeda (Preferentemente psíquicos).
 23004264 I.E.S. "Los Cerros" de Ubeda (Preferentemente psíquicos).
 23700815 Sec. E.S.O. de Villatorres (Preferentemente psíquicos).

MÁLAGA

29012052 I.E.S. "Los Colegiales" de Antequera (Preferentemente psíquicos).
 29010857 I.E.S. "Pintor José María Fernández" de Antequera (Preferentemente psíquicos).
 29001421 I.E.S. "Luis Barahona de Soto" de Archidona (Preferentemente psíquicos).
 29009892 I.E.S. "Al-Baytar" de Arroyo de la Miel (Preferentemente psíquicos).
 29701222 Sec. E.S.O. (C.P. "La Leala") de Arroyo de la Miel (Preferentemente psíquicos).
 29700497 I.E.S. "Los Boliches" de Fuengirola (Preferentemente psíquicos).
 29700709 I.E.S. "Las Lagunas" de Las Lagunas (Preferentemente psíquicos).
 29700047 I.E.S. "Martín Aldehuela" de Málaga (Preferentemente psíquicos).

29012076 I.E.S. "Ben Gabirol" de Málaga (Preferentemente psíquicos).
 29005928 I.E.S. "Nra. Sra. de la Victoria" de Málaga (Preferentemente psíquicos).
 29700333 I.E.S. "Santa Bárbara" de Málaga (Preferentemente psíquicos).
 29701118 Sec. E.S.O. (C.P. "Severo Ochoa") de Málaga (Preferentemente psíquicos).
 29700102 I.E.S. "Miraflores de los Angeles" de Málaga (Preferentemente psíquicos).
 29701064 Sec. E.S.O. (C.P. "Niño de Belén") de Málaga (Preferentemente psíquicos).
 29005953 I.E.S. "Vicente Espinel" de Málaga (Preferentemente psíquicos).
 29005965 I.E.S. "Sierra Bermeja" de Málaga (Preferentemente psíquicos).
 29011539 I.E.S. "Huelin" de Málaga (Preferentemente psíquicos).
 29009934 I.E.S. "Salvador Rueda" de Málaga (Preferentemente psíquicos).
 29010870 I.E.S. "Mare Nostrum" de Málaga (Preferentemente psíquicos).
 29010365 I.E.S. "Guadalquivir" de Málaga (Preferentemente psíquicos).
 29010201 I.E.S. "Barrada Virgen de Belén" de Málaga (Preferentemente psíquicos).
 29005989 I.E.S. "Jesús Marín" de Málaga (Preferentemente psíquicos).
 29005977 I.E.S. "Cánovas del Castillo" de Málaga (Preferentemente psíquicos).
 29700758 I.E.S. "Victoria Kent" de Marbella (Preferentemente psíquicos).
 29006830 I.E.S. "Guadalpín" de Marbella (Preferentemente psíquicos).
 29700126 I.E.S. "Río Verde" de Marbella (Preferentemente psíquicos).
 29701131 Sec. E.S.O. (C.P. "Gerardo Fernández") de Mollina (Preferentemente psíquicos).
 29700771 I.E.S. "Gundaiza" de San Pedro de Alcántara (Preferentemente psíquicos).
 29011540 I.E.S. "Salduba" de San Pedro de Alcántara (Preferentemente psíquicos).
 29700345 I.E.S. "Miraya de Mar" de Torre del Mar (Preferentemente psíquicos).

SEVILLA

41701821 Sec. E.S.O. (C.P. "Padre Manjón") de Bormujos (Preferentemente psíquicos).
 41701845 Sec. E.S.O. (C.P. "María Ana de la Calle") de El Coronil (Preferentemente psíquicos).
 41700877 I.E.S. "Vistazul" de Dos Hermanas (Preferentemente psíquicos).
 41701857 Sec. E.S.O. (C.P. "Jesús del Gran Poder") de Dos Hermanas (Preferentemente psíquicos).
 41008970 I.E.S. "Aguilar y Cano" de Estepa (Preferentemente psíquicos).
 41002013 I.E.S. "Ostippo" de Estepa (Preferentemente psíquicos).
 41701031 Sec. E.S.O. de Herrera (Preferentemente psíquicos).
 41002441 I.E.S. "Guadalquivir" de Lora del Río (Preferentemente psíquicos).
 41702114 Sec. E.S.O. (C.P. "Antonio Machado") de La Lutsiana.
 41701161 I.E.S. "Heliche" de Olivares (Preferentemente psíquicos).
 41701961 Sec. E.S.O. (C.P. "Inmaculada") de Pruna (Preferentemente psíquicos).
 41700348 I.E.S. "Alcaria" de Puebla del Río (Preferentemente psíquicos).
 41701778 I.E.S. de Sanlúcar la Mayor (Preferentemente psíquicos).
 41009071 I.E.S. "Antonio Machado" de Sevilla (Preferentemente psíquicos).
 41009044 I.E.S. "Ramon Carande" de Sevilla (Preferentemente psíquicos).
 41009871 I.E.S. "Beatriz de Suabia" de Sevilla (Preferentemente psíquicos).
 41702138 Sec. E.S.O. de El Viso del Alcor (Preferentemente psíquicos).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANUNCIO de bases.

Don Felipe Cuevas Abril, Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que en el Pleno de este Ayuntamiento, que en sesión extraordinaria celebrada el día trece de julio de 1998, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria para la provisión de varias plazas vacantes en la Plantilla del Personal Laboral de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1996, y aprobándose igualmente las Bases Generales por las que se han de regir y que se transcriben a continuación.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA 1996

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan para su provisión con carácter fijo determinadas plazas vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas se encuadran en las categorías que se indican, perteneciendo todas ellas a la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

El sistema de selección para todas las plazas incluidas en las presentes Bases, será el de Concurso.

Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe, les sea de aplicación otra incompatibilidad de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de los distintos Anexos cuando contengan precisiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. Normativa aplicable.

La realización de los concursos se regirán por lo previsto en las presentes Bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará en lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español. Asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los nacionales miembros de los demás Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecida en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de la correspondiente titulación, conforme a los Anexos de estas Bases Generales, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos correspondiente.

Los requisitos anteriormente referidos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, así como mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en las que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, según modelo que figura en el Anexo I, en el plazo de veinte días naturales contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, el justificante de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de tres mil pesetas, en concepto de derecho de examen, así como justificantes de los méritos que aleguen para su apreciación y valoración por el Tribunal.

Dichos justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán también presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un